



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Tercera Sesión del Segundo Periodo Ordinario Primer Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado

20 de octubre de 2009

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura, muy buenos días.

Vamos a dar inicio a la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Ignacio Segura Teniente y Javier Fernández Ortiz, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Informado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, asimismo, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y que al señalarse que se ha cerrado el registro de asistencia, informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión, no sin antes informar que el Diputado Jaime Russek Fernández no asistirá a la presente sesión por causa justificada.

Solicito por favor que se abra el registro para fijar nuestra asistencia. Se cierra el registro.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, se confirma que están presentes la totalidad de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Sin embargo, antes de continuar, yo quiero darles la bienvenida a los alumnos de sexto año de educación primaria del Colegio Cumbres y Alpes de esta ciudad, a cargo del Profesor Luis Antonio Cortés. Bienvenidos muchachos, nos da mucho gusto tenerlos acá.

Asimismo, saludamos a los estudiantes del primer año de Leyes, alumnos ellos de la Universidad Autónoma del Noreste, Unidad Torreón, a cargo del Licenciado José Eduardo Sotomayor Hernández. Bienvenidos también.

Agradecemos de verdad a todos los estudiantes a que estén presentes en esta sesión de este Congreso local que es suyo en primer lugar, de veras, bienvenidos.

Vamos pues a continuar con nuestra sesión.

Declarado lo anterior, solicito al señor Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Orden del día de la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente

al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

20 de octubre de 2009.

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del pleno del Congreso.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:
 - A.- Segunda lectura de una iniciativa de reforma al segundo párrafo de la fracción I, del artículo 27 y cuarto párrafo del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el tercer párrafo del artículo 259, del Código Electoral del Estado, y el octavo párrafo del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Coahuila; para unificar la terminología empleada respecto de las personas con discapacidad, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.
- 7.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa de decreto que reforma el Código Penal del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, de Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
 - B.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva, José Manuel Villegas González y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.
 - C.- Primera lectura de una iniciativa de decreto que reforma el artículo 628, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Karina Yanet Ríos Ornelas, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.
 - D.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.
 - E.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para Garantizar la Paternidad Responsable en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados Jesús Contreras Pacheco y Javier Fernández Ortíz, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

F.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

8.- Propuesta presentada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional; “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila y la Diputada del Partido de la Revolución Democrática, para que el Congreso del Estado de Coahuila, presente ante el Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir en el texto constitucional la frase “de Zaragoza”, en el nombre del Estado de Coahuila.

9.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Allende, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Castaños, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Frontera, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Matamoros, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

F.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada

por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Monclova, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$65'000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Nava, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Parras, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Piedras Negras, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$68'000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Sabinas, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de San Buenaventura, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada

por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

- N.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de San Pedro, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- Ñ.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Torreón, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$174'029,549.24 (ciento setenta y cuatro millones veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 24/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- O.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, en el cual se autoriza al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila", para que contrate una línea de crédito por la cantidad de \$160'985,945.80 (ciento sesenta millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 80/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de trece años.
- P.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Q.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al artículo segundo del decreto número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 16 de diciembre de 2008.
- R.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Hortensia de la Cruz Espinoza, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.
- S.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Ramón Valdés Sánchez, por la cantidad de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.
- T.-** Dictamen presentado por la Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a una iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el

Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

- U.-** Acuerdo presentado por la Comisión de Seguridad Pública, relativo a una proposición con punto de acuerdo planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que la Comisión de Seguridad Pública de esta soberanía, analice y considere la posibilidad de que en su momento proponga al ayuntamiento de Saltillo y aquellos municipios que lo consideren conveniente en la entidad, la iniciativa de crear un cuerpo policiaco que alquile servicios de seguridad auxiliar a empresas, instituciones y a personas físicas o morales que así lo deseen, siempre y cuando todo quede sujeto a estrictos controles de revisión para clientes y agentes”.

10.- Informes de Comisiones:

- A.-** Informe presentado por la Comisión de Diputados que asistieron a la Conferencia Legislativa Fronteriza con sede en Washington D.C.
- B.-** Informe presentado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con relación a una proposición con punto de acuerdo, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con el objeto de que la Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables de esta soberanía, analice y considere la posibilidad de convocar con el apoyo de este H. Congreso y de las instancias que estime pertinentes, a la realización de mesas de trabajo en las principales regiones de la entidad, con la finalidad de recabar propuestas, ideas y sugerencias tendientes a modernizar de forma integral el marco legislativo estatal en materia de derechos de las personas de capacidades diferentes”.

11.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención del Diputado Enrique Martínez y Morales, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se envía a la aerolínea Click de Mexicana una respetuosa y atenta invitación con el fin de que reconsidere su salida de la plaza de la Región Sureste del Estado de Coahuila, considerando su potencialidad y la necesidad que se tiene de un servicio de primera calidad, así como una solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, dentro de las facultades que le confiere la fracción XII, del artículo 6° de la Ley de Aviación Civil, en cuanto a promover el desarrollo de la aviación comercial y no comercial, coordine esfuerzos con las instancias pertinentes del Gobierno del Estado de Coahuila, con el fin de que se incremente la oferta y la calidad del servicio prestado por aerolíneas comerciales que funcionen en el aeropuerto Plan de Guadalupe, de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención de la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con punto de acuerdo “Por la que el Congreso del Estado, manifiesta su beneplácito por la integración de un grupo de trabajo plural en la Cámara de Diputados de Congreso de la Unión, que tendrá por objeto el estudio y análisis de legalidad y constitucionalidad del decreto expedido por el titular del Poder Ejecutivo Federal, relativo a la extinción del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, y en su caso, proponer al pleno los recursos jurídicos que procedan”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo, que presenta conjuntamente con las

Diputadas y Diputados integrantes de Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación al problema de los extrabajadores migratorios”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado Juan Francisco González González, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre “Solicitud a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a fin de que se analice la propuesta de desaparecer la Secretaría de la Reforma Agraria, planteada por el Ejecutivo Federal”.

De urgente y obvia resolución

- E.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Loth Tipa Mota, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, sobre “La Rotonda de Coahuilenses Distinguidos”.

- F.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que la Comisión de Desarrollo Social de esta soberanía, analice el problema que enfrentan quienes realizan trabajos considerados como de riesgo para obtener créditos”.

12.- Agenda política:

- A.-** Intervención de la Diputada Verónica Martínez García, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre “El paquete económico 2010, propuesto por el Ejecutivo Federal”.

- B.-** Intervención del Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con el Diputado Loth Tipa Mota y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, sobre “La conmemoración del Día del Médico, a celebrarse el próximo 23 de octubre”.

- C.-** Intervención de la Diputada Osvelia Urueta Hernández, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con la Diputada Diana Patricia González Soto y las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “En relación al Aniversario del Sufragio Femenino en México”.

- D.-** Intervención de la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura a un pronunciamiento sobre “La jornada electoral celebrada el 18 de octubre”.

- E.-** Intervención del Diputado Loth Tipa Mota, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, sobre “La Rotonda de los Coahuilenses Distinguidos”.

- F.-** Intervención del Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con motivo de la elección para la renovación de los ayuntamientos de Coahuila del pasado domingo 18 de octubre”.

13.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Que se abra el registro, por favor.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el 6 de octubre de 2009. Señor Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Con su permiso, señora Presidenta.

MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2009 Y ESTANDO PRESENTES 28 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA, EN EL SENTIDO DE INFORMAR AL PLENO QUE EL DIPUTADO SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA. ASIMISMO LA PRESIDENCIA MANIFESTÓ AL PLENO QUE EL DIPUTADO LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SE ENCONTRABA REPRESENTANDO AL CONGRESO EN UN EVENTO CÍVICO REALIZADO POR EL PODER EJECUTIVO, Y AL TÉRMINO DEL MISMO SE INCORPORARÍA A LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO.

4.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 27 Y CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 259, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, Y EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA; PARA UNIFICAR LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA RESPECTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PLANTEADA POR EL

DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, PARA LO CUAL SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICATIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, PARA LO CUAL SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA GARANTIZAR LA PATERNIDAD RESPONSABLE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LOS DIPUTADOS JESÚS CONTRERAS PACHECO Y JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, PARA LO CUAL SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICATIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, PARA LO CUAL SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

8.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VELEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

9.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 Y 373 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL ARTÍCULO 280 DE LA LEY DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ASÍ COMO ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO RAÚL ONOFRE CONTRERAS, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

10.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VELEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEL AGUA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, AL DECRETO 641, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL MARTES 24 DE FEBRERO DE 2009, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

12.- SE DIO LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DE UN INFORME PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE TURISMO, CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE "SOLICITUD DE INFORMES A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LAS DE TURISMO DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, CON OBJETO DE CONOCER LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN APLICANDO PARA PROMOCIONAR EL ECOTURISMO Y PROYECTAR A LAS DISTINTAS REGIONES DEL ESTADO Y BUSCAR SU CRECIMIENTO", PLANTEADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ Y JESÚS CONTRERAS PACHECO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

13.- SE DIO LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DE UN INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, CON RELACIÓN A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE "EXHORTO AL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DETERMINE LA FACTIBLE INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES QUE FACILITEN EL CRUCE DE AVENIDAS Y BOULEVARES PRINCIPALES Y DE ALTO TRÁNSITO", PLANTEADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ Y JESÚS CONTRERAS PACHECO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

14.- SE DIO LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DE UN INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, CON RELACIÓN AL ESCRITO CON ANEXOS ENVIADO POR LAS C.C. GLORIA BARRIOS SANTELLANO Y NORMA GONZÁLEZ SIFUENTES, DE LA COLONIA ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA ATENDER UNA PROBLEMÁTICA RELATIVA AL DESALOJO DE UNAS PERSONAS QUE PRESUNTAMENTE INVADIERON UN ÁREA VERDE.

15.- SE DIO LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DE UN INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, CON RELACIÓN A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE, SOBRE "ASIGNACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES DONDE LAS FAMILIAS PUEDAN PRACTICAR ALGÚN DEPORTE Y PUEDA SER UTILIZADO COMO CENTRO DE RECREACIÓN, EN LOS 38 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD".

16.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "ATENTA SOLICITUD AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE POR MEDIO DE LAS COMISIONES QUE ESTIME FACULTADAS, SE REALICEN LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE REGULAR EN FORMA CLARA LA SITUACIÓN DE LAS LLAMADAS CASAS DEL MIGRANTE, SIN PERJUDICAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EXTRANJEROS QUE DE UN MODO U OTRO TRANSITAN O RADICAN EN NUESTRO PAÍS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y DE LA DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

17.- POR ACUERDO DEL PLENO Y EN VOTACIÓN UNÁNIME SE RESOLVIÓ QUE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "OFICIOS A LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y FEDERAL, PARA QUE REVISEN Y REGULEN LOS SALARIOS DE LOS MAESTROS DE ESCUELAS PARTICULARES, HOMOLOGÁNDOLOS CON LOS SALARIOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A CADA NIVEL EDUCATIVO", PLANTEADO POR EL DIPUTADO JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO JESÚS CONTRERAS PACHECO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA", FUERA TURNADA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

18.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "ENVÍO DE UN RESPETUOSO COMUNICADO A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE SE ANALICE LA PROCEDENCIA DE ACCIONES PARA DISMINUIR EL CONSUMO DE ALIMENTOS DENOMINADOS COMO CHATARRA", PLANTEADA POR EL DIPUTADO LOTH TIPA MOTTA, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "EL 73 ANIVERSARIO DEL REPARTO AGRARIO",

PRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS CONTRERAS PACHECO, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ EN SU MOMENTO QUE EN BREVE TIEMPO, SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 30 DE 31 DIPUTADOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:05 HRS. DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2009.

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE OCTUBRE DE 2009.

**DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. RAMIRO FLORES MORALES
SECRETARIO**

**DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO
SECRETARIA**

Diputada Presidenta, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de la votación, informe sobre el resultado.

Que se abra el registro, por favor. Cerramos por favor el registro.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado. Señor Diputado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, señora Presidenta.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
20 de octubre de 2009**

1.- Oficio del Secretario de Gobierno mediante el cual se envía una iniciativa de Ley del Sistema de

Información Estadística y Geografía del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ejecutivo del Estado.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, de esa ciudad, con una superficie total de 200.00 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor del c. Hugo Vicente Gómez Martínez, para regularizar la posesión de dicho inmueble.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

3.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Leandro Rovirosa Wade, de esa ciudad, con una superficie total de 284.60 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la c. María del Rocío Macías García, para de regularizar la posesión de dicho inmueble.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

4.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en la colonia Torreón Residencial, de esa ciudad, con una superficie total de 352.50 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor del c. José Armando Ortiz Gutiérrez, para continuar con el fomento a la vivienda dentro de ese municipio.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

5.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento San Felipe, de esa ciudad, con una superficie total de 2,176.46 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la c. Gloria Ofelia Murra Marcos.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

6.- Oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie total de 1,861.23 m², ubicado en el predio conocido como "Girón del Tajo", a favor de las personas que tienen la posesión de los predios que constituyen el asentamiento humano irregular conocido como "Privada Gómez Morín".

Túrnese a la Comisión de Finanzas

7.- Informes de avance de gestión financiera de los siguientes municipios, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2009:

- Guerrero, Coahuila.
- Nadadores, Coahuila.
- Sacramento, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

8.- Informes de avance de gestión financiera correspondientes al segundo cuatrimestre de 2009, de las siguientes entidades:

- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila.

- Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, Coahuila.
- Universidad Tecnológica de Torreón.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila.

Túrnense a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

9.- Oficio del gerente del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, mediante el cual se envía la documentación solicitada, relativa a la contabilidad patrimonial del mes de septiembre de dicho organismo.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

Diputada Presidenta, cumplida la lectura de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Punto de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior. Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Con su permiso, señora Presidenta.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 6 DE OCTUBRE DE 2009.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2009, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones dirigidas a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre "Atenta solicitud al Congreso de la Unión, para que por medio de las comisiones que estime facultadas, se realicen las propuestas de modificación a la Ley General de Población, con la finalidad de regular en forma clara la situación de las llamadas casas del migrante, sin perjudicar los derechos humanos de los extranjeros que de un modo u otro transitan o radican en nuestro país", planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional; así como con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón", del Partido Revolucionario Institucional; los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola", del Partido Unidad Democrática de Coahuila y de la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Educación el Punto de Acuerdo aprobado, que derivó de la Proposición sobre "Oficios a los Secretarios de Educación del Estado y Federal, para que revisen y regulen los salarios de los maestros de escuelas particulares, homologándolos con los salarios de las instituciones de educación pública de acuerdo a cada nivel educativo", planteada por el Diputado Javier Fernández Ortíz, conjuntamente con el Diputado Jesús Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola", del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos procedentes.

3.- Se formularon comunicaciones dirigidas a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a la Secretaría de Salud del Estado, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre “Envío de un respetuoso comunicado a las autoridades sanitarias de los gobiernos Federal y Estatal, para que se analice la procedencia de acciones para disminuir el consumo de alimentos denominados como chatarra”, planteada por el Diputado Loth Tipa Mota, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

A T E N T A M E N T E.-
SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE OCTUBRE DE 2009.
LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS.

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a Iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, se concede la voz al Diputado Carlos Ulises Orta Canales para dar segunda lectura a una iniciativa de reforma al segundo párrafo de la fracción I, del artículo 27 y cuarto párrafo del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como al tercer párrafo del artículo 259, del Código Electoral del Estado, y el octavo párrafo del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, para unificar la terminología empleada respecto de las personas con discapacidad, la cual plantea conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional. Señor Diputado.

Diputado Carlos Ulises Orta Canales:

Muchas gracias, Diputada Presidenta, con su permiso.

Diputadas y Diputados.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

El Diputado Carlos Ulises Orta Canales en conjunto con los diputados del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los diversos 48 fracción V, 181 fracción I, 187 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ocurrimos presentando a esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 Y CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASI COMO EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, Y EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE

DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA PARA UNIFICAR LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA RESPECTO DE LAS “PERSONAS CON DISCAPACIDAD” en base a la siguiente:**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

De nueva cuenta, nos permitimos abordar el tema de la protección a las personas con discapacidad. En esta ocasión acudimos con la propuesta de reformar la Constitución Política del Estado y el Código Electoral a fin de adecuar la terminología respecto a este sector de la población, pues en el texto constitucional local se incluyen indistintamente los términos “minusválido”, “discapacidades” “persona con capacidades diferentes”.

Efectivamente, el artículo 173 cuarto párrafo del máximo ordenamiento estatal establece la obligación del Estado de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los “MINUSVÁLIDOS”, a los que prestará la atención especializada que requieran.

El segundo párrafo del artículo 7, repite la garantía de igualdad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y prohíbe la discriminación por motivo de las discapacidades.

Finalmente, el segundo párrafo de la fracción primera del artículo 27 de la Constitución Local, garantiza que las “personas con capacidades diferentes” gocen de instrumentos adecuados para facilitar su derecho a votar.

Nos permitimos consultar criterios internacionales sobre la terminología adecuada y encontramos que la Organización Mundial de la Salud, en su Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, distingue entre deficiencia, discapacidad y minusvalía. Estos tres conceptos aparecen definidos de la siguiente manera¹:

(a) Por deficiencia se entiende "toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica". Las deficiencias son trastornos en cualquier órgano, e incluyen defectos en extremidades, órganos u otras estructuras corporales, así como en alguna función mental, o la pérdida de alguno de estos órganos o funciones. Algunos ejemplos de deficiencias son la ceguera, sordera, pérdida de visión en un ojo, parálisis o amputación de una extremidad; retraso mental, visión parcial, pérdida del habla, mutismo.

(b) Discapacidad significa "restricción o falta (debidas a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideran normales para un ser humano. Engloba las

1 <http://www.un.org/spanish/esa/social/disabled/dis50y10.htm>

limitaciones funcionales o las restricciones para realizar una actividad que resultan de una deficiencia. Las discapacidades son trastornos que se definen en función de cómo afectan a la vida de una persona. Algunos ejemplos de discapacidades son las dificultades para ver, hablar u oír normalmente, para moverse o subir las escaleras, para agarrar o alcanzar un objeto, para bañarse, comer o ir al servicio.

(c) Una minusvalía es una "situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que lo limita o le impide desempeñar una función considerada normal en su caso (dependiendo de la edad, del sexo y de factores sociales y culturales). El término es también una clasificación de "las circunstancias en las que es probable que se encuentren las personas discapacitadas". "Minusvalía" describe la situación social y económica de las personas deficientes o discapacitadas, desventajosa en comparación con la de otras personas. Esta situación de desventaja surge de la interacción de la persona con entornos y culturas específicos. Se consideran minusvalías tener que permanecer postrado en la cama o confinado en casa; no poder utilizar el transporte público; estar aislado socialmente.

Las minusvalías hacen referencia a las "desventajas que experimentan los individuos como resultado de deficiencias y discapacidades; por eso, las minusvalías reflejan la interacción de los individuos con su entorno y su adaptación a él."

Con estos antecedentes, el pasado 2 de mayo del 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre del dos mil seis.

Esta Convención, que, después de la Constitución tiene jerarquía superior sobre el resto de las Leyes, incluye en el término de "personas con discapacidad" a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Este término es acorde con el expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero tercer párrafo, que como se mencionó anteriormente, garantiza la igualdad al prohibir la discriminación por la existencia de alguna discapacidad.

Con estos antecedentes, consideramos adecuado proponer la reforma a los artículos 27 fracción I segundo párrafo y 173 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, correlativamente, el 259 tercer párrafo del Código Electoral del Estado, y el octavo párrafo del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila para hacer concordante la terminología utilizada en la legislación estatal con la que se emplea en la Constitución Federal y la Convención sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de referir a este grupo con toda la dignidad con la que merecen ser tratadas, como “personas con discapacidad”.

De hecho, existe legislación tanto estatal como Federal que ya reconocen este término. Particularmente nos referimos a la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila que es congruente con la Ley General de las Personas con Discapacidad, que ya reconocen ese término.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se pone a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Primero. Se reforman el segundo párrafo de la fracción I del artículo 27 y Cuarto párrafo del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 27.

.....

I.

El ciudadano coahuilense tendrá el derecho a ser votado para todos los cargos de elección popular, siempre que cumpla con las calidades que la ley establezca. La ley garantizará que las **personas con discapacidad** gocen de instrumentos adecuados para facilitar su derecho a votar.

.....

II. a V

.....

.....

.....

Artículo 173.

.....

.....

El Estado realizará una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las **personas con discapacidad** a los que prestará la atención especializada que requieran.

.....

.....

.....

.....

.....

Artículo Segundo.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 259 del Código Electoral del Estado para quedar en los siguientes términos:

Artículo 259.-

.....

El presidente de la mesa directiva de casilla acordará las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos de las **personas con discapacidad**.

.....
.....

Artículo Tercero.- Se reforma el octavo párrafo del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 6.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Respeto a la Diversidad: El reconocimiento del origen étnico, genero, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias.

.....
.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrara e vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”.

ATENTAMENTE.

Saltillo, Coahuila a 6 de Octubre de 2009

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. MARIO DAVILA DELGADO

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. LOTH TIPA MOTA NATHAREN

DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta iniciativa con un intervalo de 10 días, tal como lo establece el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, se concede el uso de la palabra al Diputado Enrique Martínez y Morales, para

dar primera lectura a una iniciativa de decreto que reforma el Código Penal del Estado de Coahuila, que plantea conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobías Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila. Señor Diputado.

Diputado Enrique Martínez y Morales:

Con su permiso, presidenta.

Compañeros Diputados.

INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES ASI COMO LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIÁS HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “EVARISTO PEREZ ARREOLA” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Quienes suscribe, Diputado Enrique Martínez y Morales y demás diputadas y diputados de la fracción parlamentaria “José María Morelos y Pavón” de Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobías Hernández de la fracción parlamentaria “Evaristo Pérez Arreola” del partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 387 del Código Penal de Coahuila, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función del diputado se presenta bajo una doble vertiente: la de legislador y la de gestor social. Ambas, aún cuando por lo general corren sendas separadas, son igualmente importantes. Al final, en ambas se busca y procura el bienestar de la colectividad y la generación de valor público en las acciones realizadas.

Inquieta como es por naturaleza la juventud, en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila se realizó un certamen cuya intención fue, posterior al análisis del cuerpo normativo del Estado, la generación de una propuesta de reforma a una o varias leyes.

Hace algunos días, tanto organizadores como concursantes se acercaron a quien esto suscribe y me presentaron la propuesta ganadora. Momentos como estos permiten que la doble función, la del legislador y la del gestor social, coincidan con un mismo propósito.

Es de destacarse que, aún teniendo y conociendo la alternativa de la iniciativa popular, las y los jóvenes estudiantes optaron por el camino del acercamiento al cuerpo legislativo mostrándose interesados en participar y aportar trabajo sin otra finalidad que la de coadyuvar, desde su trinchera, en el engrandecimiento de su Estado. Tan destacable entusiasmo no puede sino reconocerse y referirse como ejemplo para los días por venir. Los nombres de estos jóvenes estudiantes son Mayra Alejandra Treviño Bueno y Pedro Isidoro Flores García.

A continuación se transcribe el razonamiento expuesto por los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila:

“De acuerdo al párrafo tercero del artículo 14 constitucional “En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada

por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate”. La exacta aplicación de la ley en materia penal (sic), entonces, esencial. Al presentarse algún supuesto que la ley no regule, por ningún motivo podrá juzgador integrar la ley, resulta indispensable la siguiente reforma al párrafo primero del artículo 387 del Código Penal del Estado de Coahuila, en defensa de los interés de la sociedad y tratando de evitar que su esfera jurídica se siga viendo afectada.

“Analizando el artículo 387 del Código Penal del Estado de Coahuila, que habla sobre la violación calificada, se observa que se pueden dar casos en los que no existiría penalidad y que estarían fuera de los supuestos de violación calificada que menciona dicho artículo.

“La redacción actual del artículo 387 se observa de esta manera:

“ARTÍCULO 387. CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE LAS FIGURAS TÍPICAS DE VIOLACIÓN O DE LA EQUIPARADA A LA VIOLACIÓN. Se incrementarán en una mitad los mínimos y máximos de las sanciones que señalan los dos artículos anteriores; según corresponda; cuando en el delito de violación o equiparado a la violación, concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

“I. VIOLACIÓN POR DOS O MÁS PERSONAS. Se realice por dos o más personas.

“II. VIOLACIÓN PREPOTENTE. Se realice por el ascendiente en contra del descendiente; por el adoptante en contra del adoptado o adoptada; el tutor en contra de su pupilo o pupila; el padrastro en contra del hijastro o hijastra; o el amasio en contra del hijo o hija de la amasia.

“III. VIOLACIÓN CON ABUSO DE AUTORIDAD O CONFIANZA. Se realice por quien se aprovecha de las circunstancias que su posición le proporciona como servidor público; profesional o patrono; o abuse de la hospitalidad que brinde o que reciba.

“IV. VIOLENCIA EN LA VIOLACIÓN EQUIPARADA. Cuando el sujeto pasivo sea cualquiera de las personas que contempla el artículo anterior y se ejerza violencia sobre ellas.

“Los supuestos de la fracción II se sancionarán, además, con la pérdida de la patria potestad o tutela; o de los derechos del adoptante.

“Los supuestos de la fracción III, motivarán, además, la suspensión hasta por un término de cinco años para desempeñar el cargo o empleo público; o ejercer la profesión.

“Hasta aquí el artículo. Puede observarse que el primer párrafo transcrito contempla los artículos 385 y 386 para la imposición de la penalidad. Remitiéndose a dichos artículos, el primero de ellos, el 385 de la multicitada norma, refiere la penalidad de la violación conyugal; el artículo 386, por su parte, menciona los supuestos de la figura típica equiparada a la violación, encontrándose en ellos solamente la violación hacia menores de edad e incapaces.

“De darse el supuesto de una violación calificada donde no se presentara de un cónyuge a otro, ni a un menor de edad, ni a un incapaz; quedaría fuera de lo contemplado en el artículo 387 y la penalidad que se debe aplicar en la violación calificada”.

Hasta aquí la transcripción de los razonamientos de los estudiantes.

Bajo este razonamiento es que la propuesta pretende se amplíen los supuestos que este citado artículo contempla. De esta manera, según se considera, se incrementa y fortalece la esfera de quienes habitamos el Estado de Coahuila.

Vaya pues esta propuesta que, se insiste, tiene como origen el legítimo interés de la juventud del Estado en participar y aportar a sus instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 387 del Código Penal de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO 387: CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE LAS FIGURAS TIPICAS DE VIOLACION O DE LA EQUIPARADA A LA VIOLACION. Se incrementarán en una mitad los mínimos y máximos de las sanciones que señalan los tres artículos anteriores; según corresponda; cuando en el delito de violación o equiparado a la violación, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. a IV ...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente pido que las reformas y adiciones presentadas sean votadas a favor.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila a 20 de octubre de 2009

Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional

DIP. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Diana Patricia González Soto

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Karina Yanet Ríos Ornelas

Dip. José Isabel Sepúlveda Elias

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Vicepresidente Raúl Onofre Contreras:

Conforme a lo dispuesto al artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de la Vida Silvestre para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva, José Manuel Villegas González y Loth Tipa Mota Natharen del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.

Diputado Carlos Ulises Orta Canales:

Muchas gracias, Diputado, con su venia.

Diputadas y Diputados.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ulises Orta Canales conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario "Lic. Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional; que al calce firman en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 Fracción V, 181 Fracción I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE VIDA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

**Exposición de motivos
Justificación Constitucional**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en materia ambiental lo siguiente:

Artículo 4o....Párrafo Cuarto:

..... *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.*

"Artículo 25. *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable...."*

Artículo 27....Párrafo tercero:

....*La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación,*

conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Justificación Legal y Fundamentos Generales

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ordenamiento que reglamenta las disposiciones constitucionales antes señaladas, define y divide en dos conceptos separados la **Vida Silvestre** (Art. 3º Fracciones XVII y XVIII): “... **Fauna Silvestre:** *Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación*”.

“..Flora silvestre: Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.”

El mismo ordenamiento en cita, establece claramente la posibilidad de que los estados suscriban acuerdos de coordinación para que las entidades puedan hacerse cargo de funciones específicas y facultades ambientales que le corresponden originalmente a la federación; pudiendo a su vez los estados contar con el apoyo de sus municipios para tales efectos; así lo podemos leer en el artículo 11 de la multicitada ley:

“...La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I a III...

IV. La protección y preservación del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales;

V a la VIII...

IX. *La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven.*

Dichas facultades serán ejercidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones federales aplicables, así como en aquellas que de las mismas deriven.

Las desconcentración de facultades de una entidad pública a otra es un instrumento jurídico-administrativo que permite facilitar el desarrollo y desempeño de actividades diversas; permite aligerar la carga de trabajo de una dependencia u orden de gobierno y, a la vez hacerlo más eficiente por causa y beneficio de la reorganización y distribución de labores, competencias y deberes. Generalmente se trata de pasar dichas facultades a otro órgano jerárquicamente dependiente del titular de las atribuciones cedidas.

En cambio, descentralizar es hacer lo mismo que en la desconcentración, pero los deberes y atribuciones se pasan o ceden de modo temporal o definitivo a una autoridad que no precisamente tiene subordinación administrativa o jurídica a la cedente. En uno de sus sentidos más prácticos, la descentralización se verifica cuando un estado central le otorga o cede facultades a gobiernos locales (entidades o municipios) para que se hagan cargo bajo su jurisdicción y autonomía de determinadas áreas del quehacer público central. La descentralización puede ser política, administrativa, fiscal o social, al menos en sus casos más comunes.

Por otra parte; la coordinación entre gobiernos o entidades, es la posibilidad de que por disposiciones expresamente establecidas en la ley, dos o más entes gubernamentales, unidades administrativas o distintos órdenes de gobierno, puedan ejecutar, aplicar o fiscalizar de forma conjunta actividades, derechos y deberes asignados en la ley a una de las partes involucradas en la coordinación. La coordinación no se da de manera fortuita, por accidente o por errores o vacíos legislativos, obedece en todos los casos a diversos supuestos jurídicos, entre otros:

- A) Puede estar prevista en la norma u ordenamiento y señalar de forma objetiva el deber o “posibilidad” de coordinación entre autoridades bajo supuestos específicos y en todo caso, de conformidad a ciertas circunstancias de hechos, tiempo y modo.
- B) Puede estar implícitamente en la ley, y hacer alusión a circunstancias especiales que deben cumplirse para llevar a cabo la coordinación.
- C) Se puede referir a una coordinación que libremente y con condiciones propias pueden crear o establecer las partes, generalmente por acuerdos o decretos de coordinación entre ellas.

Asimismo, las facultades concurrentes, son aquella donde una atribución legal es concedida a dos instancias distintas de forma simultánea; figura legal que es común encontrar en diversos ordenamientos.

Para el caso que nos atañe, debe anotarse que al hablar de vida silvestre, el ordenamiento federal conocido como Ley General de Vida Silvestre, establece disposiciones muy claras en materia de coordinación y cesión de facultades y competencias a los estados y los municipios en el rubro que regula.

De hecho, nuestra legislación ambiental, esta conformada por ordenamientos que inicialmente y, en materia federal, procuran definir las facultades del gobierno federal, de las entidades y de los municipios en cada rubro o materia del amplio espectro conocido como medio ambiente; así mismo contienen disposiciones de carácter general sobre los temas regulados (agua, aire, contaminación por diversos medios y fuentes, vida animal y vegetal, ecosistemas, delitos ambientales, faltas administrativas, sanciones, medios de defensa, etc.). Luego de crearse la norma o ley general, procede el legislador a elaborar la ley específica o particular aplicable a cada rubro, esta es y ha sido la forma legislativa común para tratar de cubrir las necesidades de orden legal y jurídico que demanda la sociedad según su tiempo, época y entorno.

La evolución de la legislación ambiental, aparejada con el natural cambio y evolución de las circunstancias, problemas y necesidades en la materia, han generado la imperiosa necesidad de ampliar y, a la vez adecuar las leyes ecológicas a la realidad actual. En este orden de ideas, es importante para el objetivo de la presente iniciativa, conocer la cronología de nuestros principales ordenamientos ambientales, analizando sus fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: DOF, 28 enero de 1988

Ley de Aguas Nacionales: DOF, 01 de diciembre de 1992

Ley General de Vida Silvestre: DOF, 03 de julio del 2000

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: DOF, 25 de febrero de 2003

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos: DOF, 08 de octubre de 2003

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados: DOF, 18 marzo 2005

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables: DOF, 24 de julio de 2007

Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos: DOF, 01 de febrero de 2008

Existen además otros ordenamientos que en menor proporción guardan relación con el tema ambiental. Pero sin embargo, los ya citados son los de más interés, y reflejan por sus fechas de publicación, que la mayor parte de nuestra legislación ambiental es “joven”.

Fundamentos que facultan y confieren a los estados la posibilidad de legislar en la materia de Vida Silvestre

La Ley General de Vida Silvestre, vigente desde hace 9 años aproximadamente, dispone y distribuye competencias a los estados y los municipios que, en muchos casos no se han observado ni legislado dentro de la jurisdicción de éstos; para ello, debemos analizar los siguientes artículos:

Artículo 6o. *El diseño y la aplicación de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat corresponderá, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los Municipios, a los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como al Gobierno Federal.*

Artículo 7o. *La concurrencia de los Municipios, de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal y del Gobierno Federal, en materia de vida silvestre, se establece para:*

I. *Garantizar la unidad de propósitos y la congruencia en la acción de los distintos órdenes de gobierno, relativa a la ejecución de los lineamientos de la política nacional en materia de vida silvestre;*

II. *Desarrollar las facultades de la federación para coordinar la definición, regulación, y supervisión de las acciones de conservación y de aprovechamiento sustentable de la biodiversidad que compone la vida silvestre y su hábitat;*

III. *Reconocer a los gobiernos estatales y del Distrito Federal, atribuciones para ejecutar dentro de su territorio las acciones relativas al cumplimiento de los lineamientos de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat;*

IV. *Especificar aquellas atribuciones que corresponde ejercer de manera exclusiva a los poderes de las Entidades Federativas y a la Federación en materia de vida silvestre, y*

V. *Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para establecer la adecuada colaboración entre los distintos órdenes de gobierno, en las materias que regula la presente ley, cuidando en todo caso el no afectar la continuidad e integralidad de los procesos ecosistémicos asociados a la vida silvestre.*

Artículo 10. *Corresponde a los Estados y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, ejercer las siguientes facultades:*

I. *La formulación y conducción de la política estatal sobre la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre la que, en todo caso, deberá ser congruente con los lineamientos de la política nacional en la materia.*

II. *La emisión de las leyes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, en las materias de su competencia.*

III. *La regulación para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales, así como la aplicación de las disposiciones en la materia, dentro de su ámbito territorial.*

IV. *La compilación de la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y la promoción de la organización de los distintos grupos y su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos de esta Ley.*

V. El apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones.

VI. La conducción de la política estatal de información y difusión en materia de vida silvestre; la integración, seguimiento y actualización del Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

VII. La creación y administración del registro estatal de las organizaciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

VIII. La creación y administración del registro estatal de los prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, aprovechamiento y comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como la supervisión de sus actividades.

IX. La creación y administración del padrón estatal de mascotas de especies silvestres y aves de presa.

X. La coordinación de la participación social en las actividades que incumben a las autoridades estatales.

XI. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia de vida silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en materia de conservación y aprovechamiento sustentable.

Artículo 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

- I.** Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;
- II.** Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- III.** Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre;
- IV.** Aplicar las medidas relativas al hábitat crítico y a las áreas de refugio para proteger las especies acuáticas reguladas en la presente Ley;
- V.** Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- VI.** Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Ley;
- VII.** Llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y de las normas que de ella se deriven, así como imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en la propia Ley;
- VIII.** Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, así como aplicar los instrumentos de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;

- IX.** *Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, certificaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, así como para la colecta científica, de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables, o*
- X.** *Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.*

Dichas facultades serán ejercidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones federales aplicables, así como en aquellas que de las mismas deriven.

En contra de los actos que emitan los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados y, en su caso, de sus Municipios, en ejercicio de las facultades que asuman de conformidad con este precepto respecto de los particulares, procederán los recursos y medios de defensa establecidos en el Capítulo V del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 12. *La celebración de los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a las bases previstas en el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

Artículo 13. *Los Municipios, además de las atribuciones vinculadas a esta materia que les confiere el artículo 115 constitucional, ejercerán las que les otorguen las leyes estatales en el ámbito de sus competencias, así como aquellas que les sean transferidas por las Entidades Federativas, mediante acuerdos o convenios.*

La propia ley en cita dispone en su artículo 9, fracción XXI, párrafo último que: "...Las atribuciones establecidas en las fracciones VIII, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XX y XXI serán transferibles a los Estados y al Distrito Federal, en los términos y a través del procedimiento establecido en la presente Ley; refiriéndose a las siguientes:

"...**Artículo 9o.** Corresponde a la Federación:

VIII. La promoción del establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados nacionales e internacionales para la vida silvestre basados en criterios de sustentabilidad, así como la aplicación de los instrumentos de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

XI. La promoción, registro y supervisión técnica del establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

XII. El otorgamiento, suspensión y revocación de registros, autorizaciones, certificaciones y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres y el otorgamiento, suspensión y revocación de licencias para el ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de aprovechamiento en caza deportiva.

XIV. La atención de los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales.

XVI. El establecimiento y aplicación de las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre.

XIX. La atención y promoción de los asuntos relativos al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre.

XX. La promoción del establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente ley.

XXI. La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y de las normas que de ella se deriven, así como la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones administrativas establecidas en la propia Ley, con la colaboración que corresponda a las entidades federativas....”

Leyes Estatales de Protección a los Animales: el animal doméstico en relación con el silvestre

Casi todas las entidades de la República contemplan en sus legislaciones ordenamientos para proteger a los animales; básicamente se refieren a disposiciones, deberes y facultades tendientes a brindar protección a los animales domésticos y a los silvestres que se hallan en cautiverio, es decir, su objeto general es proteger a las criaturas domesticadas y cautivas por el hombre. Los objetivos secundarios son: combatir el maltrato, la crueldad, el abandono y la muerte cruel o injustificada de todos ellos (los animales domesticados o en cautiverio).

Así lo podemos apreciar en ordenamientos de diversas latitudes como:

Ejemplo 1.- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas: publicada el día 12 de diciembre de 2001.

ARTICULO 4°.- *Son objeto de protección todos los animales domésticos y silvestres en cautiverio que se encuentren en el Estado de Tamaulipas.*

Ejemplo 2.- Ley Estatal de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí: publicada el 21 de febrero de 1995; misma que contempla unas pocas disposiciones relativas a la fauna silvestre, pero en sí se concentra en el animal doméstico y en cautiverio.

ARTICULO 3o. *Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

I. Animal: todas aquellas especies y subespecies clasificadas dentro de este reino, destinadas para cualquier uso y aprovechamiento por el hombre.

Ejemplo 3.- LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA: PUBLICADA EL 15 DE ABRIL DE 1997. *Ley que al igual que su similar de Tamaulipas, se concentra únicamente en los animales domésticos y en cautiverio.*

ARTICULO 2.- *Las disposiciones de esta Ley tendrán las siguientes finalidades:*

- A) Proteger y regular el crecimiento, vida y sacrificio de las especies de animales útiles al ser humano o que su existencia no lo perjudique.*
- B) Erradicar y sancionar todo maltrato, abandono y crueldad para con los animales.*
- C) Propiciar las ideas de respeto y consideración a los animales y fomentar su práctica.*
- D) Fomentar y apoyar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales.*

Por otra parte, algunas entidades del país reformaron sus leyes de protección a los animales o bien crearon nuevas, pero con un espíritu “mixto”, es decir, introdujeron la cuestión de la vida silvestre junto con la fauna doméstica y en cautiverio. De este tipo de ordenamientos podemos citar entre otros:

Ejemplo 1.- Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal: publicada el 26 de febrero de 2002

Artículo 2.- *Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales, que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Distrito Federal en los cuales se incluyen:*

- I. Domésticos;*
- II. Abandonados;*
- III. Ferales;*
- IV. Deportivos;*
- V. Adiestrados;*
- VI. Guía;*

VII. Para espectáculos;
VIII. Para exhibición;
XV. Silvestres, y...

Ejemplo 2.- Ley Estatal de Protección Animal del Estado de Querétaro: publicada el día 12 de julio de 2002.

Artículo 2o.- Esta ley tiene por objeto:

I.- Asegurar las condiciones para el trato digno y respetuoso de todas las especies animales;

II.- Regular, en el ámbito de competencia del Estado, la posesión, procreación, desarrollo, aprovechamiento, transporte y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares animales en el territorio estatal;

III.- Desarrollar los mecanismos de concurrencia entre los gobiernos federal, estatal y municipales, en materia de conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y su hábitat, de conformidad con las disposiciones generales aplicables;

IV.- Instrumentar el cumplimiento de la política ambiental del Estado en materia de fauna silvestre y recursos bióticos;

Ejemplo 3.- Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas, publicada el día 05 de julio de 1995.

ARTICULO 3.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO PROTEGER Y REGULAR LA VIDA Y EL CRECIMIENTO NATURAL DE LAS ESPECIES ANIMALES NO NOCIVAS, FAVORECER SU APROVECHAMIENTO Y USO RACIONAL, ASI COMO EVITAR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE CRUELDAD QUE SE COMETAN EN SU CONTRA.

Ejemplo 4.- Ley de Protección a los Animales del Estado de Guerrero: publicada el 08 de marzo de 1991.

ARTICULO 3o.- Las disposiciones de esta Ley tendrán las siguientes finalidades:

I.- Evitar el deterioro del medio ambiente;

II.- Proteger a los animales domésticos y silvestres, y regular la vida y el crecimiento natural de las especies de animales no nocivas;

III.- Propiciar el aprovechamiento racional de las especies, impidiendo la crueldad hacia los animales domésticos, silvestres, acuáticos y en cautiverio;

Los ejemplos anteriores, nos demuestran en todo caso, cómo unos estados han hecho esfuerzos legislativos por regular la protección y cuidado de la vida silvestre en sus jurisdicciones; mientras que otros sólo contemplan hasta la fecha en sus ordenamientos la fauna doméstica y la que se encuentra en cautiverio.

Los Delitos contra la Vida Silvestre y los Retos que Enfrenta sus Conservación y Cuidado

Según la concepción internacional, los delitos contra la vida silvestre son todos aquellos que se basan en la posesión, acaparamiento, comercio, destrucción, explotación y tráfico de especies vegetales o animales de la flora y la fauna silvestres, en contravención a las leyes nacionales e internacionales.

Datos fidedignos de diversas organizaciones internacionales, apuntan que el tráfico de vida silvestre se halla sólo por debajo del tráfico de drogas y el de armas, y es una industria que representa una ganancia

anual para las bandas dedicadas a ello de cerca de 20 billones de dólares al año. La fragilidad de algunas leyes de diversas naciones para sancionar estos delitos, la falta de presupuestos e instituciones, así como la falta de participación de la sociedad en el tema, han permitido que tales prácticas crezcan y se vuelvan "atractivas", incluso para pandillas del crimen organizado que antaño se dedicaban a delitos de otra naturaleza; "...es menos riesgoso traficar especies de flora y fauna que drogas y armas..", es la premisa que mueve a muchos de estos grupo delictivos.

Información dada por autoridades de la PROFEPA a medios de comunicación en mayo del presente año (2009), señala que los principales centros de acopio y comercialización ilegal de la vida silvestre, se hallan en la región centro de México: Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala. Sin que esto signifique no existe en el resto de las entidades.

Se mencionó que las especies de mayor demanda en esta actividad ilegal, son las aves y los reptiles en cuanto a fauna, y las cactáceas en flora.

En México hay dos mil 571 especies de anfibios, aves, hongos, invertebrados, mamíferos, peces, plantas y reptiles, que están en la categoría de "en peligro de extinción".

Un documento publicado en el sitio: <http://www.turevista.uat.edu.mx/N%C3%BAmero%204/4-cactus-s.htm>; revela los siguientes datos:

"...SITUACIÓN DE LAS CACTÁCEAS EN MÉXICO

Desde el Siglo XVII se ha registrado la extinción de 910 especies en el planeta. Para el caso de México, se han extinguido 15 especies de plantas y 32 de vertebrados; es decir, el 5.2% de las extinciones del mundo han sucedido en México en los últimos 400 años (23). Lo más alarmante es que de esas 15 especies de plantas, 9 corresponden a las cactáceas y aproximadamente la mitad de las extinciones ocurrieron en el Siglo XX. Se pronostica que la tasa de extinción promedio para este siglo será de 5.6% especies por año, lo que corresponde a una tasa cinco veces mayor que la tasa absoluta promedio de extinción natural (24).

Del total de las cactáceas que existen en México, cerca del 35% se encuentra en estatus de riesgo (25), siendo la zona Noreste de México donde se alberga la mayor diversidad y endemismo de especies (26); sin embargo, es aquí donde se lleva a cabo el mayor tráfico de especies cactáceas.

La dificultad de cuantificar el tráfico ilegal de vida silvestre en México se debe, entre otras razones, a la gran franja fronteriza de nuestro país con el principal consumidor del mundo, Estados Unidos de América. Algunas agencias especializadas en el tráfico de especies estiman que esta actividad es la tercera en importancia de entre las actividades ilícitas, de acuerdo con los ingresos que genera, después del tráfico de drogas y de armas. Si se mantiene el ritmo actual de extinción, el número de especies actuales se verá reducido a la mitad para el año 2050. Según datos de PROFEPA, al año son detectados en el país un promedio de setenta mil especímenes y sesenta mil productos y subproductos ilegales. El principal mercado es los Estados Unidos con el 85% de la exportación ya que desde Estados Unidos son reexportados a otros países del mundo (28). Desde enero de 2005 las autoridades CITES de México han venido trabajando para establecer un procedimiento para la repatriación de especímenes de México que hayan sido confiscados en el extranjero.

La autoridad científica de CITES en México (CONABIO) realizó un estudio para demostrar lo significativo del comercio de cactáceas mexicanas. Este estudio muestra las ofertas de cactáceas por Internet, muchas de las cuales está prohibida su comercialización. Al respecto, se obtuvieron registros de 3,791 sitios donde se ofertan 531 especies; se encontraron 19 diferentes proveedores provenientes de ocho países. Las cactáceas mexicanas que se anuncian para venta provienen de 24 de los 31 estados de la República Mexicana. Los costos por ejemplar varían mucho, pero hay ejemplares de cactáceas que se venden desde tres dólares americanos hasta 300 US\$ (30). Desafortunadamente, gran parte del comercio de cactáceas se realiza de una manera ilegal, siendo México la fuente principal de esta actividad..."

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) es un acuerdo internacional adoptado el 3 de marzo de 1973 en la Ciudad de Washington DC., EUA.

Su misión es asegurar que el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres no amenace su sobrevivencia, sino que se lleve a cabo de manera sustentable promoviendo la conservación de las poblaciones.

La CITES proporciona un marco regulatorio internacional en el cual se establecen los procedimientos que deben seguir los países para la adecuada regulación del comercio internacional de las especies incluidas en sus Apéndices mediante un sistema de permisos y certificados. México participa en la CITES, por conducto de la CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad).

Además, existe el Comité Trilateral MEX-CAN-EUA de la Vida Silvestre para la Conservación y Manejo de Vida Silvestre y Ecosistemas; que unifica el trabajo de las agencias instituciones de vida silvestre de las tres naciones; y se encarga de proponer programas de conservación y cuidado de la vida silvestre y los ecosistemas. Comparten trabajo e ideas desde 1996.

Por su parte, el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad en México (SNIB), se constituyó de conformidad a lo dispuesto por la LGEEPA en su artículo 80; El SNIB es de importancia estratégica en un país de megadiversidad como México, el segundo país del mundo en tipos de ecosistemas y el cuarto en riqueza de especies. Casi 2,500 especies se encuentran protegidas por nuestra legislación.

A parte de la legislación ambiental que ya hemos citado en la presente, el Código Penal Federal, contempla diversas figuras delictivas relacionadas con el ambiente; entre otras:

- A) Actividades tecnológicas y peligrosas
- B) Delitos contra la biodiversidad (tráfico de especies animales y vegetales y productos derivados de las mismas, tala ilegal, y otros de similar naturaleza)
- C) Delitos contra la bioseguridad y;
- D) Delitos contra la gestión ambiental.

El Código Penal de Coahuila, contempla a su vez disposiciones ambientales similares, de competencia del estado.

Los Convenios y Acuerdos que Coahuila ha suscrito con la Federación en materia de Vida Silvestre

El 17 de noviembre de 2004, el Estado de Coahuila, suscribió un convenio para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, del mismo, se extraen las siguientes partes:

III.1.- Que mediante el presente Convenio manifiestan su voluntad política para impulsar, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la creación e implementación de los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios para lograr una efectiva descentralización de funciones en materia de Vida Silvestre, mediante la asunción por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de las atribuciones que actualmente desarrolla "LA SEMARNAT", de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental.

III.2.- Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio No. 100/04 de fecha 20 de octubre del 2004 solicitó formalmente a "LA SEMARNAT" suscribir el presente convenio específico de asunción de funciones en materia de vida silvestre conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce **"LA SEMARNAT"**, en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume de **"LA SEMARNAT"** las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- b) Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;;
- c) Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- d) Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley;
- e) Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;
- f) Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad con lo que se establece en el listado de trámites que se menciona en el listado que se agrega al presente convenio como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; y
- g) Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

OCTAVA- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales, que se incluyen en el ANEXO 4 del presente Convenio.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a **"LA SEMARNAT"** un informe periódico de actividades realizadas en la ejecución de las funciones, programas y acuerdos que se deriven del presente Convenio, en la forma y términos descritos en el ANEXO 5.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" evaluarán periódicamente y de manera conjunta los resultados de las acciones derivadas del presente Convenio. Para tal efecto, acuerdan constituir un Comité, en lo sucesivo, **"EL COMITÉ"**, mismo que se integrará de la manera siguiente:

- a) Dos representantes de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- b) Dos representantes de **"LA SEMARNAT"**

"EL COMITÉ" entrará en funciones a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento.

Asimismo **"EL COMITÉ"** se reunirá cada tres meses, para analizar el cumplimiento del programa de vida silvestre, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del

VIGÉSIMA- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del año 2005 pudiendo prorrogarse por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En fecha 021 de agosto de 2006, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, un acuerdo celebrado entre la SEMARNAT y el Gobierno Estatal, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

Reproducción textual de algunos párrafos del citado documento:

*“...**JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO**, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 de la Ley General de Vida Silvestre 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 1, 5 fracciones XXI y XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y*

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que el desarrollo se realizará en armonía con la naturaleza, mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias de desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país; asimismo, contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación ;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre

Que la fracción I del artículo 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la Entidad Federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el día 02 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las Entidades Federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.

PRIMERO.- Mediante oficio número SEMARNAC 023/2006 el Gobierno del Estado de Coahuila manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el artículo primero del *Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las Entidades Federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2004.....

.... En tal virtud, se **consideran satisfactorios los recursos** que destina el Gobierno del Estado de Coahuila para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

III. Respetto a los Recursos Financieros:

El Gobierno del Estado de Coahuila realizará las gestiones necesarias para contar con un presupuesto suficiente para las funciones en materia de vida silvestre en la entidad, bajo el entendido de que la viabilidad del convenio que en su momento se firme, depende de la asignación de los recursos necesarios para cumplir con las funciones antes descritas

IV. Respetto a la Estructura Institucional y Jurídica:

El Gobierno del Estado de Coahuila ha gestionado la existencia en el orden jurídico estatal de autoridad competente facultada para el ejercicio de las funciones que se transfieren, siendo ésta, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila, dependencia del Ejecutivo del Estado creada mediante la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de diciembre de 2005, la cual tiene, entre otras funciones, ejercer las que sobre las materias de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente, recursos forestales, vida silvestre y minería le transfiera la Federación al Estado a través de la legislación aplicable, acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento análogo.....

....Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente para realizar las funciones en materia de vida silvestre.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Coahuila cuenta con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y con un proyecto de Ley de Vida Silvestre y de **Protección a la Fauna No Silvestre.....**

De los convenios citados, se desprende la viabilidad del presente proyecto, el compromiso que el Estado de Coahuila contrajo hace tiempo, y la necesidad de cumplirlo inmediatamente, so pena de que los recursos y facultades concedidas por la federación sean retirados, ante el incumplimiento de lo pactado.

Es de hacer notar que el Transitorio Tercero de la Ley General de Vida Silvestre; establece"... Hasta que las legislaturas hayan dictado las disposiciones para regular las materias que este ordenamiento dispone son competencia de los Estados y el Distrito Federal, corresponderá a la Federación aplicar esta Ley en el ámbito local, coordinándose para ello con las autoridades estatales."

Por ello proponemos este proyecto de ley, el cual dividimos en Siete Títulos con sus respectivos capítulos, mismos que cubren de modo completo e integral el tema base de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Ley de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila

Título I Disposiciones Generales

Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. La presente ley es de observancia general y aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado de Coahuila, su objeto es establecer las bases y lineamientos en lo concerniente al cuidado y protección de la vida silvestre en la entidad y sus municipios, de conformidad a lo que dispone la Ley General de Vida Silvestre en materia de facultades y deberes concedidos a los Estados de la República.

Artículo 2. Las finalidades de esta ley, serán las siguientes:

I Fomentar el cumplimiento a todas las disposiciones constitucionales y previstas en leyes secundarias, sobre la preservación y cuidado del medio ambiente, en éste caso en materia de vida silvestre;

II Establecer facultades y obligaciones claras y precisas para el Gobierno del Estado y los ayuntamientos en relación a lo que regula este ordenamiento;

III Proteger el entorno natural y los hábitats de la vida silvestre en territorio coahuilense;

IV Combatir el tráfico, extracción ilegal, explotación indebida y comercio ilícito de la vida animal en su forma silvestre en Coahuila; lo anterior en todas las modalidades que cada una de estas acciones puede presentar;

V Regular la explotación, comercio y uso sustentable y justificado de la vida silvestre en el Estado, esto bajo métodos y técnicas que impidan un trato cruel hacia los animales o el deterioro de sus hábitats;

VI Fomentar la educación ambiental con objeto de crear conciencia en todos los habitantes de la entidad sobre la importancia del cuidado y preservación del medio ambiente; lo anterior conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de conformidad a otras disposiciones que en su momento sean aplicables;

VII Apoyar la investigación científica encaminada a innovar, crear o desarrollar técnicas y procedimientos que permitan el cuidado y preservación de la vida silvestre en territorio coahuilense;

VIII Crear mecanismos y programas para proteger a las especies en peligro de extinción, amenazadas y aquellas sujetas a protección especial; y

IX Fomentar la participación ciudadana en los rubros y temas establecidos en la presente.

Artículo 3. La situación referente a los animales domésticos y aquellos que se encuentren en cautiverio, será regulada por la Ley de Protección a los Animales del Estado de Coahuila; y en todo caso por las disposiciones que en su momento sean aplicables.

Artículo 4. La flora y los recursos forestales serán regulados por las leyes Federales y estatales que para tal efecto se encuentren en vigor.

Artículo 5. En todo lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, Ley Forestal del Estado de Coahuila y; en los ordenamientos que en su momento y en cada caso resulten aplicables.

Artículo 6. Las especies animales y de aves que por su naturaleza requieran de vivir y reproducirse en las inmediaciones y alrededores comprendidos por ríos, lagos, lagunas, presas y otros cuerpos de agua de jurisdicción estatal, así como en zonas acuáticas de jurisdicción Federal, pero que, por convenios u otros instrumentos legales se encuentren bajo la tutela del Estado de Coahuila o sus municipios, quedarán sujetas a lo que dispone este ordenamiento.

Las especies anfibias, las acuáticas y las que contempla con este carácter la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, se regirán conforme a ella.

Artículo 7. Se considera de utilidad pública y prioritaria la conservación, cuidado y manejo de hábitats críticos, determinados éstos por la autoridad competente Federal y/o la local, cuando por convenios o disposiciones legales se le confiera tal facultad a la Secretaría.

Artículo 8. Los criterios para determinar cuando un hábitat es crítico serán los siguientes:

I Que la Secretaría posea la facultad legal por cualquier medio que le sea atribuida esta; para hacer tal determinación;

II Que se trate de un área determinada donde una especie se halle en peligro de extinción por cualquier razón, ya sea natural o artificial;

III Superficies de tierra donde el deterioro ambiental, la erosión u otros factores han disminuido sus ecosistemas y biodiversidad, pero que aún así se conserve una parte de ella; y

IV Que se trate de un área donde un ecosistema esté en riesgo de desaparecer por factores que pueden detenerse o remediarse.

Artículo 9. La Secretaría en todo momento se coordinara con su similar Federal para acordar con los propietarios o poseedores de terrenos donde existan hábitats críticos, para brindarles asesoría en el cuidado y manejo de estas zonas.

Artículo 10. Las determinaciones de las autoridades ambientales del Estado y los Municipios, sus autorizaciones, permisos o licencias otorgadas, así como las sanciones, dictámenes o estudios que realicen para elaborar proyectos o programas ambientales de cualquier tipo reconocido por la presente Ley, deberán sujetarse en todo momento a la perspectiva de sistema ambiental y de cuenca, esto de conformidad a las disposiciones ambientales Federales sobre el tema.

Artículo 11. En esencia se deberán considerar los hábitats y las especies de Vida Silvestre como parte de un ecosistema mayor, donde la vida se sostiene a base de múltiples interacciones entre seres vivos y elementos naturales, y nunca tratar a un hábitat o especie como un caso aislado o independiente de su entorno.

Artículo 12. En todo momento, las autoridades ambientales del Estado y los Municipios observarán lo que disponen las normas ambientales mexicanas.

Capítulo II Conceptos

Artículo 13. Para los efectos de esta ley, se entenderá, además de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre:

I Animal: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie domestica o silvestre.

II Animal Silvestre: aquellos que viven libremente y que no han sido objeto de domesticación o mejoramiento genético, cualquiera que sea la fase de desarrollo en que se encuentren, así como sus huevos y crías.

III Animal en cautiverio: animal que siendo de origen silvestre o salvaje se encuentra encerrado en una unidad, local, jaula o almacén especial, ya sea por motivos de recreación, preservación, investigación científica o sanitaria, reproducción o bien, que se encuentre bajo la responsabilidad de particulares que cuentan con los permisos y licencias de rigor.

IV Animal en semilibertad: Animal que se encuentra en zonas o delimitaciones territoriales, gubernamentales o privadas, pero que goza de libertad de movimiento, de reproducción, de autosuficiencia alimentaria y se le puede destinar para fines como la cacería regulada, la investigación científica, la restitución de hábitats o el control sistemático de otras especies.

V Animal doméstico: Todo animal que se cría bajo la compañía y cuidado del hombre, sin requerir de los cuidados propios y los permisos necesarios para los animales silvestres en cautiverio.

VI Animal adiestrado: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto que estos realicen funciones de vigilancia, protección, guardia detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas.

VII Animal deportivo: Los animales utilizados en la práctica de algún deporte.

VIII Animal feral: El animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establece en el hábitat de la vida silvestre, así como sus descendientes nacidos en este hábitat.

IX Animal para abasto: Animales cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne o derivados.

X Animal para la investigación científica: Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza superior.

XI Animal para monta, carga y tiro: Los caballos, yeguas, ponis (*Equus caballus*), burros (*Equus asinus*), reses (*Bos taurus*), sus mezclas, híbridos y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado.

XII Animal perjudicial: aquellos pertenecientes a especies domésticas o silvestres que por modificación de su hábitat, a su biología, o que por encontrarse fuera de su distribución natural, tengan efectos nocivos para el ambiente, para otras especies animales o vegetales o para el hombre.

XIII Abandono: Dejar en la vía pública, terrenos abiertos o cualquier otro lugar distinto al que corresponde por naturaleza o por disposición legal o administrativa a un animal sin motivo justificado, privándolo o dejando de asistirle, por esta situación, de alimento y cuidados, o desperdiciando su carne y productos en el supuesto de animales de presa que han sido cazados y muertos.

XIV Autoridad competente: Las señaladas en el artículo 7 del presente ordenamiento, así como la s autoridades Federales que tengan injerencia en la materia.

XV Aves de presa: Aves carnívoras depredadoras y que pueden ser adiestradas.

XVI Aves urbanas: Conjunto de especies de aves que habitan en libertad en el área urbana.

XVII Caza: Dar muerte a un animal de fauna silvestre a través de medios permitidos.

XVIII Conservación: Conjunto de acciones encaminadas a cuidar, proteger y preservar los ecosistemas, los hábitats y las poblaciones de vida silvestre, dentro y fuera de sus entornos, con el fin de preservar sus condiciones naturales de vida en el largo plazo.

XIX Crueldad: Toda acción u omisión que, por cualquier medio, cause sufrimiento, dolor innecesario o prolongado a algún animal;

XX Especies y poblaciones en riesgo: Aquella identificadas por las autoridades como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial.

XXI Estudio de poblaciones: aquél que se realiza con objeto de conocer sus parámetros demográficos durante un periodo determinado de tiempo.

XXII Fauna. Es el conjunto de animales, característicos de una región, que viven y se desarrollan en un mismo hábitat.

XXIII Flora: Es el conjunto de especies vegetales y hongos, característicos de una región, que viven y se desarrollan en un mismo hábitat.

XXIV Hábitat. Es un espacio del Medio Ambiente físico, en el que se desarrollan organismos, especies, población o comunidades de animales, en un determinado tiempo.

XXV Ley: La Ley de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila.

XXVI Permisos y Licencias: El o los documentos consecuencia de todo trámite que deba promover un particular y le represente una resolución favorable, a efecto de estar en condiciones conforme a Derecho, para realizar alguna actividad.

XXVII Procuraduría: La Procuraduría del Medio Ambiente de Coahuila.

XXVIII Recuperación: Restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie con respecto a su Estado original.

XXIX Reglamento: Reglamento de la Ley de Vida Silvestre del Estado de Coahuila.

XXX Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma especie o sub especie silvestre, con objeto de reinsertarla en su entorno natural y permitir su crecimiento.

XXXI Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida, sin dolor ni sufrimiento innecesario, utilizando métodos físicos o químicos, efectuado por personal capacitado, atendiendo a las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales expedidas para tal efecto.

Capítulo III Autoridades competentes

Artículo 14. Son autoridades para la aplicación de esta ley:

I El Gobernador del Estado;

II La Secretaría de Medio Ambiente;

III La Secretaria de Fomento Agropecuario en lo que le compete;

IV La Secretaría de Turismo en lo que es de su competencia o se le atribuya mediante acuerdos o convenios;

V La Fiscalía General del Estado en materia de delitos ambientales de competencia local; así como en casos de coordinación con otras dependencias o los municipios en temas relacionados con la presente;

VI La Secretaría de Educación y Cultura, en materia de educación ambiental;

VII La Procuraduría del Medio Ambiente de Coahuila; y

VIII Los ayuntamientos.

Artículo 15. La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;

II Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;

III Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre;

IV Aplicar las medidas relativas al hábitat crítico y a las áreas de refugio para proteger las especies acuáticas reguladas en la Ley General de Vida Silvestre;

V Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la vida silvestre;

VI Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre;

VII Llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, de la Ley General de Vida Silvestre y de las normas que de ella se deriven, así como imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en estas;

VIII Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, así como aplicar los instrumentos de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;

IX Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, certificaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, así como para la colecta científica, de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables;

X Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional; y

XI Las demás que le resulten aplicables por disposición de esta Ley.

Tales facultades las deberá ejercer de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 16. De conformidad a lo que disponen los artículos 7, 8, 11 y 13 de la Ley General de Vida Silvestre, son facultades y deberes de los municipios del Estado de Coahuila:

I Coordinarse con las autoridades estatales para el establecimiento y desarrollo de programas tendientes a proteger la vida silvestre en todas sus formas.

II La Creación de reglamentos en materia de sustentabilidad y desarrollo de la vida silvestre, esto de conformidad a los convenios que celebren con el Estado para cumplir con funciones específicas que les sean delegadas o desconcentradas hacia sus jurisdicciones.

III La vigilancia de los hábitats de las especies silvestres para detectar ilícitos cometidos por empresas o particulares e perjuicio del medio ambiente que sustenta la vida animal.

IV La vigilancia de los establecimientos que se dedican a sacrificar animales silvestres para consumo humano, así como para trabajar con sus pieles, sus productos o subproductos. A menos que la Ley del rubro otorgue dicha facultad de manera exclusiva al Estado o la Federación.

V Previo convenio con el Estado, la vigilancia de los cotos de caza y del cumplimiento de la normatividad que regula la caza deportiva y de subsistencia.

VI Cuando la Federación lo convenga con el Estado, y éste con los municipios, la vigilancia de las disposiciones en materia de pesca, así como de captura y caza de aves, podrá recaer en los municipios, de conformidad a los convenios suscritos.

VII Asimismo, y en estricto apego a lo que señala el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre, y, una vez cumplidas las formalidades del caso, los municipios podrán en coordinación con el Gobierno del Estado:

a) Registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;

b) Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;

c) Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre;

d) Aplicar las medidas relativas al hábitat crítico y a las áreas de refugio para proteger las especies acuáticas reguladas en esta Ley; esto de conformidad al Artículo 8 del presente Ordenamiento.

e) Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;

f) Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Ley; y

g) Llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y de las normas que de ella se deriven, así como imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en la propia Ley.

Además corresponderán a los Municipios las demás atribuciones que de conformidad a lo previsto en este Artículo se les pueda delegar de forma plena o coordinada.

Artículo 17. Los municipios también pueden:

I Participar en la elaboración de la política estatal sobre vida silvestre;

II Proponer medidas para la conservación y sustentabilidad de la vida silvestre, tanto al Estado como a la Federación;

III Apoyar e incentivar la participación ciudadana en la materia;

IV Promover el ecoturismo en materia de vida silvestre;

V Apoyar la creación de Unidades de Manejo Ambiental y Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;

VI Crear sus propias direcciones y departamentos de vida silvestre;

VII A petición del Estado o de la Federación, habilitar de modo temporal al personal necesario para hacer frente a contingencias ambientales que pongan en riesgo a algún hábitat o especie; y

VIII Crear sus propios programas de educación y concienciación ambiental en el rubro de vida silvestre.

Capítulo IV Autoridades Auxiliares para el Estado y los Municipios en casos de Emergencia o Situaciones Especiales o Críticas

Artículo 18. Se considerarán casos de emergencia, situaciones especiales o críticas:

I El riesgo inminente para un hábitat, una especie o especies silvestres, ya sea por factores ambientales, climatológicos o contaminación de cualquier tipo;

II El riesgo de que una enfermedad de cualquier naturaleza pueda propagarse o se esté propagando entre una especie o especies animales de un determinado hábitat;

III La cacería furtiva que alcance niveles imposibles de detener o contener por parte de las autoridades y que sean de imposible reparación;

IV Actos de terrorismo o daño a gran escala contra los hábitats y sus especies;

V El peligro o daño grave que represente una especie feral o invasora a las especies del hábitat donde ésta se ha introducido; y

VI Cualquier evento donde se necesiten recursos humanos adicionales a los de la autoridad con objeto de enfrentar eficientemente y de modo urgente una situación determinada.

Artículo 19. En los casos señalados en el Artículo anterior; El Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Medio Ambiente, y, en todo caso los ayuntamientos, podrán, mediante un decreto urgente, o con una simple disposición administrativa, disponer que funcionarios de cualquier nivel y dependencia, cuerpos policiacos, autoridades de protección civil, y en general cualquier servidor público, se constituyan en auxiliares temporales de las autoridades ambientales para hacer frente a la contingencia.

Para lo anterior, se hará público el decreto, acuerdo o circular que determine lo conducente, en el mismo se expondrán de forma breve los motivos, las autoridades habilitadas, y las facultades que se les conceden de forma temporal.

Las autoridades auxiliares deberán portar una credencial o documento que establezca su nombre, puesto y responsabilidad asignada durante la contingencia.

Los decretos o acuerdos señalados deberán darse a conocer en medios de comunicación, especialmente del lugar donde se ubique la emergencia. En caso de no haber tales en el sitio, se hará la publicidad por medio de volantes, radio, o voceo en automóviles.

Capítulo V

Deberes Ciudadanos

Artículo 20. Para efectos de lo dispuesto en este capítulo, se considerarán a los animales de fauna silvestre, a los animales ferales y los animales en semilibertad.

Artículo 21. Ya que la nación es propietaria de la fauna silvestre, de conformidad al párrafo tercero del Artículo 27 constitucional. Son deberes de los ciudadanos:

I Coadyuvar en la protección y cuidado la fauna y la flora en el Estado;

II Denunciar ante las autoridades competentes cualquier violación a la presente ley o a los Ordenamientos Federales, estatales y municipales del rubro;

III Contribuir al cuidado y preservación de la fauna y la flora estatales, acatando las recomendaciones de las autoridades ambientales; y

IV Observar en todo momento lo dispuesto en la presente ley.

Título II Manejo de la Vida Silvestre

Capítulo I Propiedad y Posesión de Animales Silvestres

Artículo 22. Son propiedad de la nación los animales de cualquier especie que vivan libremente y que no hayan sido objeto de apropiación legal, domesticación o modificación genética autorizada y regulada por la ley; también son propiedad de la nación los huevos y crías de los animales señalados en este dispositivo.

Artículo 23. Corresponde a las autoridades estatales y municipales en coordinación con las autoridades Federales promover la adecuada conservación, propagación y aprovechamiento de las especies a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual tendrán a su cargo, en coordinación con dichas autoridades Federales, la creación de reservorios, la salvaguarda de las especies con población crítica, el establecimiento de vedas periódicas y la repoblación en los lugares con ausencia de animales silvestres o acuáticos.

Las zonas destinadas para los fines señalados en el párrafo anterior podrán ser:

I Unidades de Manejo Ambiental

II Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre; y

III Zonas especiales determinadas por la autoridad competente, mismas que sin excepción deberán contar con todos los elementos físicos y técnicos necesarios para salvaguardar las especies en peligro, amenazadas o bajo cuidados especiales.

Artículo 24. En materia de animales considerados como ganado, se estará a lo que dispone la Ley Ganadera del Estado de Coahuila, en relación a propietarios o dueños; y, en su defecto, a lo establecido en el Código Civil de la entidad sobre el particular.

Los animales domésticos, su posesión o propiedad se regirán por la Ley correspondiente.

Igualmente se procederá con las aves de corral.

Artículo 25. Los animales silvestres o de especies protegidas que por su naturaleza sólo pueden ser poseídos o apropiados por particulares con permisos especiales, quedarán sujetos a los términos de las Leyes o reglamentos correspondientes.

Capítulo II **Zoológicos y centros similares**

Artículo 26. Los Zoológicos que se establezcan en Coahuila, así como todo centro que, sin importar su denominación pretenda mantener en cautiverio con fines recreativos a animales silvestres y/o domésticos con entrenamiento especial para el fin señalado, deberán en todo caso acatar lo que dispongan los reglamentos y normas expedidas para su funcionamiento y autorización; los objetivos de este tipo de centros serán la educación ecológica, la conciencia del respeto al medio ambiente, y la conservación de las especies cautivas.

Artículo 27. Los Zoológicos y centros similares, deberán mantener las instalaciones de sus animales con espacio suficiente para su movimiento, brindarles cuidados médicos y alimentación adecuada; así como asegurar las condiciones de higiene y seguridad pública. Así mismo deberán observar las medidas mínimas indispensables de protección civil para la seguridad de las personas, así como las propias correspondientes a la protección de los animales en caso de siniestros, ya sean estos naturales o provocados.

El personal de los centros ya señalados deberá acreditar contar con la debida capacitación para cada área; y no se permitirá bajo ninguna circunstancia que se hagan contrataciones discrecionales o dispensando los requisitos de preparación y experiencia. Las autoridades podrán revisar en todo momento la situación, perfil y conocimientos de los empleados de estos lugares, aún y para el caso de que se trate de centros privados.

La salud emocional y psicológica del personal que labora en dichos centros será requisito esencial para su contratación, así como sus destrezas intelectuales y físicas.

Contratar o mantener personas que no reúnan las condiciones señaladas, importará sanciones ejemplares para los directivos y responsables de cada centro, dado que se estaría poniendo en riesgo la seguridad e integridad tanto del personal como de terceras personas.

Artículo 28. Las autoridades del Medio Ambiente en el Estado, deberán contemplar en su organigrama una Dirección de Zoológicos, con la finalidad de contar con el personal y los instrumentos necesarios para supervisar y autorizar la instalación y funcionamiento de los mismos.

Los permisos que se den para operar zoológicos o centros similares podrán ser revisados en cualquier momento, sin que se tengan que cumplir plazos o formas específicas.

Los permisos se refrendarán cada seis meses, pero las autoridades correspondientes podrán, como se señala en el párrafo anterior, cancelarlos en cualquier momento según la gravedad de las violaciones cometidas.

El personal que labore en la dirección o dependencia encargada de los Zoológicos deberá contar con título y cédula de médico veterinario o biólogo especializado en este tipo de animales, lo cual deberá acreditar fehacientemente; pero quien ocupe el puesto de mayor rango, deberá ser forzosamente médico veterinario con experiencia comprobada.

Artículo 29. Todo Zoológico en la entidad, deberá contar con un reglamento para los visitantes, mismo que deberá colocarse a la entrada del lugar, y se advertirá por letreros o medios magnetofónicos al público sobre las previsiones que en materia de seguridad y comportamiento dentro del sitio deberán observar los visitantes, así como las sanciones a que se hacen acreedores en caso de no cumplirlo.

Artículo 30. Las Autoridades establecerán una tabla de sanciones por las violaciones en materia protección a los animales de los zoológicos, así como en relación al incumplimiento de lo previsto en este capítulo.

Capítulo III Transporte y Comercio de Animales

Artículo 31. El Transporte de animales silvestres contemplados en la presente Ley, deberá realizarse en condiciones de seguridad, comodidad, sanidad y bajo medidas que impidan el sufrimiento de cualquier tipo de los mismos, así como el riesgo de accidentes por resbalones, movimientos de la unidad, exceso de carga, lesiones por objetos, exposición al Sol o la lluvia y en general toda medida que proteja la integridad de las especies transportadas.

La exposición al sol y la lluvia sólo será tolerada en trayectos de menos de dos horas de duración, y siempre y cuando se trate de animales que pueden resistir estos elementos, para lapsos mayores será forzoso proteger a los animales de estos elementos.

También deberán observarse las medidas de seguridad necesarias para la población humana, cuando se trate de animales que representen un peligro para la misma.

Artículo 32. La Secretaría elaborará un manual sobre procedimientos de transporte de animales, al cual deberán sujetarse quienes se dediquen a esta labor. Las empresas o particulares dedicados al transporte de animales, ya sea como giro permanente u ocasional, deberán acatar estas disposiciones, y portar los permisos y licencias correspondientes.

En el transporte de ganado se observará lo que disponga al respecto la legislación del rubro, pero de no existir disposición expresa, se atenderá a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 33. El comercio de animales en el Estado se hará con estricto apego a las Leyes Federales y estatales, así como a las disposiciones reglamentarias, y a las autorizaciones legales correspondientes; en todo caso, deberán observarse de manera obligatoria:

I Las medidas sanitarias que imponga la Ley o la autoridad correspondiente;

II La exhibición pública de los permisos y licencias vigentes para realizar el acto de comercio, los documentos mencionados deberán estar a la vista del público; y

III Las medidas de seguridad para los animales y para las personas.

También será obligatorio que la venta o comercio de animales silvestres se haga en lugares adecuados de conformidad a los criterios y disposiciones legales.

Queda estrictamente prohibido vender animales en la vía pública, en lugares no permitidos y, sin las licencias o permisos correspondientes.

Lo animales que se comercialicen en contravención a lo señalado, serán decomisados por las autoridades y trasladados a los sitios que la autoridad determine conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 34. Las autoridades estatales y municipales, vigilarán que no se venda, exporte o trafique la vida silvestre del Estado, ya sea viva o muerta, sus productos o derivados de estos, sin las autorizaciones correspondientes. Esto incluye las piezas de caza vivas o muertas, así como sus productos y subproductos.

Capítulo IV

Sacrificio, Mutilación, Experimentación y Abandono de Animales

Artículo 35. El sacrificio de animales deberá realizarse atendiendo a las siguientes reglas:

I Debe existir una justificación previa y fundada para ello, ya sea de tipo sanitario, por razones de seguridad, por motivos científicos y de investigación, para proteger a otras especies o a los humanos de riesgos o daños comprobados, por evitarles un sufrimiento mayor o innecesario a los especímenes, y, por cualquier causa que sea verificable y haga necesario el fin forzoso de la vida del animal;

II Deberá hacerse en lugar adecuado y por personal capacitado para tal fin;

III Deberán usarse medios técnicos y farmacológicos que garanticen el nulo o menor posible sufrimiento del animal. Preferentemente se optará por la anestesia previa a la terminación de la vida del espécimen. Igualmente se atenderá a los métodos y formas que las Sociedades Protectoras de Animales hayan establecido o sugerido con anterioridad al hecho; y

IV Cuando se trate de cacería, pesca o exterminio de especies por motivos de control o para salvar a otras especies o su hábitat; la autorización para estas acciones deberá estar fundada en estudios científicos de carácter biológico acreditados por al menos dos instituciones académicas autorizadas por la Secretaría de Educación Federal o Estatal, y de prestigio reconocido, así como por el dictamen de expertos en la materia.

Se procederá en los términos de la fracción anterior también en los casos de aves y especies acuáticas.

Artículo 36. Los animales silvestres que sean destinados a consumo humano, deberán contar con las mismas medidas y disposiciones para su sacrificio que el ganado convencional.

En relación al dispositivo anterior, también queda prohibido, sin perjuicio de lo que disponga la legislación que protege a los animales domésticos y al ganado para consumo humano:

I El Sacrificio mediante formas o técnicas crueles, incluyendo: golpes, envenenamiento, ahorcamiento, asfixia directa o indirecta, congelamiento, inanición, y cualquier otra que represente sufrimiento y brutalidad para el animal;

II La introducción de animales vivos o agonizantes en los aparatos de refrigeración;

III La introducción de aves o peces vivos en agua hirviendo o en otras sustancias que puedan provocar sufrimiento al contacto con el animal; y

IV Destinar su carne o productos a fines distintos a los alimentarios, a menos que expresamente y con autorización legal, se puedan destinar a otros fines.

Artículo 37. Queda estrictamente prohibido en el Estado de Coahuila:

I La cacería sin licencia o permiso vigente;

II La pesca en los mismos términos de la fracción anterior;

III La cacería o captura de aves sin la autorización correspondiente;

IV La captura, retención o encierro con fines alimentarios, de reproducción, de entretenimiento, de investigación o para cualquier otro fin, de las especies señaladas en este dispositivo sin los permisos de Ley;

V El sacrificio injustificado o no autorizado de animales, peces y aves;

VI El exterminio o control de especies con métodos no autorizados o bajo argumentos dudosos o controversiales;

VII El exceder los alcances que se estipulen en la autorización para realizar todos los actos señalados en el presente; y

VIII Realizar actos o acciones distintos a lo que permitan las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Artículo 38. Sólo en casos excepcionales, donde de modo urgente y evidente se encuentre en riesgo la vida de una o varias personas, o bien de otros animales, se permitirá la ejecución inmediata del espécimen utilizando balas convencionales u otro método similar; pero para esto; deberá intentarse primero, si el tiempo y las circunstancias lo permiten:

I Capturar al animal.

II Sacarlo de la zona donde representa peligro.

III Dormirlo con dardos tranquilizantes.

En caso de no contar con tiempo suficiente, de fracasar o no ser posible la captura o desvío del animal hacia una zona donde no represente peligro, de que no existan en el lugar armas y medicamentos para optar por tranquilizar o dormir al animal o de que exista un riesgo manifiesto e inminente para la integridad de las personas presentes, se entenderá que existe autorización ficta para proceder de inmediato a terminar con la vida del animal en cuestión.

Artículo 39. En los casos señalados en el anterior dispositivo, la o las personas que procedan a ejecutar al animal, deberán, sin excepción, comprobar posteriormente la justificación para tal acto; para ello podrán aportar elementos de convicción como:

I Testimonios;

II Videos o fotografías;

III Reporte o actas previamente levantados por las autoridades, si es que existen;

IV Peritajes o valoraciones que las mismas autoridades o especialistas hayan realizado en los momentos posteriores al acto; y

V Las presunciones humanas y legales que sean procedentes.

Incurrir en actos simulados para ejecutar a algún espécimen silvestre, sin motivos o razones justificadas, importará las sanciones administrativas correspondientes para los responsables, esto sin detrimento de que pueda ser sujeto a proceso judicial.

Artículo 40. La experimentación en animales silvestres obedecerá sólo a razones científicas justificadas. Solamente las personas e instituciones autorizadas por el Gobierno Federal y las dependencias facultadas para tal efecto podrán realizar estas prácticas.

Artículo 41. Las disecciones y vivisecciones que se hagan en escuelas públicas y privadas del Estado de Coahuila, deberán realizarse por personas con título de médico veterinario, y, en su defecto por profesionales autorizados por la Secretaría de Salud del Estado y/o de la Federación, y en su defecto, por las instancias gubernamentales autorizadas por la Ley para otorgar este tipo de permisos.

Cuando se experimente con especies en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, deberá mediar autorización previa de la Secretaría, o de las autoridades Federales competentes.

Artículo 42. Queda prohibido realizar experimentos de manipulación genética en animales de toda especie; así como experimentos para modificar su sexualidad, su conducta, su inteligencia y, en general con el fin de lograr cualquier cambio en su naturaleza.

Solo las autoridades Federales y estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las Leyes vigentes en su momento, podrán realizar acciones de las señaladas en este Artículo; pero en todos los casos, los fines serán médico-sanitarios, para salvar o rescatar una especie en peligro de extinción o extinta, así como para fines humana y biológicamente válidos, necesarios y que no contravengan los Tratados Internacionales en materia de modificación genética y natural y la ética que dispongan los mismos.

También queda prohibido realizar experimentos para modificar la psique o psicología de los animales, con objeto de volverlos más agresivos, entrenarlos para la caza y para el combate entre miembros de la misma o de distintas especies.

Artículo 43. Respecto de lo contemplado en este Capítulo, se deberá estar a lo dispuesto por la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. La Secretaría podrá participar con la Federación en materia de bioseguridad conforme a los convenios que al efecto se emitan y de acuerdo a las atribuciones que el referido Ordenamiento le otorgue en la materia.

Artículo 44. Se prohíbe en el Estado de Coahuila, la mutilación de animales silvestres por argumentos arcaicos, sin fundamento científico, por usos y costumbres, por meras razones estéticas o para someterlos y controlarlos a la fuerza.

Con respecto a los usos y costumbres de las etnias existentes en el territorio del Estado que pudieran contravenir lo dispuesto en este Artículo, la Secretaría deberá verificar la forma y condiciones en que esto pudiera suceder, guardando siempre el máximo e irrestricto respeto a las creencias y tradiciones de estas. En todo caso se estará a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo 45. Queda prohibido abandonar en territorio coahuilense, sin razón o motivo plenamente justificado, animales silvestres que hayan sido capturados o cazados legalmente, ya sea que estén vivos o muertos.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, serán sancionadas las personas que abandonen animales en cautiverio que se encontraren bajo su responsabilidad.

Capítulo V Caza

Artículo 46. Queda estrictamente prohibida la caza de cualquiera de los animales referidos en el anterior numeral dentro del territorio de Coahuila sin el permiso o licencia correspondiente emitido por la autoridad competente. En todo caso, quien realice esta actividad deberá contar con el correspondiente permiso o licencia vigente.

La cacería con permisos o licencias vencidas, importarán para el responsable las mismas sanciones que son aplicables a los cazadores furtivos.

Los excesos o violaciones a las facultades que expresamente conceden las autoridades en lo relativo a la cacería, se sancionará conforme a derecho. Igualmente se procederá cuando se usen armas no permitidas o cuando se emplee crueldad hacia los animales de presa.

Artículo 47. Ninguna persona podrá cazar, capturar, agredir, poseer, transportar, vender, exhibir o comprar especímenes, productos o subproductos de especies vedadas de la fauna silvestre sin estar autorizado para ello.

Se prohíbe también la venta ambulante de especies silvestres vivas o disecadas sin los permisos correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones en materia fiscal y demás aplicables.

Artículo 48. La cacería que se practique en las zonas rurales por motivos de autosuficiencia alimentaria será igualmente regulada por las disposiciones administrativas y reglamentarias que al efecto sean expedidas.

Artículo 49. El ejercicio del derecho de caza se regirá por los reglamentos administrativos que al efecto se emitan y en todo caso se observarán las siguientes reglas:

I Se considera capturado el animal que ha sido muerto por el cazador durante el acto venatorio y también el que esté preso en redes o por cualquier otro medio permitido;

II Si la presa herida muere en terrenos ajenos, el propietario de éstos o quien lo presente, deberá entregarla al cazador o permitir que entre a buscarla y en todo caso deberá mostrarle al primero la autorización administrativa para la caza. En caso de no disponer de la autorización, el propietario deberá dar aviso inmediato a la autoridad administrativa correspondiente;

III El propietario que infrinja el inciso anterior pagará el valor de la pieza; y

IV El cazador perderá la pieza si entra a buscarla sin permiso de aquel o si no cuenta con la autorización administrativa correspondiente.

Artículo 50. Los campesinos, ejidatarios, ganaderos, comuneros, y en general cualquier persona que habite en el campo o tenga ahí su fuente de sobrevivencia, podrá cazar a los animales que dañen sus cultivos, ganados, o representen algún tipo de peligro real y comprobado para sus bienes o familias; pero para esto, deberán primero dar aviso y solicitar permiso de las autoridades ambientales, las cuales podrán otorgar éste previa investigación del caso. El hecho de que se contemple la posibilidad de la autorización no constituye en forma alguna la obligación para la autoridad de otorgarla, ya que se deben considerar todos los factores que garanticen la viabilidad ambiental de que se resuelva en sentido afirmativo la solicitud.

Las personas que exterminen o cacen animales en los supuestos considerados en el presente Artículo y sin contar con la autorización correspondiente, serán sancionadas conforme a la gravedad de su falta y del tipo y cantidad de animales cazados, atendiendo a lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 51. Todos los negocios que de un modo u otro, trabajen con pieles de animales silvestres, están obligadas a pedir a sus proveedores, sean estos fijos u ocasionales, los permisos correspondientes mediante los cuales obtuvieron las pieles a vender. Así mismo deberán llevar un registro detallado de cada pieza ingresada al establecimiento.

Aceptar o comprar pieles sin este requisito, importará sanciones para los encargados de este tipo de negocios, así como para sus propietarios.

Artículo 52. Los taxidermistas observarán igualmente las disposiciones señaladas en el Artículo anterior y deberán pedir a sus clientes y proveedores que les exhiban los documentos correspondientes de cada pieza o animal silvestre que es llevado a sus establecimientos.

La curtiduría y la taxidermia clandestinas serán perseguidas y, en su caso, sancionadas por las autoridades.

Capítulo VI

Granjas y establecimientos comercializadores o reproductores de especies silvestres con fines de comercio

Artículo 53. En los términos de lo dispuesto por la Ley General de Vida Silvestre previstos en el título séptimo, se podrá explotar comercialmente especies de Vida Silvestre, sus productos y derivados, una vez que se cumplan todos los requisitos y trámites señalados en el apartado referido de la Ley en cita.

Artículo 54. Para explotar especies de Vida Silvestre, se requieren las autorizaciones, estudios y valoraciones que impone la legislación Federal del rubro, pero una vez obtenidas, el Estado, por cuenta propia o los municipios de forma autónoma podrán crear proyectos productivos basados en el aprovechamiento extractivo con fines económicos de la Vida Silvestre; ya sea por medio de granjas reproductoras, criaderos sustentables u otros establecimientos similares, cuyos objetivos serán:

I El aprovechamiento comercial de una o varias especies de Vida Silvestre, así como de sus productos y derivados;

II La Sustentabilidad de la actividad extractiva y reproductiva realizada;

III La obtención de fondos (cuando sea el gobierno municipal o estatal el que explote directamente) para el desarrollo de programas, proyectos y actividades vinculados con la restauración, conservación y recuperación de especies y poblaciones, así como a la difusión, capacitación y vigilancia; esto de conformidad a lo que previene el párrafo último del Artículo 89 de la Ley General de Vida Silvestre; y

IV Cuando la explotación sea concedida a particulares, los impuestos o derechos obtenidos, se destinarán a los mismos objetivos señalados en la fracción anterior.

El aprovechamiento no extractivo se sujetará a los términos del capítulo quinto del título séptimo de la Ley General de Vida Silvestre.

Capítulo VII

Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre para Subsistencia.

Artículo 55. Las personas que habiten en zonas rurales del Estado, podrán practicar la caza, captura y procesamiento de especies silvestres para su consumo alimentario directo bajo las siguientes reglas:

I Que no se trate de especies protegidas por la autoridad Federal o estatal.

II Que no se trate de especies en peligro de extinción, declarado éste por las autoridades correspondientes.

III Que por el consumo promedio de las mismas no se pongan en riesgo sus poblaciones.

IV Que los métodos de caza, captura o extracción sean permitidos por la Ley y no contravengan lo dispuesto en la presente.

V Que se cacen o capturen exclusivamente para consumo del interesado y su familia.

Artículo 56. En los Municipios y comunidades rurales de Coahuila, se colocarán carteles u otros medios publicitarios, haciéndole saber a los habitantes las restricciones de Ley con relación a este tema, así como las sanciones a que se hacen acreedores.

Artículo 57. Los pobladores que deseen cazar o capturar animales silvestres para actividades distintas al consumo alimentario directo y personal; deberán sujetarse a las siguientes reglas:

I Presentar su proyecto de intención ante las autoridades ambientales del Municipio que corresponda, y, a falta de éstas, ante la similar estatal;

II Especificar en el mismo la especie o especies que formarán parte de su actividad y las cantidades de ejemplares que desea cazar o capturar por semana o mes;

III La naturaleza o giro de su actividad, ya sea venta directa de especies vivas, de sus derivados, de sus pieles, de productos elaborados con todo o partes del animal, y en general todo los datos sobre la forma en que se desarrollará la actividad;

IV Aclarar las formas o técnica de caza y captura que utilizará, así como el tipo de instalaciones donde los animales serán retenidos, sacrificados o procesados; y

V El tiempo por el cual piensa ejercer esta actividad.

Artículo 58. La autoridad responsable estudiará la solicitud, y resolverá sobre su procedencia en un plazo no mayor de 20 días hábiles. La respuesta, sea esta positiva o negativa, deberá constar por escrito, estar fundada en derecho y sustentada en argumentos técnicos y científicos.

Durante el proceso de aprobación o desaprobación, la autoridad podrá realizar, las visitas, inspecciones o estudios que estime necesarios sin restricción alguna.

Los Municipios que no cuenten con recursos humanos o técnicos para resolver una solicitud de esta naturaleza, remitirán la mismas a las autoridades estatales para que sean estas las encargadas del resolutivo.

Si por circunstancias especiales, por limitaciones legales, o por cambios en la legislación o en los convenios, es la autoridad Federal la que debe resolver, se le hará saber al interesado, para que proceda conforme a su derecho y acuda directamente a ésta.

En este caso, la autoridad municipal o estatal, brindará al promovente la información necesaria sobre a dónde acudir y cuáles requisitos debe cumplir.

Toda solicitud que estudie o analice un Municipio, una vez resuelta deberá ser enviada a las autoridades estatales para su análisis, previo a que sea entregada al interesado. La autoridad del Estado contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el dictamen municipal para emitir su opinión.

Cumplido lo anterior se enviará de regreso al Municipio, para que éste, por medio de quien estime competente, entregue la respuesta al interesado en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

Artículo 59. EL procedimiento señalado en el presente capítulo, sólo podrá ser modificado por los convenios o acuerdos que celebren entre sí la Federación, el Estado y los Municipios.

Siendo este el caso, se le harán saber a los interesados las reglas y disposiciones correspondientes.

Título III Registros Estatales y Municipales y el Inventario de Vida Silvestre

Capítulo I

Registro Estatal de Prestadores de Servicios Vinculados a la Transformación Tratamiento, Preparación, Transporte y Comercialización de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre.

Artículo 60. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, promoverá la creación de un Registro Estatal con los nombres, direcciones y datos que permitan su fácil ubicación, de todas las personas físicas y morales dedicadas a las siguientes actividades:

I Compren o vendan ejemplares de animales silvestres vivos o muertos;

II Compren o vendan partes o productos derivados de los mismos, sin importar bajo qué procedimientos se obtienen los productos finales ni para qué fines se utilicen los mismos;

III Ofrezcan servicios de atención médica a animales de los señalados en la presente, sin importar si se trata de medicina veterinaria tradicional; alternativa, indígena, o de otro tipo que sea admitido por las autoridades sanitarias;

IV Comercialicen u ofrezcan alimentos crudos o preparados con carne u otras partes de los animales silvestres;

V Transporten animales silvestres vivos, muertos, disecados, o productos derivados de los mismos;

VI Ofrezcan espectáculos o exhibiciones en los que se usen animales silvestres vivos; y

VII Ofrezcan servicios de taxidermia, curtiduría, y otros similares donde se utilicen animales silvestres o sus pieles.

Artículo 61. Los municipios también podrán crear sus propios Registros Municipales de Prestadores de Servicios Vinculados a la Transformación Tratamiento, Preparación, Transporte y Comercialización de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre. Para ello deberán sujetarse a lo siguiente:

I Coordinarse con el Estado de Coahuila por conducto de la Secretaría para iniciar el registro y control de la información, a fin de evitar errores, duplicidad o confusiones;

II Evitar la duplicidad de datos, y en todo caso, mantener en su sitio WEB y en oficinas de cada Presidencia Municipal, el respectivo Registro Estatal para la consulta de los interesados; y

III Registrar sólo a los prestadores de servicios que no se encuentren en el Registro Estatal, y que por la competencia legal o por convenio, haya asignada al Municipio, le compete a éste.

Artículo 62. En ambos casos de los Registros Estatal y Municipales, la información deberá actualizarse conforme se modifican los datos vertidos.

Artículo 63. Los prestadores de los servicios señalados en el presente capítulo deberán registrarse de modo voluntario y/o cuando las autoridades lo requieran.

Asimismo, deberán presentarse a modificar sus datos cuando su situación, estatus o permisos sufran algún cambio.

Artículo 64. El Registro será obligatorio para los prestadores, y su omisión, así como el mentir en los datos proporcionados y el no actualizar los mismos cuando se amerite, importará sanciones para los infractores.

Artículo 65. El Gobierno del Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia elaborarán los catálogos de los prestadores de servicios que por la naturaleza de su giro deban darse de alta en los registros ya señalados.

Artículo 66. Cuando se detecte a una empresa o particular que ofrezca, realice o promueva una actividad relacionada con las que se mencionan en este capítulo, aún que no se encuentre establecida en los catálogos de las autoridades, se le requerirá de inmediato su alta correspondiente.

Capítulo II

Registro Estatal para la Tenencia de Mascotas de Especies Silvestres.

Artículo 67. Las personas físicas que deseen poseer como mascota algún espécimen de animal considerado como silvestre de acuerdo a la presente Ley, deberán obtener los permisos de rigor establecidos en la legislación vigente de manera previa a su adquisición.

Artículo 68. Además de lo anterior, deberán cumplir con las siguientes condiciones para asegurar el correcto trato y cuidado del animal:

I Demostrar que cuenta el interesado con las instalaciones adecuadas para que el espécimen lleve una vida libre de sufrimiento físico y emocional;

II Si se trata de animales que importen algún peligro para otros o para sus propios poseedores, deberán acreditar que además de las instalaciones seguras, poseen el entrenamiento y los conocimientos para su manejo y para enfrentar una eventual situación de peligro para los humanos o para otros animales.

La autoridad se reserva en todo momento el derecho de determinar los modos, instrumentos o valoraciones que usará para determinar los conocimientos y habilidades ya mencionados en esta fracción, así como para determinar el nivel de seguridad de las instalaciones;

III En la solicitud de permiso o licencia, el poseedor se compromete a permitir inspecciones o visitas de las autoridades ambientales, sanitarias, judiciales, o de cualquier naturaleza, cuando se trate de problemas, asuntos o denuncias relacionadas con los animales silvestres que posee como mascotas.

El negarse a las inspecciones o revisiones de rigor, permitirá el uso de la fuerza pública de parte de las autoridades competentes; así como el inmediato aseguramiento del animal; y

IV Deberán garantizar además, que poseen la solvencia económica necesaria para brindar alimentación suficiente y adecuada para el espécimen.

Artículo 69. Los animales silvestres que posean los particulares en calidad de mascotas, gozarán del mismo trato que los animales domésticos en igual situación.

Lo anterior, independientemente de las previsiones y obligaciones que sean aplicables a su particular caso.

Artículo 70. Cuando se detecta que una mascota de espécimen silvestre es mantenida por su propietario o poseedor en condiciones no adecuadas, que es maltratada, mal alimentada o en general que no recibe un trato digno; se procederá al aseguramiento inmediato de la misma, para ser llevada a un albergue, reserva, zoológico o cualquier lugar donde pueda ser atendida en condiciones justas.

Igualmente se procederá cuando la mascota represente un peligro real para terceras personas o para otros animales.

El infractor será además, sancionado conforme a derecho.

Capítulo III

Registro Estatal Estadístico de especies de flora en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial

Artículo 71. La Secretaría conformará un registro con fines estadísticos y de protección, de aquéllos particulares, instituciones, museos y demás lugares y recintos en los que se conserven individuos de especies de flora en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, a fin de allegarse de datos que sirvan para estudiar y proteger la flora con que cuenta el Estado, así como para mantener un seguimiento puntual del estado que guarda la población de cada especie.

Capítulo IV Registro de Sancionados por maltrato a los animales

Artículo 72. Las autoridades ambientales estatales y municipales conservarán un registro de todas las personas que hayan sido sancionadas por maltratar animales domésticos o silvestres, ya sea bajo su encargo o que el maltrato lo hayan causado a ejemplares de otras personas, o especies en libertad.

El objetivo de este registro será:

I Negar al infractor en el futuro cualquier permiso o licencia para poseer mascotas;

II Negarle cualquier permiso o licencia para ejercer la cacería en cualquiera de sus modalidades;

III Negarle el permiso o autorización para instalar albergues, zoológicos o cualquier tipo de lugar destinado al cuidado de los animales silvestres y/o domésticos; así como la autorización para presentar o promover espectáculos o exhibiciones con animales silvestres;

IV Negarle el permiso para ser prestador de servicios en los términos del capítulo décimo primero de esta Ley. Y en su caso cancelarle el ya obtenido; y

V Averiguar si los zoológicos, albergues o promotores de espectáculos con animales silvestres han contratado a personas con este antecedente.

Artículo 73. Serán ingresados en el Registro de Sancionados por maltrato a los animales, no sólo quienes cometan este ilícito contra especies silvestres, sino también quienes lo hayan cometido contra animales domésticos y/o ganado para consumo humano, de conformidad a las Leyes o reglamentos que sobre maltrato sean aplicables a cada caso.

Artículo 74. Será retirado del registro mencionado el nombre de la persona que en cualquier instancia haya demostrado su plena inocencia y que esta sentencia, laudo o dictamen sea definitivo.

Artículo 75. Le mera denuncia y el proceso de sanción, no ameritarán que un ciudadano sea ingresado a este Registro, sino hasta que se dicte o emita la sanción correspondiente. Actualizándose el anterior supuesto, el nombre del infractor será ingresado al Registro, independientemente de que interponga recursos legales de alzada contra la sanción emitida.

Artículo 76. Además de lo señalado en el Artículo anterior, los permisos y licencias serán negados a los infractores en los términos del Artículo 54, en cualquier fecha posterior a que sea dictaminada la sanción correspondiente; esto sin importar si la misma es recurrida en otra instancia.

Las negativas y las prohibiciones señaladas en el presente capítulo se mantendrán hasta que no se resuelva en forma definitiva e inatacable el conflicto en cuestión.

Capítulo V Inventario de Vida Silvestre

Artículo 77. Las autoridades ambientales del Estado de Coahuila, deberán formular, publicar y mantener actualizado un Inventario de las Especies de Vida Silvestre que habitan en el territorio de la entidad, incluyendo las especies de flora y fauna y las acuáticas.

En dicho inventario se establecerá entre otras cosas:

I Los nombres de cada una de las especies de flora y fauna que habitan en el Estado, así como de las especies acuáticas;

II Los sitios de ubicación de cada una, su población aproximada y su tipo de hábitat;

III Los datos que permitan conocer si son especies en peligro de extinción, amenazadas o bajo cuidados especiales;

IV La información que determine si son especies nativas, ferales o reintroducidas;

V Sus rutas y hábitos migratorios; y

VI Las vedas o disposiciones legales específicas que sean aplicables a cada especie.

Artículo 78. El Inventario de Vida Silvestre deberá publicarse en el sitio Web de la Secretaría, y difundirse por medios plausibles a todo el territorio coahuilense.

Título IV Participación Ciudadana

Capítulo I Comités Ciudadanos

Artículo 79. En los términos de la Constitución Política del Estado, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, así como de conformidad a lo que previene el Código Municipal en materia de participación Ciudadana; se podrán conformar comités de ciudadanos para los siguientes fines:

I Participar en el cuidado y preservación del hábitat y sus especies silvestres;

II Colaborar en la vigilancia de los cotos de caza y de las vedas;

III Aportar ideas o proyectos científicos y de investigación sobre los rubros relacionados con la Vida Silvestre;

IV Participar en programas sobre el cuidado y preservación de la Vida Silvestre;

V Participar en programas de emergencia para hacer frente a situaciones que no permitan demora, o para las cuales no se cuente con el personal y los recursos necesarios de parte de la autoridad;

VI Colaborar en los programas de difusión sobre las normatividad y Leyes relativas a la Vida Silvestre, así como sobre otros temas que guarden relación con este rubro;

VII Proponer de forma no vinculante a las autoridades ambientales, medidas, acciones, programas, sanciones o proyectos sobre la conservación, cuidado y sustentabilidad de la Vida Silvestre y sus hábitats; y

VIII Hacer aportaciones económicas para los fines señalados.

Artículo 80. Los Comités conformados para los fines anteriores; deberán contar con un reglamento estatal o municipal que los regule en cuanto a su conformación, funciones, renovación de dirigentes, entrada y salida de miembros, deberes y obligaciones, sanciones y medidas disciplinarias.

Asimismo, cuando se trate de involucrar a estos Comités en actividades que representen un riesgo aunque sea mínimo para la salud o integridad de sus miembros, se les deberá brindar la capacitación previa y necesaria para cumplir con el fin determinado.

Los Comités, de conformidad con lo dispuesto por su Reglamento, podrán solicitar recursos financieros a la Federación, el Estado o los Municipios con la finalidad de cumplir con sus objetivos de forma más eficiente.

Artículo 81. El Gobierno del Estado y los municipales fomentarán y apoyarán en la medida de sus posibilidades y con estricto apego a las Leyes, reglamentos y normas, la creación de Sociedades Protectoras de la Vida Silvestre.

Para poder participar en las actividades señaladas en las fracciones I, II, IV y V, del artículo 80, los Comités, organizaciones o particulares de forma individual, no podrán hacerlo si antes no han recibido una adecuada capacitación, advertidos sobre los riesgos por escrito y admitiendo además cada uno de los ciudadanos, por escrito, que conocen dichos riesgos y aceptan la responsabilidad que se les encomienda.

Artículo 82. Las autoridades estatales y las municipales en el ámbito de sus respectivas competencias celebrarán convenios con los diferentes medios masivos de comunicación para difundir periódicamente noticias relativas a la protección de los animales y la preservación de las especies y de sus hábitats naturales.

Capítulo II

Consejo Ciudadano para el Cuidado y Preservación de la Vida Silvestre

Artículo 83. Se constituirá en el Estado de Coahuila, un Consejo Ciudadano para la Preservación y Cuidado de la Vida Silvestre. Este consejo tendrá como finalidad, el colaborar con las autoridades ambientales del Estado en el desarrollo de su política ambiental en el área de Vida Silvestre; así como el proponer medidas, soluciones, acciones y programas destinados al cuidado y preservación de la Vida Silvestre local.

Artículo 84. El Consejo Ciudadano para la Preservación de la Vida Silvestre, se conformará por:

I Un representante del Gobernador del Estado, quien fungirá como presidente del mismo;

II Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente, quien desempeñará el cargo de Secretario del Consejo;

III Un representante de la Fiscalía General del Estado;

IV Un representante de cada uno de los Municipios de la entidad, que podrá ser el regidor de medio ambiente o rubro similar, o bien quien ocupe el cargo de director de la misma área;

V Un representante de cada una de las organizaciones o asociaciones cuyo giro sea el cuidado y preservación de la Vida Silvestre, y que tengan su domicilio legal en Coahuila, siempre y cuando estén debidamente organizadas y constituidas en arreglo a la legislación aplicable;

VI Un representante de cada una de las asociaciones de biólogos o médicos veterinarios de la entidad, siempre y cuando estén debidamente registrados y autorizados conforme a derecho;

VII Un representante de cada uno de los clubes o asociaciones de cazadores, de cualquier modalidad de arma, pero que tengan su domicilio en la entidad, y cuenten con los registros y permisos de Ley como agrupación; y

VIII Un representante del Congreso del Estado, quien deberá ser un diputado en funciones, designado por la Junta de Gobierno.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros propietarios.

Artículo 85. Se considerará que existe quórum del Consejo cuando se cuente con la mitad más uno del total de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes, pero se requerirá mayoría calificada para efectos de decidir sobre temas que guarden relación con:

I Permisos de caza, vedas, medidas o acciones relativas a la cacería;

II Medidas emergentes para hacer frente a situaciones que no admiten demora o representan un riesgo de daño grave o inmediato para algún hábitat o especies que viven en él;

III Programas, acciones o proyectos de naturaleza extractiva, para subsistencia, no extractiva, repoblación de hábitats, reservas, áreas protegidas, especies protegidas o en peligro de extinción, especies ferales peligrosas, permisos para la instalación de zoológicos, introducción de especies nuevas y; cualquier actividad relacionada con el comercio, transformación, transporte o productos derivados de especies silvestres; y

IV Propuestas de modificaciones a las Leyes, reglamentos o normas técnicas que guarden relación con la Vida Silvestre bajo tutela del Estado y sus Municipios.

En caso de empate en las votaciones, el presidente tendrá voto de calidad para desempatar.

Artículo 86. El Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo con base en lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 87. El Consejo de renovará en su totalidad cada dos años, en caso de ausencia justificada o no justificada de sus miembros, entrarán en funciones los suplentes que correspondan.

Todos los cargos y posiciones dentro del Consejo serán de carácter estrictamente honorario.

Capítulo III Educación Ambiental en Materia de Vida Silvestre

Artículo 88. En los términos de la Constitución General de la República, la particular del Estado, y de la legislación ambiental; los programas educativos que implemente el gobierno de la entidad y los municipales, deberá contemplar dentro de la materia ambiental, un apartado sobre la importancia del cuidado y preservación de la Vida Silvestre.

Capítulo IV Del Premio al Merito por Acciones, Inventos, Descubrimientos o Propuestas Viables para la Conservación y Cuidado de la Vida Silvestre en el Estado

Artículo 89. Se instituye con carácter anual y permanente, el Premio al Mérito Ciudadano en Materia de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila.

El objetivo de este reconocimiento será:

I Reconocer de forma pública a las personas, organizaciones, escuelas y universidades que hayan hecho un descubrimiento científico o tecnológico a favor de la Vida Silvestre de la entidad;

II Reconocer a quienes hayan creado o propuesto un proyecto, acción o medida que una vez puesto en marcha, sea apreciable por sus resultados en el cuidado, preservación o sustentabilidad del medio ambiente; y

III Reconocer a quienes se hayan distinguido por su labor a favor de la Vida Silvestre.

El premio consistirá en diploma, placa de reconocimiento y una cantidad de dinero que será fijada y, en su momento modificada por las autoridades correspondientes.

Quienes reciban el premio correspondiente a labor distinguida, no podrán volverlo a recibir por el mismo rubro.

Las personas u organizaciones podrán recibir el premio dos o más veces a lo largo de su existencia, siempre y cuando se les otorgue por distintos logros o rubros.

Artículo 90. Los Municipios también podrán instituir premios similares en sus respectivas competencias.

Título V Inspección y medidas de seguridad

Capítulo I Visitas de Inspección

Artículo 91. Todas las personas físicas o morales, que se dediquen a las actividades previstas en esta Ley, para las cuales se requiere permiso, licencia o autorización, deberán permitir a las autoridades de la Secretaría, de sus organismos desconcentrados o descentralizados, y que acrediten plenamente su personalidad, el practicar visitas de inspección, revisar herramientas, aparatos, armas, sustancias, objetos, instalaciones, animales, productos de éstos, acreditaciones del personal, currículums, títulos profesionales o técnicos, antecedentes laborales o penales y todo lo que se considere necesario para el cumplimiento de la Ley y de sus deberes.

Asimismo, deberán mostrar a las autoridades señaladas los documentos que les sean requeridos.

Artículo 92. En la práctica de actos de inspección a vehículos, será suficiente que en la orden de inspección se establezca:

I La autoridad que la expide;

II El motivo y fundamento que le dé origen;

III El lugar, zona o región en donde se practique la inspección; y

IV El objeto y alcance de la diligencia.

Se aplicarán los mismos requisitos para las inspecciones practicadas a inmuebles.

Artículo 93. En los casos en que los infractores sean sorprendidos en flagrancia, o que traten de huir y se les persiga oportunamente; los inspectores procederán a levantar el acta correspondiente, sin perjuicio de que soliciten apoyo a las autoridades policiacas preventivas o de procuración de justicia para lograr la detención de los mismos, o el aseguramiento de las armas, objetos, máquinas, sustancias, especímenes o cualquier evidencia de la infracción.

Artículo 94. En los casos en que, durante la realización de actos de inspección no fuera posible encontrar en el lugar persona alguna a fin de que ésta pudiera ser designada como testigo, el inspector deberá asentar esta circunstancia en el acta administrativa que al efecto se levante, si media el

consentimiento del inspeccionado se podrá llevar a cabo la diligencia en ausencia de testigos, sin que ello afecte la validez del acto de inspección.

Artículo 95. Las actas de inspección por ningún motivo serán destruidas, desaparecidas o alteradas, y en caso de ser así, importará sanciones para los responsables.

Las personas sancionadas tienen derecho en todo momento a la vista de las actas de inspección que se relacionen con su caso, a fin de poder preparar su defensa o manifestar lo que a su derecho convenga.

Artículo 96. Cuando se trate de la comisión de hechos delictivos, y el infractor sea sorprendido en flagrancia, las autoridades de la Secretaría, podrán bajo su cuenta y riesgo proceder a la detención de conformidad a lo que dispone la Constitución General de la República y la legislación penal vigente.

Capítulo II Medidas de Seguridad

Artículo 97. Cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a la Vida Silvestre o a su hábitat, la Secretaría, fundada y motivadamente, ordenará la aplicación de una o más de las siguientes medidas de seguridad:

I El aseguramiento precautorio de los ejemplares, partes y derivados de las especies que correspondan, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida.

II La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda, para el aprovechamiento, almacenamiento o de los sitios o instalaciones en donde se desarrollen los actos que generen los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este Artículo.

III La suspensión temporal, parcial o total de la actividad que motive la imposición de la medida de seguridad.

IV La realización de las acciones necesarias para evitar que se continúen presentando los supuestos que motiven la imposición de la medida de seguridad.

Artículo 98. En lo que concierne a designar depositarios de especies de Vida Silvestre, partes de esta o sus productos, se procederá de conformidad a los criterios establecidos en la Ley General de Vida Silvestre en materia de aseguramiento y aseguramiento precautorio.

Título VI Sanciones y Responsabilidades

Capítulo I Infracciones y Sanciones

Artículo 99. Toda persona física o moral que cause daños a la Vida Silvestre, o sus hábitats en contravención a lo que disponen las Leyes Federales y estatales del medio ambiente, y las que se refieren a la protección de las especies silvestres, así como a los reglamentos respectivos, estarán obligados a pagar por los mismos en los términos de la Legislación civil y penal aplicable, además de lo que disponga la presente Ley.

Serán responsables solidarios con los infractores o autores materiales:

I Los autores intelectuales;

II Los coautores o copartícipes;

III Los dueños o poseedores de predios que hayan consentido la ejecución de la conducta infractora;

IV Las autoridades de cualquier orden y nivel que hayan otorgado permisos de forma indebida para actividades no autorizadas por la Ley;

V Las autoridades que debiendo impedir el daño, no lo hicieren por negligencia evidente o por dolo; y

VI Las personas morales, públicas o privadas, cuando se determine su participación en los hechos.

Artículo 100. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I Realizar cualquier acto que cause la destrucción o daño de la Vida Silvestre o de su hábitat, en contravención de lo establecido en la presente Ley o en la Ley General de Vida Silvestre.

II Realizar actividades de aprovechamiento extractivo o no extractivo de la Vida Silvestre sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables.

III Realizar actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de la Vida Silvestre, sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables.

IV Realizar actividades de aprovechamiento con ejemplares o poblaciones de especies silvestres en peligro de extinción o extintas en el medio silvestre, sin contar con la autorización correspondiente.

V Llevar a cabo acciones en contravención a las disposiciones que regulan la sanidad de la Vida Silvestre;

VI Presentar información falsa a la Secretaría.

VII Realizar actos contrarios a los programas de restauración, a las vedas establecidas, a las medidas de manejo y conservación del hábitat crítico o a los programas de protección de áreas de refugio para especies acuáticas.

VIII Poseer ejemplares de la Vida Silvestre fuera de su hábitat natural sin contar con los medios para demostrar su legal procedencia o en contravención a las disposiciones para su manejo establecidas por la Secretaría.

IX Transportar ejemplares de la Vida Silvestre, partes, productos y subproductos de estos sin la autorización correspondiente.

X Realizar medidas de control y erradicación de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales para la Vida Silvestre sin contar con la autorización otorgada por la Secretaría.

XI Realizar actos que contravengan las disposiciones de trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, establecidas en la presente Ley y en las disposiciones que de ella se deriven.

Se considerarán infractores no sólo las personas que hayan participado en su comisión, sino también quienes hayan participado en su preparación o en su encubrimiento.

Artículo 101. Las violaciones a los preceptos de esta Ley y su reglamento, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación escrita.

- II. Multa.
- III. Suspensión temporal, parcial o total, de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda.
- IV. Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes.
- V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones o sitios donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva.
- VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- VII. Decomiso de los ejemplares, partes o derivados de la Vida Silvestre, así como de los instrumentos directamente relacionados con infracciones a la presente Ley.
- VIII. Pago de gastos al depositario de ejemplares o bienes que con motivo de un procedimiento administrativo se hubieren erogado.

La amonestación escrita, la multa y el arresto administrativo podrán ser conmutados por trabajo comunitario en actividades de conservación de la Vida Silvestre y su hábitat natural.

Las sanciones que imponga la Secretaría se determinarán considerando los aspectos establecidos en el Artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que sea conducente.

Artículo 102. La imposición de las multas a que se refiere el Artículo 102 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

I Con el equivalente de 20 a 5000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del Artículo 122 de la presente Ley, y

II Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del Artículo 122 de la presente Ley.

La imposición de las multas se realizará con base en el salario mínimo general diario vigente en el Estado al momento de cometerse la infracción.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

Artículo 103. La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor la opción a que se refiere el párrafo final del Artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, si éste se obliga a reparar el daño cometido mediante el restablecimiento de las condiciones anteriores a su comisión o a realizar una inversión equivalente en los términos que se establezcan, en cuyo caso se observará lo previsto en esa disposición.

Artículo 104. En el caso de que se imponga el decomiso como sanción, el infractor estará obligado a cubrir los gastos que se hubieren realizado para la protección, conservación, liberación o el cuidado, según corresponda, de los ejemplares de Vida Silvestre que hubiesen sido asegurados. Las cantidades respectivas tendrán el carácter de crédito fiscal a favor del Estado o Municipio y serán determinadas por la Secretaría en las resoluciones que concluyan los procedimientos de inspección correspondientes.

Artículo 105. La Secretaría dará a los bienes decomisados cualquiera de los siguientes destinos:

I Internamiento temporal en un centro de conservación o institución análoga con el objetivo de rehabilitar al ejemplar, de tal manera que le permita sobrevivir en un entorno silvestre o en cautiverio, según se trate;

II Liberación a los hábitats en donde se desarrollen los ejemplares de Vida Silvestre de que se trate, tomando las medidas necesarias para su sobrevivencia.

III Destrucción cuando se trate de productos o subproductos de Vida Silvestre que pudieran transmitir alguna enfermedad, así como medios de aprovechamiento no permitidos.

IV Donación a organismos públicos, instituciones científicas públicas o privadas y unidades que entre sus actividades se encuentren las de conservación de la Vida Silvestre o de enseñanza superior o de beneficencia, según la naturaleza del bien decomisado y de acuerdo con las funciones y actividades que realice el donatario, siempre y cuando no se comercie con dichos bienes, ni se contravengan las disposiciones de esta Ley y se garantice la existencia de condiciones adecuadas para su desarrollo.

Mientras se define el destino de los ejemplares, la Secretaría velará por la preservación de la vida y salud del ejemplar o ejemplares de que se trate, de acuerdo a las características propias de cada especie.

Artículo 106. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, el reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de productos o subproductos decomisados se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculados con la conservación de especies, así como con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley.

Capítulo II Medios de Defensa

Artículo 107. Para impugnar los actos de autoridad emitidos por las autoridades encargadas de aplicar esta Ley, se procederá a interponer el Recurso de Revisión previsto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

Artículo 108. Las autoridades podrán establecer un sistema de medios alternos de solución para resolver conflictos y controversias en los casos y circunstancias en que esta vía sea aplicable.

Artículo 109. Los Municipios dentro de sus respectivas competencias y con estricto respeto a su autonomía, podrán crear Reglamentos en materia de Vida Silvestre en el rubro de procedimientos, infracciones, sanciones y medios de defensa.

En su defecto podrán optar si así lo desean, por utilizar de modo supletorio las disposiciones de esta Ley.

Artículo 110. En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicará supletoriamente lo que disponga la Ley General de Vida Silvestre y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

Título VII Denuncias

Artículo 111. Cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, podrá denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o ante la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado, los daños o ilícitos cometidos contra la Vida Silvestre o su hábitat; sin tener que demostrar que sufre afectación alguna en sus bienes o intereses.

Capítulo I

Forma de presentación

Artículo 112. La denuncia por daños contra el ambiente, podrá ser presentada:

- I Por escrito;
- II Por comparecencia;
- III Por vía telefónica.

En los tres casos, el denunciante puede solicitar que se conserve su identidad en anonimato; esto cuando la realice ante la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado; petición que deberá acatar la autoridad.

Artículo 113. Cualquier ciudadano podrá denunciar ante las autoridades correspondientes las violaciones a la presente Ley. Las denuncias podrán hacerse de dos formas:

- I De Forma anónima, cuando el denunciante considere que existe un riesgo para su integridad o de los suyos; en cuyo caso podrá hacer su queja o reporte por vía telefónica, por correo electrónico, o por escrito, sin necesidad de poner los datos que permitan su identificación y ubicación.
- II De forma tradicional, mediante escrito riguroso, señalando los datos del denunciante: nombre, domicilio y teléfono, así como los hechos que denuncia, el nombre de los probables autores materiales o intelectuales, y demás datos que permitan ubicar el lugar de los hechos y a los responsables.

En ambos tipos de denuncia, se requiere que sean señalados los hechos delictivos y/o faltas administrativas, el lugar en que se cometen, la naturaleza de los mismos, el nombre de los probables responsables si se conocen estos, o las señas generales que permitan su ubicación, así como cualquier dato que facilite el actuar de las autoridades.

Quienes denuncien de forma tradicional, deberán recibir una respuesta por escrito de la autoridad, especificando lo que sucedió con la denuncia y sus resultados finales. Así mismo tendrán derecho a saber en cualquier momento, el avance de las investigaciones, a menos que se trate de hechos reservados o que se ponga en riesgo a terceras personas.

Capítulo II Registro de denuncias

Artículo 114. Las autoridades llevarán un registro de las denuncias anónimas, mismo se que publicará en listas de cada dependencia para la consulta del público, en el mismo se informará de forma breve el resultado de la investigación que recayó a la denuncia correspondiente.

Artículo 115. En las listas a que se refiere el anterior Artículo, se hará constar:

- a) Fecha y hora de la denuncia, el señalamiento de que es anónima sin mencionar el sexo, teléfono o dirección del denunciante, y ningún otro dato que permita identificarlo.
- b) Los hechos que se denunciaron, sin mencionar a los probables responsables, aunque los haya mencionado el denunciante.
- c) Las acciones que se realizaron; y
- d) El resultado de la investigación.

No publicar las listas señaladas con los datos especificados, importará sanciones para los responsables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación de esta Ley, el Ejecutivo del Estado deberá publicar el Reglamento correspondiente a la misma.

Tercero. Una vez publicado el Reglamento de esta Ley, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación, se procederá a la conformación del Consejo Ciudadano para el Cuidado y Preservación de la Vida Silvestre.

Cuarto. La Secretaría contará con un plazo de 120 días contados a partir de la vigencia de este Ordenamiento para expedir los manuales que estime necesarios además de los señalados en la presente.

Quinto. Las sanciones aquí contempladas comenzarán a aplicarse a partir de la entrada en vigencia del reglamento de esta Ley. Para el caso de infracción a lo previsto por este Ordenamiento, se deberá amonestar por escrito al infractor, haciéndole saber en el mismo esta circunstancia, y previniéndolo de que en caso de reincidencia le será aplicada la sanción establecida. Lo anterior con el fin de que exista un plazo de familiarización y conocimiento de la Ley.

Sexto. La Secretaría deberá crear, de acuerdo con el personal y presupuesto que estime convenientes, la Dirección de Zoológicos conforme a lo establecido en el Artículo 18 de esta Ley. Para tal efecto tendrá un plazo improrrogable de 160 días.

Séptimo. La Secretaría deberá conformar en un plazo no mayor a 160 días los Registros que se contemplan en el Título III de esta Ley.

Saltillo, Coahuila a 20 de octubre de 2009

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO

“Lic. Felipe Calderón Hinojosa”

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ

DIP. LOTH TIPA MOTA NATHAREM

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- ❖ Durante la lectura de esta iniciativa, la Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas intervino para solicitar a los Diputados integrantes de la Comisión de Atención Ciudadana y a su coordinadora, la Diputada Yanet Babún Moreno, que recibieran a un grupo de ciudadanos que solicitaban su atención, además de informar que ya el Diputado Francisco Tobías Hernández estaba presentando un Punto de Acuerdo relacionado con este asunto.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Compañeros Diputados, Diputadas, de acuerdo al Orden del Día se le debe conceder la palabra a la Diputada Karina Yanet Ríos Ornelas, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto que reforma el artículo 628 del Código Procesal Civil para el estado de Coahuila de Zaragoza, la que plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados que nos suscriben. Diputada.

Diputada Karina Yanet Ríos Ornelas:

Gracias Diputada Presidenta, con su permiso.

Compañeras y compañeros Diputados presentes.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 628 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARINA YANET RÍOS ORNELAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Karina Yanet Ríos Ornelas, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 628 del *Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Legislatura desde su inicio se ha propuesto revisar y actualizar el orden jurídico estatal, para adecuarlo a la realidad que se vive.

Dentro de ese proceso de revisión se encuentra la legislación procesal civil, que por el tipo de trámites que contiene, se impone su adecuación en la medida en que la propia sociedad evoluciona.

En ese sentido, el 06 de febrero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 644, por el que se reformó el *Código Penal del Estado*, a través del cual se derogaron diversos artículos y capítulos del mismo, que regulaban el delito de CALUMNIA.

Sin embargo, en el proceso de revisión y adecuación de otras leyes, como es el caso de la procesal civil, encontramos que subsisten referencias a dicho delito que por obvias razones ya no son procedentes, pues se refieren a un delito derogado, y por ello, ningún efecto jurídico puede producir ya.

En ese contexto, encontramos que dentro del Libro Cuarto, Procedimientos Especiales, Título Primero, Juicios del orden familiar y del estado civil de las personas, Capítulo duodécimo, Interdicción, el artículo 628 del *Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza* dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 628.

Sanciones en caso de promoción dolosa del juicio de interdicción.

El que promueva dolosamente el juicio de interdicción, incurrirá en las penas que la ley impone por falsedad **y calumnia**; responderá civilmente de los daños y perjuicios que cause al supuesto incapaz, y se le impondrá además una multa hasta de quinientas veces el salario mínimo. El demandante deberá, pagar los gastos y costas del juicio.

Como se advierte, en el caso de la promoción falsa de un juicio de interdicción, se hacen referencias a sanciones penales para aquella persona que haya promovido dicho juicio sobre bases falsas, por no estar realmente en interdicción aquél a quien se le atribuye.

En particular, el numeral referido señala que deberán aplicarse al promovente del juicio las sanciones correspondientes a los delitos de falsedad y de calumnia, y mientras el primero subsiste en la legislación punitiva, el segundo delito, como se indicó anteriormente, ha sido derogado, por lo que la referencia que hace la ley procesal civil en relación a ese delito debe eliminarse y actualizarse el texto correspondiente, en relación con las demás disposiciones jurídicas vigentes.

Por tanto, para que el *Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza* esté actualizado y sea un modelo de justicia civil, es necesaria la reforma de su artículo 628, a fin de que se suprima la referencia que se hace al delito de CALUMNIA.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 628 del *Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 628.

Sanciones en caso de promoción dolosa del juicio de interdicción.

El que promueva dolosamente el juicio de interdicción, incurrirá en las penas que la ley impone por falsedad; responderá civilmente de los daños y perjuicios que cause al supuesto incapaz y se le impondrá además una multa hasta de quinientas veces el salario mínimo. El demandante deberá pagar los gastos y costas del juicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila a 20 de octubre de 2009
Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADA KARINA YANET RÍOS ORNELAS

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Diana Patricia González Soto

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con el Diputado Carlos Ulises Orta Canales del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

En sesión de fecha del 6 de octubre del 2009 se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente

Dip. Mario Alberto Dávila Delgado.

Gracias, es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

En atención a la solicitud planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado de que se exima de la segunda lectura de la iniciativa presentada, vamos a someter a votación del Pleno si están a favor o si están en contra.

Voy a pedir que se abra el registro, si son tan amables, asimismo, le voy a pedir al señor Secretario don Javier, que sea tan amable de tomar nota de la votación. Se cierra el registro.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Muchas gracias, Diputado.

Vamos a continuación, en seguimiento del Orden del Día, a concederle el uso de la palabra al Diputado Javier Fernández Ortiz, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que crea la ley para garantizar la paternidad responsable en el estado de Coahuila de Zaragoza, planteada conjuntamente con el Diputado Javier, -perdón, está equivocado acá-, con su compañero de bancada, del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola", del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Señor Diputado.

Diputado Javier Fernández Ortiz:

Con su venia, Diputada Presidenta.

Diputados y Diputadas.

En sesión de fecha 6 de octubre de 2009 se cumplió con el trámite de la primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto que crea la ley para garantizar la paternidad responsable en el Estado de Coahuila, planteada por el, de la voz, Diputado Javier Fernández Ortiz conjuntamente con el Diputado Jesús Contreras Pacheco del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola", del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Saltillo, Coahuila, 20 de octubre del 2009.

Atentamente.

Diputado Javier Fernández Ortiz.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

En atención a la solicitud planteada por don Javier, voy a solicitar a este Pleno que se sirva manifestar si están de acuerdo en que se exima de la segunda lectura o no, para ello voy a pedir que se abra el registro.

Voy a solicitar que se cierre el registro y a continuación le pido a don Javier que nos indique el sentido de la votación.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Habiéndose cerrado el registro de votaciones, el resultado es el siguiente: 27 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Muchísimas gracias, Diputado.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, voy a solicitar a el Diputado Loth Tipa Mota se sirva quedar a cargo de la conducción de los trabajos de la presente sesión, porque la de la voz, Diputada Esther Quintana Salinas, pase a la tribuna. Gracias.

Diputada Esther Quintana Salinas:

En sesión de fecha 6 de octubre de 2009 se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, planteada por la de la voz, Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a este Pleno que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponde.

Gracias.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

En virtud que la solicitud que la de la voz hizo anteriormente, voy a pedir que se abra el registro para que los señores Diputados y las Diputadas pues manifiesten lo que su sentido decida, en esta exención que se pide de la segunda lectura.

Muy bien. Pido que se cierre el registro y le voy a pedir al Diputado Ignacio Segura que nos indique el sentido de la votación.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, le informo a usted que el resultado de la votación son: 26 votos a favor, 0

abstenciones y 0 votos en contra.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Muchísimas gracias.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse los comentarios respecto a la iniciativa, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y conforme al siguiente punto del Orden del Día, a continuación se concede el uso de la voz al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado que se sirva dar lectura a la Propuesta que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, y la Diputada del Partido de la Revolución Democrática para que el Congreso del Estado de Coahuila, presente ante el Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir en el texto constitucional la frase “De Zaragoza”, en el nombre del Estado de Coahuila”.

Adelante, señor Diputado.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias, Diputada Presidenta.

Amigos Diputados y amigas Diputadas.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO EN CONJUNTO CON LOS DIPUTADOS QUE AL CALCE FIRMAN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS “LIC. FELIPE CALDERON HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “EVARISTO PÉREZ ARREOLA”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y LA DIPUTADA CECILIA YANET BABUN MORENO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La existencia política del Estado de Coahuila ha pasado por diferentes etapas, particularmente durante el siglo XIX, consecuencia de los acontecimientos nacionales. Primero se constituyó como el Estado de Coahuila y Texas en 1824; posteriormente como Departamento de Coahuila en el Centralismo; Estado de Coahuila después de 1847; Estado de Nuevo León y Coahuila con la Constitución General de 1857 y finalmente, en 1868 el Congreso de la Unión erigió el Estado de Coahuila con el nombre de “Coahuila de Zaragoza”.

Nos permitimos reseñar brevemente estos eventos:2

2 Tomado de “Las Constituciones de Coahuila” por Ildelfonso Villarello V. del libro “COAHUILA:150 AÑOS DE VIDA CONSTITUCIONAL”. Ediciones Nueva Imagen. 1977. p.p.16 y 17.

La historia política del Estado de Coahuila, en el México Independiente, inicia conforme al Acta de la Federación Mexicana y a la Constitución Central de 1824 en la que se reconoce el Estado de Coahuila y Texas. Consecuentemente el 11 de marzo de 1827 se promulga la primera Constitución Estatal, la cual estuvo vigente hasta 1835.

Posteriormente, a consecuencia de la separación de Texas, se reconoce la formación del Departamento de Coahuila conforme a las Bases Constitucionales de 23 de octubre de 1835 y la Constitución General de 1836 conocida con la denominación de “Las Siete Leyes”.

A partir del 21 de mayo de 1847 volvió a estar vigente la Constitución Federal de 1824, con las modificaciones señaladas en el Acta Constitutiva y de Reformas, sancionada por el Congreso Extraordinario y Constituyente.

Coahuila (ya no Coahuila y Texas) reasumió su soberanía y la vigencia de su Constitución de 1827; y para adecuarla con el Acta de Reformas y la Constitución Federal, se expidió por el Congreso del Estado, el decreto del 18 de mayo de 1850, en que se dispuso que a los diputados estatales electos para el siguiente bienio, debían concedérseles amplias facultades para reformar la Constitución del Estado. Estos diputados formularon un proyecto de Constitución pero nunca estuvo en vigor, por haberse precipitado los acontecimientos nacionales.

Poco tiempo habría de estar en vigor la Constitución de 1827, pues el País volvió al Centralismo con el triunfo del Plan de Jalisco y el regreso de la dictadura de Santa Anna.

Posteriormente, el Congreso Constituyente de 1856-1857 anexó Coahuila a Nuevo León y el artículo 43 de la Constitución de 1857 determinaba como Estado perteneciente a la Federación al “Estado de Nuevo León y Coahuila”.

Según consta en el Decreto número 5940 publicado el 26 de Febrero de 1864, el Presidente Benito Juárez decretó que el Estado de Coahuila reasumía su carácter de Estado libre y soberano entre los Estados Unidos Mexicanos, separándose desde luego del de Nuevo León a que se había incorporado, con su antiguo territorio y se ordenó que se comunicara a las legislaturas de los Estados para la ratificación a que se refiere la fracción III del art. 72 de la Constitución Federal.³

3 LEGISLACION MEXICANA. COLECCIÓN COMPLETA DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS EXPEDIDAS DESDE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA. Tomo IX. Imprenta del Comercio de Dublan y Chavez. México. 1878. p. 673

Finalmente, el 18 de Noviembre de 1868 se adiciona la Constitución Política de 1957 y queda definitivamente erigido el Estado de Coahuila, con el nombre de `Coahuila de Zaragoza´,4 y dos días después, el 20 de Noviembre, se publica en el Diario Oficial dicho decreto.5

El nombre de Coahuila de Zaragoza fue dado en reconocimiento a Ignacio Zaragoza Seguín, Héroe Nacional declarado Benemérito de la Patria por el Presidente Benito Juárez y cuyo nombre consta en letras de oro en el salón de sesiones del Congreso de la Unión. Su nombre también enmarca el recinto de sesiones del Congreso del Estado.

Ignacio Zaragoza nació en 1829 en Bahía del Espíritu Santo, cuando este lugar pertenecía a Coahuila y Texas, y fue un militar reconocido que se destacó en diversas batallas, siendo la más representativa la del 5 de mayo de 1862 donde organizó al Ejército Mexicano y evitó que los franceses tomaran la ciudad de Puebla, enviando al presidente Benito Juárez la famosa frase “Las armas nacionales se han cubierto de gloria”. Zaragoza murió en 1862 en la ciudad de Puebla, víctima de la tifoidea.

Como consecuencia de la Constitución Federal de 1857, el Constituyente Estatal decretó la Constitución Política para el Régimen Interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza en 1869, y nombre del Estado con el agregado “de Zaragoza” permaneció y se reconoció también en la Constitución del Estado de 1882 y en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza de 1918, vigente hasta hoy.

Con fundamento en el nombre establecido en la Constitución Estatal, consecuencia del decreto de 1868, la denominación “Coahuila de Zaragoza” es utilizado hasta hoy en día en leyes estatales, nombramientos y documentos oficiales, incluso, en convenios con autoridades federales y sin embargo, el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere a esta entidad federativa como “Coahuila”, sin incluir la frase “de Zaragoza” la cual, como se mencionó anteriormente, tiene su origen en el decreto del Congreso de la Unión en 1868.

Es así que con la finalidad de reconocer el nombre que originalmente fue otorgado a esta Entidad Federativa por el Congreso de la Unión y que ha sido utilizado durante más de 140 años en la vida estatal, se propone que esta Soberanía que en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presente una Iniciativa de Reforma para modificar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a

4 DOCUMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES RELATIVOS A LA FUNCION JUDICIAL 1810-1917. Tomo II. Poder Judicial de la Federación. Editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación . México. 1998. p. 249

5 LEGISLACION MEXICANA. COLECCIÓN COMPLETA DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS EXPEDIDAS DESDE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA. Tomo X. Imprenta del Comercio de Dublan y Chavez. México. 1878. p. 459.

efecto de que se contenga el nombre “Coahuila de Zaragoza” en el texto constitucional, según el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, **Coahuila de Zaragoza**, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

UNICO.- Se turne la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que se continúe el tramite correspondiente a fin de que este Congreso del Estado presente ante el Congreso de la Unión la iniciativa de reforma al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de que se contenga el nombre “Coahuila de Zaragoza” en el texto constitucional.

Fundamos esta petición en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”.

ATENTAMENTE.

Saltillo, Coahuila a 20 de Octubre de 2009

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA”
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIPUTADO MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO

DIP. MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. LOTH TIPA MOTA NATHAREN

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. MANUEL VILLEGAS GONZALEZ

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES H.

DIP. SHAMIR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ

DIP. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. OSVELIA URUETA HERNÁNDEZ

DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

DIP. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES

DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIP. IGNACIO SEGURA TENIENTE

DIP. PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS

DIP. RAMIRO FLORES MORALES

DIP. SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA

DIP. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ

DIP. JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO

DIP. KARINA YANET RÍOS ORNELAS

DIP. JOSÉ ISABEL SEPÚLVEDA ELIAS

DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “EVARISTO PÉREZ ARREOLA” DEL PARTIDO
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

DIP. JESÚS CONTRERAS PACHECO

DIP. FRANCISCO TOBÍAS HERNÁNDEZ DIP. JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración la propuesta que se acaba de leer, por lo que

se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado De las Fuentes está solicitando el uso de la palabra, yo quisiera nada más, señor Diputado, ¿si es a favor o en contra? -es a favor-. Gracias.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

Para hacer un comentario sobre esta iniciativa que presentamos de alguna manera todas las Fracciones Parlamentarias que estamos en este Congreso del Estado. Decirles que obviamente esta propuesta la estamos haciendo todos, creo yo, en un sentido muy claro de darle el nombre que nosotros entendemos históricamente y que utilizamos diariamente en todas nuestras acciones, en todas nuestras acciones parlamentarias.

Nada más comentarles que en el, pues decirles que aquí hay una investigación que hicimos, ya lo habíamos comentado la Diputada Esther Quintana y un servidor, y pues el Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados presentó ya esta iniciativa, por lo que yo pido que este Punto de Acuerdo que va obviamente de la mano a lo que acaba de presentar la Fracción Parlamentaria del PRI en el Congreso de la Unión y que es lo que nos atañe, que se llame Coahuila de Zaragoza, se convierta en un Acuerdo de este Congreso del Estado, unánime, en el apoyo de la propuesta que presentara nuestro compañero y amigo el Diputado Rubén Moreira Valdés. Está en la Gaceta Parlamentaria 2870, en el anexo 2, en el rubro de iniciativas y propuestas.

Hago entrega de esta iniciativa que fue presentada ante el Congreso de la Unión, que finalmente pues aunque la exposición de motivos es distinta, pero creo que propone lo mismo que estamos proponiendo todas las Fracciones Parlamentarias en este Congreso, por lo que yo pediría que nos sumáramos a ésta, que pretende la misma reforma constitucional y que ha sido presentada ya ante el Congreso de la Unión.

Se la doy al Secretario para que tome nota y que ojalá se tome esta propuesta para que sea unánime el acuerdo de apoyar a nuestros Legisladores Federales que es precisamente lo que queremos, que se llame: "Coahuila de Zaragoza".

Muy amable, gracias.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, señor Diputado.

Acabamos de tener pues un planteamiento por parte del Diputado Fernando De las Fuentes, en el sentido de que esta iniciativa ya ha sido presentada en el Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados por un Diputado coahuilense y entonces, lo que nos está solicitando es que esto que nosotros acabamos de presentar de manera unánime cada una de las Fracciones Parlamentarias que componemos esta Quincuagésima Octava Legislatura, nos sumemos a lo solicitado ya por el Diputado Federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Diputado, está solicitando la palabra el Diputado Mario Dávila, ¿a favor o en contra, Diputado? -a favor-.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias, Diputada Presidenta.

Por ir en el mismo sentido de la petición de este Congreso y por ir en la sincronía del nombre de "Coahuila de Zaragoza"; en lo personal estoy de acuerdo en que vayamos en ese sentido porque el fin es el mismo, probablemente la situación es que la información coincidentemente o en tiempo no se dio

para ambos congresos pero los coahuilenses debemos de ir en el mismo sentido, independientemente de las ideologías u orígenes que tengamos, por lo tanto acepto la propuesta del Diputado De las Fuentes y vamos en el mismo sentido. Gracias.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

¿Alguien más que desee intervenir?

No habiendo más intervenciones, voy a someter a la consideración de este Pleno la propuesta del Diputado Fernando De las Fuentes, a la que se ha sumado también el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado.

Entonces, la propuesta iría en el sentido de que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Coahuila de Zaragoza, a propósito de, se suma a la propuesta presentada ya por el Diputado Rubén Moreira Valdés en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Voy a pedir que se abra el registro para que manifiesten lo que a bien tengan las señoras Diputadas y Diputados de esta Quincuagésima Octava Legislatura. Por favor que se abra el registro. ¿Falta alguien de votar?

Que se cierre por favor el registro y le voy a pedir al Diputado don Javier que nos indique el sentido de la votación.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votaciones el resultado es el siguiente: 28 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Muchísimas gracias.

El resultado de la votación ha sido planteado ya por el Diputado don Javier, y esta propuesta pues se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, esta Legislatura 58 se suma a la propuesta que ya hizo inicialmente el Diputado Rubén Moreira Valdés en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la indicación de esta Presidencia es que se proceda conforme a lo que corresponda.

A continuación, se señala que en virtud de que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de 20 dictámenes, mismos que ya fueron analizados y aprobados por unanimidad, se informa que su coordinador, el Diputado Salomón Juan Marcos Issa, con fundamento en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso, ha solicitado que sea dispensada la lectura de los resultados y considerandos y que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes.

Tengo aquí a la mano la solicitud por escrito que me hizo llegar el coordinador de la Comisión de Finanzas, aclaro que estos dictámenes fueron aprobados en la Comisión de Finanzas por mayoría y aquí tengo el texto en que el Diputado Salomón Juan Marcos Issa nos hace esta solicitud.

Por lo tanto, esta Presidencia someterá a la votación la mencionada solicitud, señalándose nuevamente que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, por lo que pido respetuosamente a los Diputados y Diputadas presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Por favor que se abra el registro y procederemos a la votación. Hay tres compañeros que no han votado,

dos; que se cierre por favor el registro.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa el resultado de la misma es el siguiente: 28 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que los referidos dictámenes presentados en este caso por la Comisión de Finanzas serán leídos en la forma que se ha autorizado.

Señalado lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que en la forma aprobada, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila para que se autorice al Municipio de Allende, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias y al gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva a un plazo de 10 años.

Señor Diputado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Allende, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Allende, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y

102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Allende, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 20 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Allende, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$4,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Allende, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$4,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Allende, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Allende, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Allende, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Allende, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV,

inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Allende, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Allende, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Allende, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Allende, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Allende, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Allende, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Allende, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Allende, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Dávila, ¿a favor o en contra? -en abstención-. Sírvase hacer uso de la voz, por favor.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Amigos Diputados y amigas Diputadas.

El tema de la existencia de recursos económicos en los municipios es una preocupación de todos quienes habitamos en este estado, sabemos que de esto depende el funcionamiento de este orden de gobierno, la cuestión es que esta deuda no resuelve dicha operatividad, pues apegado a lo que establece la Constitución Federal y la Ley de Deuda Pública para el Estado sólo se puede otorgar para su utilización en inversiones públicas, productivas, no para gasto corriente, aguilandos, luz, sueldos, etcétera.

Con estos hechos, en este Congreso se va a ver hoy la aprobación de un total de alrededor de 717 millones de pesos distribuidos entre todos los municipios y organismos que contienen los dictámenes, cantidad que no es menor y cuyo pago comprometerá a los municipios entre 10 y 13 años.

Al respecto, Acción Nacional comprende la trascendencia de la aprobación de estos créditos, pero consideramos que no hemos tenido el tiempo suficiente para analizar la información que acompaña a estos dictámenes pues apenas el día de ayer los tuvimos a la vista. No podemos decirles que el procedimiento o el contenido de dicha documentación que justifica estos dictámenes está equivocada, pero tampoco sabemos si refleja una realidad y si los documentos están o no apegados a derecho, simplemente la aprobación al seno de la Comisión de Finanzas se desarrolló apenas anoche y los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del PAN no tuvimos el tiempo suficiente para su análisis y por lo tanto sería un faltar a nuestras obligaciones al aprobar el endeudamiento por un total de más de 717 millones de pesos, sin siquiera tener conocimiento preciso del expediente integralmente y aunque el Congreso efectivamente se auxilia del Comité Técnico de Financiamiento, que es el facultado para analizar y emitir su opinión técnica, es obvio que tenemos una responsabilidad en la aprobación, en caso contrario, no sería facultad de que el Congreso lo aprobara.

Por ejemplo, nos llama la atención que los dictámenes se establecen que estos montos de crédito deberán destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva, pero sin establecer específicamente cuáles son, es decir, aún y cuando la documentación que someramente vimos ayer sustenta estos dictámenes con una relación de obras y un presupuesto asignado a cada uno de ellos, estas no son referidas ni anexadas en el dictamen.

Además, siendo prácticos los ayuntamientos están a casos dos meses y días de renovarse y salvo algunas excepciones el listado de las que efectivamente los municipios solicitan contratación de deuda para pagar obras ya hechas se manejan muchas obras por realizarse.

Estamos a favor del crecimiento de los municipios cuando se deja comprometida las siguientes administraciones municipales y al menos queremos conocer a detalle si existe justificación para ello, nuestro voto será en abstención pues no podemos aprobar algo de lo que no estamos enterados al detalle.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Ha solicitado el uso de la voz, el señor Diputado Salomón Juan Marcos. Haga uso de la palabra señor, ¿a favor o en contra? -muy bien, para aclaraciones-

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Quiero mencionarles que aparte de los 16 municipios que solicitaron crédito aquí en Torreón, así también están los municipios de Cuatro Ciénegas, Escobedo, Nadadores, Ocampo y Viesca, mismos que serán cubiertos con otros recursos por tener un monto inferior a los 3 millones de pesos y no sean considerados por este Comité para el otorgamiento del aval del Estado.

Quiero comentarle que lo único que hicimos a la Comisión ayer.

Primero.- Desde hace 5 meses sabíamos que los municipios estaban pidiendo créditos y creo, por lo que se refiere al señor Diputado, que todos los cabildos de todas las ciudades y municipios de éste tienen fracciones parlamentarias de su partido, de mi partido y de otros partidos.

Si queríamos investigar, cómo lo hicimos nosotros, fuimos precisamente a ver a nuestro cabildo porque ellos son los que dieron la autorización. ¿Qué hicimos el día de ayer para concretar esto? Recibimos la documentación correspondiente que justifica el crédito, que era, primero, recibimos en estos días la aprobación del Cabildo correspondiente donde están firmadas mínimo por una mayoría calificada o por unanimidad, que eso le correspondía al municipio.

Segundo.- El Comité Técnico de Financiamiento que tiene su representante en el Congreso, que es su servidor, junto con el representante de todos los alcaldes, junto con el representante del Poder Ejecutivo se analizaron todas y cada una de las propuestas y se conjuntó lo que se analizó y se enseñó el día de ayer.

Yo quiero decirles que jurídicamente y legalmente todos los municipios que se van a tratar en estos momentos han cumplido con lo que establece la ley, nosotros como Diputados, como Congreso, lo único que vamos a aprobar es que trascienda todos estos documentos que vienen legalmente a este Congreso, que cubren todos los requisitos, que trascienda de la administración municipal y aquí en el dictamen y en todo el expediente que estábamos viendo ayer, tiene que son para obras productivas, si alguno de los municipios fallase y no lo hace, no es responsabilidad de este Congreso ser el juez de eso, para eso existe la Auditoría Superior para que revise las cuentas y queda muy claro que ahí está inscrito para qué se les está prestando.

Nosotros no tenemos porque oponernos a un documento o documentos que vienen perfectamente establecidos, comenzando por el cabildo de su propio municipio, siguiendo por el dictamen del Comité Técnico que tiene un representante de este Congreso y tercero con el aval del Gobierno del Estado que lo está solicitando.

Yo sí quiero decirles con todo el respeto que me merecen mis compañeras y compañeros, que analicemos bien de veras la situación que está sucediendo en cada municipio, quitando las siglas, quitando los colores, simplemente y sencillamente los municipios y todo México, no nomás los municipios han reducido sus ingresos, no nada más de las participaciones federales, no nada más de los impuestos que recababan normalmente, no nada más de los impuestos prediales, por decir algo.

Yo les digo que están las cosas legal y correctamente hechas en los documentos y lo único que nos toca hacer es aprobar una cosa que viene con toda la documentación comprobatoria correcta y que lo que va a valer de nosotros es que traspase las administraciones, si alguien incurre en una falla para eso hay autoridades correspondientes para que se les juzgue y para que puedan dar su veredicto en ese sentido.

Es cuanto, señora Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Le voy a pedir al Diputado Loth Tipa que tome mi lugar, porque también le pido respeto nuevamente al Pleno, voy hacer uso de la palabra para aclaraciones también.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Todos los actos que realizan los poderes constituidos en este caso el Poder Legislativo que nosotros representamos en Coahuila está sujeto a la ley, si nos vamos a la lectura del artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, dice:

El 115 en su Fracción II: que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que el objeto de las leyes a que se refiere este artículo 115 en su B), dice: los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

En el mismo orden jurídico que estoy citando el artículo 117 dice: los Estados no pueden en ningún caso en su Fracción VIII contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades, etcéteras y en el segundo párrafo dice: los estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive, los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos, los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública.

Y la Constitución Política de nuestro Estado, de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 67 dice: Son atribuciones del Poder Legislativo, Fracción XIV, establecer mediante una ley las bases conforme a las cuales el Estado, los Municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales podrán contraer obligaciones y empréstitos así como autorizar los conceptos y montos de los mismos con observancia de lo dispuesto en la Fracción VIII, del artículo 117 que ya le di lectura de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 158-P dice también que los municipios administrarán libremente su hacienda y la Fracción II dice: la deuda pública municipal se sujetará a los principios que establece esta Constitución, o sea, la local de nosotros y demás disposiciones aplicables, la ley de deuda pública también de Coahuila de Zaragoza en su artículo 3º, es muy clara cuando dice o cuando define cuáles son los efectos de la presente ley y en su Fracción VII dice: inversión pública productiva, dice las obras y acciones que en forma directa o indirecta produzcan beneficios para la población o generen o liberen recursos públicos incluyendo las acciones para refinanciar o reestructurar deuda a cargo de las entidades.

Y, podría yo seguir dando lectura a toda la legislación que regula precisamente el asunto que hoy estamos tratando y en el artículo 6 A, que es el último que leeré de la Ley de Deuda Pública del Estado dice el 6 A,: El Congreso previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos según sea el caso podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las leyes de ingresos respectivas, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan.

Todo esto viene a colación, porque precisamente el día de ayer tuvimos acceso apenas a los expedientes en los que se contiene toda la información correspondiente a estos empréstitos que están solicitando y efectivamente como bien lo dijo el señor Diputado Salomón cada uno de esos expedientes contiene la solicitud del Ejecutivo ante este poder constituido que es el Congreso, contiene también la iniciativa de decreto por parte del Ejecutivo, contienen el dictamen de viabilidad del Comité Técnico de Financiamiento, contiene también la certificación del Acuerdo de Cabildo y contiene la relación de inversión pública, sin embargo no contiene los anexos y nosotros nos hemos venido enterando a lo largo del tiempo por los medios de comunicación, pues de que había municipios que estaban solicitando la contratación de deuda, pero insisto, apenas el día de ayer tuvimos acceso al expediente de cada uno de estos municipios que están solicitando el empréstito que son 16 y pedimos que nos los prestaran para analizarlos pero nos dijeron que no podíamos sacarlos fuera y entonces nos quedamos, digo, aquí en el propio Congreso en uno de los salones viendo, porque fue verlo nada más, fue una revisión somera, una mera hojeada, como consecuencia de la premura que nos manifestaba pues en la Comisión de Finanzas.

El argumento principal para aprobar estos dictámenes se nos dijo, que el que constaban en el expediente tanto en la aprobación de los ayuntamientos, por mayoría calificada, que había unanimidad de la solicitud de crédito, que el Ejecutivo estaba conforme de ser el aval y que estaba aprobado por el Comité Técnico

Financiero.

Con este argumento particular nos estamos manifestando en el sentido de que, ah, porque también se nos dijo bueno que el Congreso tenía la obligación de aprobar estos empréstitos. Efectivamente tiene la obligación de recibir esta documentación, de analizarla y de aprobarla o no aprobarla, porque nosotros estimamos que no se trata de un mero trámite la intervención del Congreso en esta decisión, porque al final del día los Diputados, según lo que dice la propia Constitución somos representantes del pueblo y esos recursos que se van a pagar en caso de que se dé el empréstito, para pagar el empréstito pues van a venir del pueblo.

Es cierto que si los créditos otorgados a los municipios se destinan para otras cosas como también se dijo aquí y que además lo dijo la ley, diferentes a la inversión pública pues existirá responsabilidad por parte de quienes, los ayuntamientos que los utilicen en otra cosa, porque es específico para ello.

Sabemos también que la redacción de los dictámenes se ajusta a lo que define el artículo 117 Fracción VIII del segundo párrafo de la Constitución Federal donde se establece lo que ya leí y no voy a repetir, entonces en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional coincidimos en hacer lo que está a nuestro alcance para facilitar la operatividad de los municipios, pero en este caso y esto lo tengo que subrayar, infortunadamente apenas ayer tuvimos acceso a la información y yo lo digo aquí plena y públicamente, yo no tengo elementos en este momento porque no conozco anexo ni nada de la documentación que se nos presentó y no es que yo tenga dudas, simplemente no conozco la información y yo no tengo elementos en este momento como legisladora para rechazar o aprobar los empréstitos, porque no los tengo, no conozco la documentación que yo debo de conocer para entonces sí tomar la responsabilidad de aprobar o de rechazar y esa es la razón por la que en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional decidimos puesto que no teníamos la información pues no podíamos ni rechazar, ni aprobar los empréstitos, porque no se puede tomar, insisto, una decisión de este tamaño, de esta responsabilidad que tenemos como legisladores sin conocer el sustento en que se funda pues esta solicitud y lo queríamos dejar claro en la mesa, ya lo dijo nuestro coordinador del Grupo Parlamentario de mi partido, nos vamos a abstener por lo que ya expresamos.

Muchísimas gracias.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Tengo aquí al Diputado Enrique Martínez. –no-. Muy bien.

No habiendo más intervenciones procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y le pido también al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Por favor que se abra el registro. Señor Diputado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que en la forma aprobada se

sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Castaños, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

Señor Diputado.

Diputado Ignacio Segura Teniente:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Castaños, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Castaños, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Castaños, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 23 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$5,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Castaños, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$5,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Castaños, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Castaños, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Castaños, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Castaños, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Castaños, Coahuila, en la contratación

del crédito que hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Castaños, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Castaños, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Castaños, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Muchas gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar. Les pido respetuosamente a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo determinen y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Que se abra el registro por favor. ¿Nadie falta de votar? Se cierra el registro.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 8 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto

enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Adelante.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Francisco I. Madero, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Francisco I. Madero, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 19 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$15,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS

00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar. Pido entonces a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo determinen y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Que se abra el registro por favor. Que se cierra ya. Gracias.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Frontera,

Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Adelante Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Frontera, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Frontera, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Frontera, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 14 de Julio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$20,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Frontera, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$20,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del

Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Frontera, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Frontera, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Frontera, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Frontera, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Frontera, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Frontera, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Frontera, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Frontera, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar. Pido entonces a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo determinen, y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que tome nota de la votación y que una vez cerrado el registro de los votos se informe sobre el resultado.

Que se abra el registro por favor. Que se cierre. Adelante Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Matamoros, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Diputado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Matamoros, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Matamoros, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Matamoros, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 11 de Julio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$60,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Matamoros, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$60,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Matamoros, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Matamoros, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Matamoros, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Matamoros, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Matamoros, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Matamoros, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Matamoros, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no será posible votar. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que tengan a bien y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Que se abra el registro.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 2 votos en contra y 7 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Monclova, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Adelante Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Monclova, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Monclova, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Monclova, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 13 de Julio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$65,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Monclova, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$65,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Monclova, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Monclova, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Monclova, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Monclova, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de

Monclova, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Monclova, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Monclova, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

En virtud de no existir intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no será posible votar. Les pido respetuosamente a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo consideren conveniente y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que tome nota de la votación y que una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Por favor, que se abra el registro. Que se cierre. Gracias.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Nava, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval

y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Diputado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Nava, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Nava, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Nava, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Nava, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$18,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Nava, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$18,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado

en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Nava, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Nava, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nava, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nava, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Nava, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Nava, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Nava, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Nava, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Nava, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Nava, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Nava, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Nava, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen hacer comentarios que se sirvan manifestarlo a través del sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no será factible votar. Les pido entonces a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico se sirvan manifestar el sentido de su voto y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que haga favor de tomar nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos informe sobre el resultado.

Está abierto el registro. Se cierra. Adelante Diputado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, y a la vez enviarle al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Parras, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que

ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Parras, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Parras, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Parras, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 24 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Parras, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$6,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Parras, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$6,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Parras, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Parras, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Parras, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Parras, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Parras, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Parras, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Parras, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Parras,

Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Parras, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Parras, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Parras, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Parras, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

No habiéndose manifestado ninguna intervención, vamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, hago hincapié que el sistema electrónico estará abierto el tiempo necesario y programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no será posible votar. Les pido a las Diputadas y Diputados presentes que manifiesten el sentido de su voto mediante el sistema electrónico y al señor Diputado Ignacio Segura Teniente, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro informe sobre el resultado.

Que se abra por favor el registro. Que se cierre por favor.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación que nos ha sido anunciada, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, y asimismo enviarlo al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Señalado lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Piedras Negras, Coahuila a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al

Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Adelante Secretario.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Piedras Negras, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Piedras Negras, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 17 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$68,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$68,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del

Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Vamos a continuación, esta Presidencia a someter el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer a la consideración de ustedes, por lo que se solicita a quienes deseen hacer comentarios que lo indiquen mediante del sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para tal efecto y que una vez que este concluya ya no será posible votar. Les pido a las Diputadas y Diputados presentes que se sirvan indicar el sentido de su voto mediante el sistema electrónico y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos nos informe sobre el resultado.

Que se abra el registro por favor. Que se cierre el registro.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación el resultado es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, y asimismo enviarlo al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA

MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Ramos Arizpe, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Ramos Arizpe, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 11 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$70,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$70,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes,

con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

No hay intervenciones, entonces procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no será posible votar. Les pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico se sirvan manifestar el sentido de su voto y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos nos informe sobre el resultado.

Que se abra el registro por favor. Diputado. Se cierra el registro, por favor, si es tan amable.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, asimismo enviarlo al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Sabinas, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que

ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Adelante Secretario, si es tan amable.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Sabinas, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Sabinas, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Sabinas, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 25 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$17,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Sabinas, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$17,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del

Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Sabinas, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Sabinas, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Sabinas, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Sabinas, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Sabinas, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Sabinas, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Sabinas, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado Secretario.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen hacer comentarios que se sirvan manifestarlo a través del sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ello y que una vez que este concluya ya no será posible votar. Les pido a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos informe sobre el resultado.

Por favor, que se abra el sistema. Se cierra el sistema por favor.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como enviarlo al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Buenaventura, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros

correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Secretario si es tan amable.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Buenaventura, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Buenaventura, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 24 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$5,500,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$5,500,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes,

con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de San Buenaventura, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de San Buenaventura, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen hacer comentarios que se sirvan indicarlo a través del sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no será posible votar. Les pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido en que lo consideren procedente y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos informe sobre el resultado.

Que se abra el registro. Se cierra el registro.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, y asimismo enviarlo al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Diputado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Juan de Sabinas, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Juan de Sabinas, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 19 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 26 de junio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$15,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/ fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen hacer comentarios que se sirvan indicarlo a través del sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

La Diputada Karina Ríos nos está solicitando la voz. Adelante por favor Diputada. Nada más para conocer el sentido de su intervención ¿es a favor o en contra, Diputada? Perfecto.

Diputada Karina Yanet Ríos Ornelas:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Hace unos momentos se dio lectura a un dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al municipio de San Juan de Sabinas a contratar una línea de crédito de 15 millones de pesos, con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias.

En este sentido, como ustedes saben, el Presidente Municipal del municipio de San Juan de Sabinas es mi padre, razón por la cual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y la fracción décimo cuarta del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, me abstendré de emitir mi votación en dicho dictamen, no obstante que no tengo ningún interés en dicho asunto, lo anterior con el fin de no incurrir en ninguna responsabilidad y sobre todo para no afectar el procedimiento legislativo de dicho asunto.

Me voy a permitir también leer el artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso que dice así: Cuando algún miembro de cualquiera de las comisiones tuviera interés en algún asunto que le haya sido turnado para su estudio y dictamen, deberá señalarlo y excusarse para conocer del mismo. En caso necesario el coordinador de la comisión correspondiente solicitará que se designe a quien deba sustituirlo para conocer de ese asunto.

También me voy a permitir leer el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos y dice así: Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deba de ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que incurra y sin perjuicio de sus derechos laborales.

Fracción décimo cuarta. Excusarse de intervenir en cualquier forma en atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Es todo, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

¿Hay otra intervención?

Muy bien. No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no será posible votar. Les pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que tengan a bien y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos informe sobre el resultado.

Por favor, que se abra el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, voy a pedirle al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Pedro, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Pedro, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Pedro, a contratar una línea

de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de San Pedro, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 22 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de San Pedro, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$15,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de San Pedro, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de San Pedro, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de San Pedro, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de San Pedro, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de San Pedro, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de San Pedro, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de San Pedro, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado Secretario.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de ser leído, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir, lo manifiesten a través del sistema electrónico con la finalidad de que se registren sus intervenciones.

Hay una intervención de la Diputada Yanet Babún. Adelante Diputada.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeras Diputadas y Diputados.

Por estar en similares circunstancias que mi compañera Diputada Karina Ríos y con base en las mismas disposiciones legales, manifiesto que me excusaré de emitir mi voto en el presente dictamen.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para tal efecto y que una vez que se cierre ya no se podrá votar. Les pido entonces a las Diputadas y Diputados presentes que se sirvan manifestar el sentido de su voto mediante el sistema electrónico y que de esto tome nota el señor Secretario Diputado Ignacio Segura Teniente, para que al cierre del mismo nos informe el resultado. Muchas gracias.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación son: 20 a favor y 8 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Pido disculpas por el lapsus que tuve.

Bien. Simplemente se ratifica lo que dije hace un momento, el resultado de la votación es que se aprueba el presente decreto, perdón, por unanimidad, perdón, por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, y que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como enviarlo al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, para que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Torreón, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$174,029,549.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor

solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años. Por favor.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Torreón, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$174,029,549.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Torreón, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$174,029,549.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Torreón, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$174,029,549.24. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Torreón, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$174,029,549.24, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del

Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Torreón, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Torreón, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$174,029,549.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Torreón, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$174,029,549.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Torreón, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Torreón, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Torreón, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no será posible votar. Les pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo determinen y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos informe sobre el resultado.

Que se abra por favor el sistema. Que se cierre el sistema. Diputado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación el resultado es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, y así como enviarlo al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, en el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila", para que contrate una línea de crédito por la cantidad de \$160,985,945.80 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, a un plazo de 13 años. Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, en el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila”, para que contrate una línea de crédito por la cantidad de \$160,985,945.80 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, a un plazo de 13 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, en la cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila”, para que contrate una línea de crédito por la cantidad de \$160,985,945.80 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, a un plazo de 13 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos, incluyendo agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Torreón, Coahuila, se han llevado a cabo inversiones importantes relacionadas con las obras de construcción, instalación y puesta en marcha de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de esa ciudad, lo que se ha traducido en un evidente desarrollo social y económico para el municipio y que ahora cuenta con elementos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Torreón, Coahuila, se refiere. Para ello tuvo que recurrir a la celebración de un contrato de prestación de servicios con la empresa denominada Ecoagua de Torreón, S.A. de C.V., compromisos que vencerán en el año 2021.

CUARTO. Sin embargo, al día de hoy, el Organismo Paramunicipal “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón”, tiene la necesidad de contratar un crédito a efecto de sustituir al acreedor actual de las obligaciones de pago por las inversiones antes mencionadas lo que resultará en unas

mejores condiciones financieras de pago para el municipio y en un ahorro de aproximadamente \$346,000,000.00.

QUINTO. En sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y el Consejo Directivo de Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de ese municipio, acordaron aprobar la contratación de un crédito por la cantidad que corresponde a la capacidad de endeudamiento de dicho Sistema. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

SEXTO. Esa Comisión emitió, con fecha 7 de Mayo de 2009, opinión favorable para que el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$160,985,945.80, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

SÉPTIMO. Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Torreón, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para sufragar los costos de infraestructura mencionados con mejores condiciones financieras para dicho municipio, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

OCTAVO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila", para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias al propio organismo municipal, un crédito hasta por la cantidad de \$160,985,945.80 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 13 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse al pago de las obras de infraestructura relacionadas con la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Municipio de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento, así como al Gerente, al Secretario del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, y demás funcionarios facultados para ello, para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Organismo.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$160,985,945.80 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido Organismo.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Torreón, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio y del referido sistema.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, y del Municipio de Torreón, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

No hay intervenciones, procederemos entonces a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para tal efecto y que una vez que concluya ya no será posible votar. Les pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico manifiesten su voto en el sentido que lo juzguen conveniente y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que tome nota de la votación y que una

vez que se cierre el registro de votos informe sobre el resultado.

Que se abra el sistema por favor. Se cierra.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, vuelvo a solicitar al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 22 de septiembre de 2009, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La fuente de ingresos del gobierno mexicano proviene de los ingresos tributarios como de los no tributarios. Dentro de los de carácter tributario encontramos a los impuestos, que son aquellos pagos que se destinan al Estado, son de carácter obligatorio y consisten en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas.

SEGUNDO. El compromiso de este Gobierno en materia tributaria, es seguir construyendo una sociedad más justa y equitativa mediante diversas acciones, como el reforzamiento de la política que rige los procesos recaudatorios de la entidad, para garantizar el pleno cumplimiento de todos los sujetos obligados, permitiendo de esa manera lograr mayores ingresos sin incrementar las tasas o tarifas y así lograr incrementar las percepciones propias de la entidad, fortaleciendo la economía del Estado.

TERCERO. En México existen impuestos y contribuciones que son recaudadas por los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Los impuestos de mayor importancia monetaria son recaudados por la Federación. Entre éstos se encuentra el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado, el impuesto empresarial de tasa única, el impuesto especial sobre producción y servicios, entre otros.

CUARTO. A nivel Estatal uno de los impuestos más importantes es el impuesto sobre nóminas. Este gravamen al ser recaudado por cada entidad federativa presenta variantes que lo distinguen entre cada uno de los estados.

El impuesto sobre nómina se encuentra contemplado en el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado. Grava la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón, y que este trabajo se hubiese desarrollado dentro del territorio del Estado.

Para el Estado de Coahuila, la recaudación del impuesto sobre nóminas genera aproximadamente un 19 por ciento del total de los ingresos que percibe como entidad federativa,⁶ para el cumplimiento de sus obligaciones.

Toda reforma fiscal o hacendaria es fundamental para mejorar la hacienda pública y dar al Estado mayores recursos lícitos que faciliten la realización de más y mejores acciones y políticas públicas en beneficio de la sociedad, y sirvan como palanca que impulse un desarrollo equitativo y justo.

En el mes de junio del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a pagar al Gobierno del Estado de Guanajuato el impuesto sobre nómina, independientemente de que la ley de esa institución no establece el pago de este tributo.⁷ El artículo 254 de la Ley del Seguro Social establece para el Instituto Mexicano del Seguro Social un régimen de no sujeción de contribuciones:

“Artículo 254. El Instituto Mexicano del Seguro Social, sus dependencias y servicios, no serán sujetos de contribuciones federales, estatales y municipales. La Federación, los Estados, el Gobierno del Distrito Federal y los Municipios, no podrán gravar con impuestos su capital, ingresos, rentas, contratos, actos jurídicos, títulos, documentos, operaciones o libros de contabilidad, aun en el caso de que las contribuciones, conforme a una Ley general o especial fueran a cargo del Instituto como organismo público o como patrón. En estos supuestos se consideran comprendidos los impuestos indirectos y el franqueo postal. El Instituto y demás entidades que formen parte o dependan de él, estarán sujetos únicamente al pago de los derechos de carácter municipal que causen sus inmuebles en razón de pavimentos, atarjeas y limpia, así como por el agua potable de que dispongan, en las mismas condiciones en que deben pagar los demás causantes. Igualmente estarán sujetos a los derechos de carácter federal correspondientes a la prestación de servicios públicos”

Sin embargo, los Ministros del máximo tribunal del país señalaron que, si bien la Ley del Seguro Social es reglamentaria del artículo 123 constitucional, el ordenamiento no está por encima de cualquier otra legislación federal o local.

El sentido y criterio tomado por la Corte se reflejó en beneficio del Estado de Guanajuato, entidad contra la que el Instituto Mexicano del Seguro Social interpuso un juicio de amparo por el pago del impuesto sobre nómina. No obstante lo anterior, la decisión representa la base para que las demás entidades federativas tomemos dicho argumento en el cobro de este impuesto.

Al respecto, la Suprema Corte puntualizó que la finalidad del Instituto Mexicano del Seguro Social no es de carácter lucrativo sino, por el contrario, atiende a la seguridad social, pero por el hecho de pagar salario a sus trabajadores es generadora del impuesto, lo cual avala que las entidades federativas puedan exigir del Instituto Mexicano del Seguro Social el impuesto sobre la nómina respecto de sus trabajadores.

Por lo que respecta a este impuesto, el artículo 22 de la Ley de Hacienda del Estado establece que son

⁶ Según datos anexos a la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009

⁷ Pleno, Amparo Directo en Revisión no. 1014/2006, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil cinco, dictada por la cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, en el expediente del proceso contencioso administrativo no. 7.204/05

sujetos del mismo las personas físicas y morales que realicen las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

En base a los argumentos detallados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentamos una propuesta para adecuar y actualizar⁸ el marco jurídico hacendario vigente en el Estado que incorpore al texto de la ley, la responsabilidad de las entidades de orden público para con el Estado ante el pago de estas contribuciones.

Por lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 59 fracción II y 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 9 y 16, Apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 181, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano del Estado de Coahuila, me permito someter a esa Honorable Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 3 bis y un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3 BIS. El pago por concepto de los ingresos tributarios que regula esta ley deberá cubrirse por los sujetos que la misma regula así como por la Federación, el Estado, los Municipios, sus entidades paraestatales y los organismos autónomos con que cuenten.

ARTICULO 22. ...

La Federación, el Estado, los Municipios, sus entidades paraestatales y los organismos autónomos con que cuenten, están obligados al pago de este impuesto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

⁸ Los estados de Aguascalientes, Campeche, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Querétaro, Veracruz, Zacatecas, entre otros, regulan en lo específico la obligación de todas las entidades federales, estatales y municipales como sujetos del impuesto sobre nómina.

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

El Diputado Enrique Martínez pide la palabra ¿a favor o en contra Diputado? -A favor-

Por favor.

Diputado Enrique Martínez y Morales:

Con su permiso Presidenta.

El objetivo de mi intervención es para pedirles a mis compañeros Diputados de Acción Nacional, a que se sumen a votar a favor este dictamen, ya que es muy benéfico para el estado por las razones que expondré en estos momentos.

El pasado 23 de junio aquí se expuso en voz de un servidor, un Punto de Acuerdo en el cual pedíamos al Instituto Mexicano del Seguro Social que pagara el impuesto sobre nómina en nuestro estado, derivado de que el 18 de junio de este mismo año la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que este instituto si es sujeto del impuesto sobre nómina en el estado o si era sujeto en el estado de Guanajuato, - cuando veas las barbas de tu vecino cortar, pon las tuyas a remojar-, fue lo que tratamos de decir en ese entonces al instituto y esta iniciativa del Ejecutivo viene a complementar ese Punto de Acuerdo que de manera unánime aquí todos aprobamos.

Ahora me extraña porque el Partido Acción Nacional está proponiendo o propuso a nivel federal pues un incremento en el impuesto sobre la renta que viene a afectar a los productores, propuso un incremento a través del Ejecutivo Federal del impuesto sobre depósitos en efectivo que viene también a afectar a los contribuyentes, se propuso también un incremento en el impuesto sobre productos y servicios, el IEVS, en telecomunicaciones, en Internet, en teléfonos celulares, en cerveza, en cigarros, etc., se propuso

también la creación de una contribución contra la pobreza que no era más que otra cosa que un IVA disfrazado generalizado, incluso también en alimentos y medicinas.

Y también se han propuesto medidas que tienen mucho que ver sobre el terrorismo fiscal que espanta mucho a los contribuyentes, pero espanta más a la inversión en nuestro país.

Este impuesto es un impuesto nuevo, no tiene nada que ver con eso, no afecta a los contribuyentes, no afecta a los productores, se trata de fortalecer las finanzas públicas de Coahuila que es una petición constante que ha hecho el Presidente Calderón y el Secretario de Hacienda Agustín Carstens, que los estados fortalezcamos nuestras haciendas propias, como dije, no estamos creando un impuesto nuevo, no estamos incrementando ni siquiera el impuesto, no se está solicitando que se incremente el impuesto sobre nóminas, Coahuila tiene el impuesto sobre nómina más bajo del país al 1%.

Lo estamos haciendo es ampliar la base gravable que es una solicitud añeja del SAP para con nosotros, promueve la equidad porque no es justo que nada más estén pagando los empresarios este impuesto y se solicita que no solamente sean los empresarios o los que contratan personas lo paguen, sino que también lo haga la federación, el estado y los municipios, así como los organismos autónomos y las entidades paraestatales.

Tampoco se van a afectar los municipios porque ese puede ser el argumento de alguno de ustedes, no se van a afectar los municipios porque los municipios también tienen impuestos o contribuciones que cobrar al estado y entre ellos se pueden llegar a acuerdos, se pueden llegar a convenios para que ambos se paguen sus cantidades que se deben y con el valor agregado de que tanto el estado como el municipio van a incrementar sus ingresos y con esto vamos a traer más participaciones de la federación hacia Coahuila y hacia sus municipios.

El pastel se está haciendo más chico cada vez, el año presente se redujo y el año próximo se verá nuevamente reducido el pastel, entendido como las participaciones a los estados y a los municipios, vamos a buscar traer una tajada mayor de este pastel para Coahuila y esta iniciativa del Ejecutivo precisamente va dirigido a ello.

Es cuanto, Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

También ha solicitado el uso de la palabra el Diputado Rodrigo Rivas Urbina. Adelante Diputado.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

En contra Diputada.

Buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Es de reconocerse que el tema de los impuestos es considerado de los más importantes, pues a través de ellos los gobiernos se hacen de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En la reforma planteada se propone agregar en la Ley de Hacienda en el Estado dos adecuaciones, una en términos generales a fin de que todas las personas públicas, entiéndase federación, estado, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, sean sujetos del pago de los ingresos tributarios de la Ley de Hacienda del Estado; y segundo, respecto al impuesto sobre nóminas en el que se coloca como sujeto obligado a estos entes públicos.

Respecto a esta reforma al Grupo Parlamentario nos preocupan las consecuencias de estas adiciones en la prestación de los servicios que prestan los sujetos obligados, pues al imponerles mayores cargas tributarias menor será la capacidad económica para ejercer sus funciones, sabemos que la Suprema Corte de Justicia determinó la constitucionalidad de la Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato y

determinó la obligación del IMSS de pagar el impuesto sobre nóminas, no alegamos nada sobre la constitucionalidad, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia se pronunció al respecto, pero si de su repercusión táctica en el estado de Coahuila pues no son desconocidos los recortes presupuestales de los que son y serán durante el año siguiente la federación, los estados, los municipios, las entidades paraestatales y los organismos autónomos, y aunque la intención es no gravar más al coahuilense indirectamente se le está perjudicando.

Por ejemplo, si el Seguro Social tiene problemas para contar con todos los medicamentos necesarios, con una carga tributaria mayor puede comprometerse aún más este servicio.

Cabe mencionar que aunque es obligatorio el pago del ISN en Guanajuato por parte del IMSS, esta disposición únicamente es obligatoria para este estado, por lo que es posible que en Coahuila se prorrogue esta reforma para documentos económicos más adecuados, por esta razón en Acción Nacional no coincidimos con lo planteado en el dictamen e invitamos al resto de los integrantes del Congreso a tomar en cuenta estas observaciones.

Gracias.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Me está solicitando el uso de la voz el Diputado Salomón Juan Marcos, adelante Diputado.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros.

De veras que estoy anonadado, ayer presentamos los 20 dictámenes al mismo tiempo y el compañero que me antecedió en la voz, sí tuvo tiempo para analizar este dictamen que es más complicado que los dictámenes que estaban puestos para los créditos de los municipios. Que lástima.

Es cuanto, Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

El Diputado Rivas, para réplica. Adelante.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Yo creo que el día de ayer dimos nuestras ponencias, estuvimos, bueno estuvimos tratar en la comisión como al compañero Diputado le consta, y bueno, pues analizamos lo que tuvimos en manos y lo que pudimos analizar y esta es información que si tuvimos a la mano para analizarla, esa información que si tuvimos a la mano para analizarla, lo que no fue así de los créditos de los municipios, de los créditos de los municipios únicamente supimos por medio de los medios, pero nunca se nos informó por el Presidente de la Comisión, nunca se nos informó qué municipios y cuánto estaban solicitando.

Es cuanto, señora Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Diputado Salomón Juan Marcos.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:

Con su permiso, Presidenta.

No voy a discutir cuando no entienden alguna situación financiera, pero creo que el Diputado estaba conciente que desde el mes de junio se estaban hablando de los créditos y él en una junta y que me desmientan todos los del comité, se hablaba contra San Juan de Sabinas que por qué pedía 15 millones y por qué el SIMAS Torreón estaba pidiendo, tenía conocimiento, creo que no se vale engañar a los presentes ni a los Diputados, simple y sencillamente cuando le conviene al señor o les conviene hacer, sí

tienen tiempo para hacer todo un dictamen y quiero decirle que era más sencillo, mucho más sencillo ver toda la documentación aprobada por el cabildo, por el comité técnico de financiamiento y lo que decía el Ejecutivo y venían unas simples hojas nada más para comprobar que se hicieron todos los pasos y aquí si había que analizar fuera de todo eso que pasó allá en Guanajuato, donde estaba mencionando el Diputado.

Creo, no le voy a volver a contestar Diputado, pero creo que no se vale engañar a los ciudadanos y nada más hacer lo que le conviene y no lo que debe de ser para todos los coahuilenses, para todas las personas que estamos en este estado y en este país.

Es cuanto, Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Diputado Rivas.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Quise tomar la palabra únicamente para explicar que hemos estado pidiendo la información, incluso el día de ayer hizo la observación la Diputada Esther Quintana donde pedíamos se nos entregara la información del comité técnico, cosa que se nos fue negada, cosa que yo quisiera que fuéramos honestos y se nos dijera, y se dijera aquí en la tribuna lo que está pasando en las comisiones y la falta de información que tenemos en estas comisiones, únicamente para eso quise tomar la palabra, para dejar en claro que no estamos engañando a nadie, estamos informando nada más lo que está pasando en las comisiones, yo creo que esto es un acto grave de que no se nos proporcione la información con tiempo para poder analizarla y dictaminar, hacer un dictamen a conciencia y que los beneficiarios sean los coahuilenses.

Yo si quiero invitarlos a que si en esta ocasión ya se tomaron la aprobación de los créditos de los municipios, que para otra ocasión se nos proporcione la información con tiempo y si no lo denunciaremos en la tribuna y donde sea necesario.

Muchas gracias, Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

En uso de la voz el Diputado Salomón Juan Marcos.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:

Con su permiso, Presidenta.

Nada más quiero comentarles que todas las comisiones se han llevado exactamente igual cuando se le da un terreno a la Secretaría de Educación Pública para que puedan construir una escuela, cuando se da un terreno para hacer una clínica de salud, cuando se da lo que se tenga que dar es exactamente igual, se entregan en el mismo momento y por qué el señor Diputado los ha aprobado por unanimidad cuando hacemos esas comisiones.

Creo que las comisiones y por último les voy a decir, esos documentos que están ahí se ven en comisión y claro que no se entregan y no tengo yo un escrito donde el señor me lo pidió oficialmente, ayer nos pidieron efectivamente más tiempo, les decíamos tenemos toda la noche para terminar esto, si fue para una cosa pero no fue para otra, creo que eso es lo que no se vale y no tengo nada en contra del compañero Rivas, simple y sencillamente es el sistema que se sigue en las comisiones, se analiza porque ya viene analizado por todo lo que tenemos, tenemos un cuerpo que es técnico, que está revisando todo, que nos presenta y nos da la explicación, así sucedió con los créditos, así sucedió con el documento que el señor está, o al menos votó en contra ayer allá en la comisión.

Yo nada más quiero, de veras, con el respeto que me merecen todas las Diputadas y los Diputados y los presentes, decir que no se vale hacer unas cosas así y otras cosas no porque no tenemos el tiempo, el tiempo siempre ha sido exactamente el mismo, estos créditos se ven desde hace 6 meses y creo que se analizaron y están en la forma correcta, así como si tuvo tiempo para analizar ese detalle, no tuvo tiempo

para los otros.

Es cuanto, Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Señoras Diputadas y Diputados ¿está suficientemente discutido el tema?

Muy bien.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no será factible votar. Les pido entonces a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo juzguen conveniente y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Que se abra por favor el sistema. Me permiten, cometí un error, debo ratificarlo, mi voto es en contra, sí por favor.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 7 en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Artículo Segundo del Decreto Número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de diciembre de 2008.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Artículo Segundo del Decreto Número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 25 de agosto de 2009, se informó sobre la recepción de un oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Artículo Segundo del Decreto Número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 639 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 16 de diciembre de 2008, este H. Congreso del Estado autorizó al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título oneroso un área identificada como Área Municipal AM (8) ocho, con una superficie de 5-07-70.64 hectáreas, ubicada en el Parque Industrial Santa María.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, según consta en el Acta de Cabildo número 484 de fecha 27 de mayo de 2009, aprobó por mayoría calificada la ratificación y modificación del decreto número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008, enajenar a título oneroso a favor de DAVISA PARQUES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., manteniendo el uso de suelo "Industria Pesada" otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano de dicho Municipio.

CUARTO.- Que atendiendo a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción IV, y 158-U, fracción I, de la Constitución Política del Estado; en el Artículo 102, Fracción I, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como en el Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en virtud de que en la Iniciativa planteada por el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, se mantiene el propósito de fomentar el Desarrollo Industrial y laboral en ese Municipio, la Comisión de Finanzas estima procedente someter a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Segundo del Decreto número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, número 101, de fecha 16 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la presente operación de compraventa es con la finalidad de apoyar, a través de DAVISA Parques Industriales, S.A. de C.V. y/o sus filiales (DAVISA), a las compañías de manufactura y/o distribución, nacionales o internacionales, a las que DAVISA les da su servicio de construcción "Llave en Mano" y a las que les fuera estratégicamente importante el poder instalar o ampliar sus operaciones en el lote que se enajena ya que tiene una ubicación ideal para realizarlas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya no será posible votar, le pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo juzguen conveniente y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema, por favor. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Hortensia de la Cruz Espinoza, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales. Adelante.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Hortensia de la Cruz Espinoza, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de octubre de 2009, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Hortensia de la Cruz Espinoza, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, como por lo dispuesto en los artículos 104, 144 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo expresar justo reconocimiento a aquellas personas que se han distinguido por su alto espíritu de servicio y colaboración en la Administración Pública del Estado y que por diversas circunstancias, no les fue posible cotizar ante la instancia correspondiente para que llegado el tiempo de su retiro de la vida laboral, pudieran disfrutar de una pensión digna y decorosa que les permita pasar su vida con tranquilidad.

Tal es el caso de la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza, quien se desempeñó en la Administración Estatal y cumplió con responsabilidad y disciplina los cargos que le fueron encomendados, por lo cual recibió diversos reconocimientos.

Al día de hoy, la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza, quien actualmente vive con su madre e hijo, enfrenta serios problemas económicos que le impiden solventar diversos gastos, como son los de insumos básicos y, en su caso, médicos.

Aunado a ello, se encuentra impedida para laborar por padecer epilepsia y presentar cambios degenerativos en rodillas por secuelas de traumatismos.

Por lo anterior, la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza solicitó ante este Ejecutivo, gestionar, ante esa Honorable Legislatura el otorgamiento de una pensión vitalicia en virtud a sus servicios prestados al Gobierno del Estado y a la situación por la que ella atraviesa, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que le beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador			

Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para tal efecto y que una vez que concluya ya no será posible votar, le pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo juzguen conveniente y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Que se abra el sistema, por favor. Que se cierre el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Ramón Valdés Sánchez, por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales. Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Ramón Valdés Sánchez, por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de octubre de 2009, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Ramón Valdés Sánchez, por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, como por lo dispuesto en los artículos 104, 144 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo expresar justo reconocimiento a aquellas personas que se han distinguido por su alto espíritu de servicio y colaboración en la Administración Pública del Estado.

Tal es el caso del Señor Ramón Valdés Sánchez, quien se ha desempeñado en la Administración Estatal durante más de 50 años, tiempo en el que ha cumplido con responsabilidad y disciplina laboral el cargo que le ha sido encomendado y por lo cual, recibió diversos nombramientos de distintos ejecutivos estatales.

Al día de hoy, el Señor Ramón Valdés Sánchez, enfrenta serios problemas económicos que le impiden solventar diversos gastos, como son los de insumos básicos y, en su caso, médicos.

Lo anterior obedece a que el señor Ramón Valdés Sánchez quien cuenta con 80 años de edad, padece problemas de salud, dislipidemia mixta 10 años de evolución, limitaciones propias de la edad, por lo que el ingreso que actualmente recibo no le permite solventar ese tipo de gastos.

Por lo anterior, el señor Ramón Valdés Sánchez solicitó ante este Ejecutivo, gestionar, ante esa Honorable Legislatura el otorgamiento de una pensión vitalicia en virtud a sus servicios prestados al Gobierno del Estado durante la mayor parte de su vida y a la situación por la que ella atraviesa, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor del señor Ramón Valdés Sánchez, por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al señor Ramón Valdés Sánchez por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la

partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que le beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

Diputado Enrique Martínez y Morales, ¿a favor o en contra?, por favor.

Diputado Enrique Martínez y Morales:

Con su permiso, Presidenta.

Yo puedo entender que mis compañeros de Acción Nacional voten en contra o se abstengan en un caso ríspido, como lo es un crédito, el otorgamiento de un crédito a un municipio por alguna situación personal en ese municipio o que tengan una ideología en cuanto a la materia de impuestos como el dictamen anterior, pero en el caso de don Ramón Valdés me parece que es inhumano el hecho de que no se le quiera aprobar esta pensión, don Ramón es un trabajador, tiene más de 80 años él, además de que es una persona enferma, tiene una alteración en su organismo que desencadena en problemas de tipo la sangre, que tiene problemas y que le cuesta mucho poder atender esta situación, se llama dislipidemia mixta esta enfermedad, esto aunado a sus limitaciones propias de su edad.

Don Ramón entró a trabajar en 1958 a la Dirección General del Trabajo y Previsión Social y ha tenido una trayectoria intachable, ha cumplido con responsabilidad sus encomiendas, ha mostrado una gran disciplina laboral y ha sido reconocido por algunos ejecutivos estatales por su labor.

Don Ramón ya superó la esperanza de vida de los mexicanos al cumplir más de 80 años, por lo que yo creo que es un gesto de justicia que este Congreso le pueda otorgar esta pensión por 10, 500 pesos, yo no creo que sea una cantidad descabellada, o sea un abuso por 50 años de trabajo, yo no sé cuanto podrá disfrutar don Ramón esta pensión, pero seguramente no será mucho y yo los invito a mis compañeros de Acción Nacional a que reconsideren esta postura, que enviemos el mensaje a la ciudadanía, a los coahuilenses, que a quien trabaja honestamente, a quien se gana la vida honradamente, a quien deja su alma en un empeño por mejorar las condiciones de este Estado, después de 50 años este Congreso no les da la espalda, los apoyamos y vamos a enviar juntos este mensaje.

Si deciden mantener esta postura, como quiera vamos a aprobar el dictamen, vamos hacer uso de nuestra mayoría, porque creo que no se vale que personas como don Ramón tengan que pasar penurias en los últimos días de su existencia por una situación egoísta o por una cuestión personal o partidista, entonces vamos a sacar esta pensión de don Ramón.

Es cuanto, Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Diputado, me pide la palabra también el Diputado Mario Dávila. Adelante Diputado, ¿a favor o en contra? -a favor-

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias, Diputada Presidenta.

Es un tema que implica muchas cosas, partiendo de la dignidad de las personas, partiendo del tiempo que ha dedicado a su trabajo, partiendo de que aunque no sabía que estaba enfermo este señor don Ramón, efectivamente mis argumentos dentro de nuestra Fracción han sido los que ha comentado el Diputado Enrique y hace unos instantes platicando con mis compañeros Diputados, luchando por la idea de que sea aprobada y sea votada a favor la pensión de don Ramón, lo he estado platicando con todos,

incluso con Rivas y la mayoría de nuestro posicionamiento es a favor de votar por esta pensión. Gracias.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto toda vez que no tengo más indicaciones de intervenciones, señalamos de antemano que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no va ser posible votar, le pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo determinen, y al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos informe sobre el resultado.

Que se abra el sistema, por favor. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública con relación a una iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

D I C T A M E N de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que en sesión celebrada el día 1º de octubre del año en curso, correspondiente a la primera sesión del segundo período ordinario del primer año del ejercicio constitucional de la LVIII Legislatura, el Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila, plantearon ante el Pleno del

Congreso, una Iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que habiéndose dado el trámite de la segunda lectura a la iniciativa antes referida, conforme lo establecen los artículos 194 y 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se dispuso que dicha iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, para efectos de estudio y dictamen.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, son competentes para conocer sobre los asuntos turnados por el Pleno del Congreso y para emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 99 fracciones I y IV, 100 fracción I, 103 fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, se sustenta en los argumentos y consideraciones siguientes:

“En sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 09 de junio de 2009, se dio segunda lectura y se aprobó por unanimidad el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a Iniciativas de Decreto para modificar diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se destaca la relativa al inciso b) de la fracción XXXIV del artículo 67, que establece que la entrega del *Informe del Resultado* de la revisión de cuentas públicas, que en términos de Ley debe rendir el Auditor Superior al Congreso del Estado, se lleve a cabo a más tardar el día 30 de noviembre del año en que éstas debieron presentarse.

Lo anterior obliga a adecuar la legislación secundaria con las reformas constitucionales en vías de ser aprobadas, siendo necesaria la reforma al primer párrafo del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que el plazo de presentación del *Informe del Resultado* de la revisión de cuentas públicas se ajuste al plazo previsto por la reforma constitucional, ello con la finalidad de dotar a la Auditoría Superior de un mayor plazo en los actos de fiscalización superior para que los resultados que se informan se consideren definitivos.

De igual forma, se propone reformar el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila a fin de disminuir el número de *Informes de Avance de Gestión Financiera* que se encuentran obligadas a presentar las entidades sujetas a la presentación de cuentas públicas.

Efectivamente, de conformidad con tal dispositivo, las entidades sujetas a la fiscalización superior, están obligadas a presentar tres *Informes de Avance de Gestión Financiera* de carácter cuatrimestral, los cuales se presentan dentro de los dos meses siguientes al período que corresponda la información; sin embargo, se considera conveniente reducir el número de éste tipo de informes para que en su lugar se presente un solo *Informe de Avance de Gestión Financiera* de carácter semestral que abarcaría la información relativa a los meses de enero a junio, debiendo presentar

dicho informe dentro de los dos meses siguientes al período que se informa, ello con la finalidad de que la información que comprende el informe de avance de gestión financiera sea más significativa, reduciendo asimismo, el cúmulo de informes para el cumplimiento de tal obligación.

Asimismo, se propone la reforma a los artículos 43 y 44 de la misma Ley, dispositivos que regulan tanto la entrega de los *Pliegos de Observaciones*, como el plazo para solventar las observaciones detectadas en los procesos de fiscalización superior, a fin de que los citados pliegos se notifiquen una vez concluidas las facultades de la Auditoría Superior del Estado para la fiscalización superior de las cuentas públicas, así como disminuir el plazo para solventar las observaciones detectadas a 30 días hábiles, lo anterior con la finalidad de ampliar el proceso de integración del *Informe del Resultado* y con ello la información que lo conforma se considere definitiva.

Con la misma finalidad se propone reformar el artículo 19 de la Ley, a fin de que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública entregue a la Auditoría Superior del Estado las cuentas públicas que reciba, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a que fueron recibidas.

Por último, se propone la reforma de diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ajustando su redacción al singular, tratándose de la presentación e integración del informe de avance de gestión financiera.”

TERCERO.- La actualización y adecuación del marco jurídico del Estado, permite que la Ley pueda ser más efectiva en su aplicación, lo que se traduce en el cumplimiento de uno de los fines del derecho que es, la seguridad jurídica.

El propósito fundamental de los promoventes de la iniciativa de decreto, objeto del presente dictamen, se traduce principalmente en armonizar las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado con las aprobadas en la reciente reforma constitucional y que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de octubre del presente año, de tal manera que exista entre ambas disposiciones una concordancia contundente; especialmente en lo que se refiere al plazo de presentación del *Informe del Resultado* de la revisión de las cuentas públicas y que ordinariamente la Auditoría Superior del Estado entregaba el 31 de octubre, al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

Sin embargo con la reforma al artículo 67 fracción XXXIV, inciso “b” de la Constitución del Estado, el plazo para la entrega del *Informe del Resultado* de la revisión de las cuentas públicas cambió, de tal manera que habrá de presentarse a más tardar el 30 de noviembre del año en que éstas debieron presentarse, esto con el propósito de ampliar el plazo en los actos de fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado.

En ese contexto, resulta evidente la pertinencia de modificar el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de estar acorde con la reforma constitucional y subsiguientemente hacer las adecuaciones pertinentes a las normas relacionadas con la materia.

Aunado con lo anterior, la iniciativa de decreto de los Diputados promoventes, viene a descollar la función principal de la fiscalización superior, que es precisamente la revisión de las cuentas públicas, por lo cual se propone disminuir a un solo informe semestral de avance de gestión financiera, en vez de tres informes cuatrimestrales, se reduce el plazo de solventación a 30 días hábiles y así poder integrar el contenido del *Informe del Resultado*, por lo mismo se abrevia el plazo de entrega que hace la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública a la Auditoría Superior de las cuentas públicas, una vez que son recibidas en el Congreso del Estado.

Estas propuestas redundan en una acertada simplificación administrativa, que a la postre propicia una mayor eficiencia en la labor de fiscalización de los recursos públicos y certeza jurídica a las entidades auditadas, pero sobre todo propicia la transparencia en los resultados de las revisiones practicadas por el Órgano Técnico Superior de Fiscalización.

Por último, en lo que se refiere a los artículos transitorios de la iniciativa de decreto, en virtud de que han cambiado las circunstancias desde la fecha en que fue presentada la iniciativa que hoy se dictamina, particularmente en los hechos a que se refiere el artículo quinto transitorio, resulta conveniente hacer una adecuación al proyecto original, a fin de establecer con toda precisión la entrada en vigor de las disposiciones y el período al que serán aplicables.

En virtud de lo anterior, se modifican del proyecto inicial los artículos cuarto y quinto transitorio y así evitar una vaga interpretación de su aplicación, particularmente en lo que se refiere a la temporalidad de los actos, específicamente el plazo de presentación del *Informe del Resultado* que habrá que presentarse este año y del *Informe de Avance de Gestión Financiera* correspondiente al segundo cuatrimestre que las entidades están por entregar al día último de este mes.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden resulta pertinente emitir el siguiente:

D I C T A M E N :

ÚNICO.- Por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar la Iniciativa de Decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, en sus fracciones X, XI y XIX, 7 en el segundo párrafo, 8 en el segundo párrafo, 10 en su párrafo primero, fracción I y en el segundo párrafo, 11, 12 en las fracciones I y II, así como su último párrafo, 19, 20, 26 en el primer párrafo, 43 y 44; se

derogan las fracciones I, II y III del Artículo 8, todos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I a IX. ...

X. Información reservada: la relacionada con el proceso de fiscalización superior de las cuentas públicas; que comprende desde la presentación del informe de avance de gestión financiera del primer semestre del ejercicio correspondiente, hasta la presentación del informe del resultado;

XI. Informe de avance de gestión financiera: el informe que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas;

XII a XVIII. ...

XIX. Proceso concluido: aquél que las entidades reporten como tal en la cuenta pública y en el informe de avance de gestión financiera, con base en el gasto devengado y conforme a la estructura programática autorizada;

XX a XXIV. ...

Artículo 7. ...

De acuerdo con el informe descrito en el párrafo anterior, la Comisión procederá a elaborar el padrón de entidades obligadas a presentar el informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública correspondiente, haciéndolo del conocimiento de la Auditoría Superior. El padrón, así como sus ulteriores modificaciones, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 8. ...

Así mismo, por el primer semestre del año, las entidades presentarán ante el Congreso un informe de avance de gestión financiera, mismo que contendrá la información descrita en el artículo 10 de esta ley. Este informe se presentará impreso y en un archivo electrónico de datos dentro de los meses de julio y agosto.

I. Se deroga

II. Se deroga

III. Se deroga

Artículo 10. El informe de avance de gestión financiera se referirá a los programas a cargo de la entidad, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

I. El flujo contable de ingresos y egresos al cierre del semestre correspondiente;

II. ...

III. ...

El informe de avance de gestión financiera contendrá la información correspondiente al primer semestre del ejercicio, así como una declaratoria del órgano interno de control, acerca de la

situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Artículo 11. La cuenta pública y el informe de avance de gestión financiera serán turnados a la Auditoría Superior para su revisión y fiscalización superior, a través de la Comisión.

Artículo 12. ...

I. Amonestación por escrito en caso de incumplimiento por primera vez, cuando el o los responsables subsanen la omisión o deficiencias en la presentación y contenido de la cuenta pública o del informe de avance de gestión financiera en un plazo no mayor de cinco días naturales a partir de la fecha de su notificación;

II. Suspensión del cargo por un mes sin goce de sueldo, cuando el o los responsables subsanen la omisión o deficiencias de la presentación y contenido de la cuenta pública o del informe de avance de gestión financiera en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha de su notificación, y

III. ...

Cuando se incumpla reiteradamente en la presentación oportuna y completa de la cuenta pública o del informe de avance de gestión financiera, el máximo responsable en materia financiera de la entidad se hará acreedor a la sanción prevista en la fracción II de este artículo.

Artículo 19. La Auditoría Superior sólo podrá realizar visitas y auditorías a partir de que la Comisión le haga entrega de la cuenta pública, así como para la revisión de los procesos reportados como concluidos en el informe de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal correspondiente. La Comisión deberá entregar a la Auditoría Superior la cuenta pública en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a que fue recibida por el Congreso.

Artículo 20. De la revisión del informe de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior podrá realizar observaciones, en cuyo caso deberán notificarse a las entidades a más tardar durante el mes de febrero del año siguiente a aquél en que debió presentarse dicho informe, con el propósito de que sus comentarios se integren al informe del resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente.

Artículo 26. El informe del resultado se presentará a más tardar el 30 de noviembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado y deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. a VII. ...

...

Artículo 43. Concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

Artículo 44. Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventarlos ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a

que se refiere el presente capítulo y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

CUARTO. Las disposiciones del presente decreto serán obligatorias para los actos de fiscalización superior relativos a la cuenta pública 2008, por lo tanto el informe del resultado correspondiente a dicho periodo, se presentará a más tardar el 30 de noviembre de este año.

QUINTO. Para el año 2009, el informe de avance de gestión financiera semestral a que se refiere este decreto, se integrará con los informes de gestión financiera correspondientes al primero y segundo cuatrimestres del mismo año.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Dip. Luis Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez (Coordinador), Dip. Karina Yanet Ríos Ornelas, Dip. Verónica Martínez García, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Mario Dávila Delgado, Dip. Jesús Contreras Pacheco, Dip. Shamir Fernández Hernández, Dip. Ignacio Segura Teniente.

Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			

DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. KARINA YANET RÍOS ORNELAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTÍNEZ GARCÍA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MARIO DÁVILA DELGADO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS CONTRERAS PACHECO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SHAMIR FERNANDEZ HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. IGNACIO SEGURA TENIENTE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTÍNEZ GARCÍA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario lo indiquen en el sistema electrónico con la finalidad de registrar intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para tal efecto y que una vez que se concluya ya no será posible votar, le pido entonces a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que juzguen

conveniente y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos nos informe sobre el resultado.

Que se abra el registro, por favor. Se cierra el sistema, por favor.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado es el siguiente: 29 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Me voy a permitir, antes de continuar, solicitarle de manera muy respetuosa a las Diputadas y Diputados que se sirvan guardar silencio cuando se esté dando lectura a los documentos que exponemos a consideración, se los pido muy respetuosamente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente que se sirva dar lectura al Acuerdo presentado por la Comisión de Seguridad Pública relativo a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con el Diputado Rodrigo Rivas Urbina del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía, analice y considere la posibilidad de que en su momento proponga al Ayuntamiento de Saltillo y aquellos municipios que lo consideren conveniente en la entidad, la iniciativa de crear un cuerpo policiaco que alquile servicios de seguridad auxiliar a empresas, instituciones y a personas físicas o morales que así lo deseen, siempre y cuando todo quede sujeto a estrictos controles de revisión para clientes y agentes”. Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con el Diputado Rodrigo Rivas Urbina del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional que señala “Con objeto de la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía analice y considere la posibilidad de que en su momento proponga al Ayuntamiento de Saltillo y, aquéllos municipios que los consideren conveniente en la entidad, la iniciativa de crear un cuerpo policiaco que alquile servicios de seguridad auxiliar a empresas, instituciones y, a personas físicas o morales que así lo deseen, siempre y cuando todo quede sujeto a estrictos controles de revisión para clientes y agentes”

C o n s i d e r a n d o

Primero.- Que esta comisión recibió oficio del Lic. Francisco Javier Rangel Castro, Oficial Mayor de éste Congreso, en el que señala:

“En sesión celebrada el 01 de septiembre o de 2009, la Diputación Permanente, trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo “Con objeto de la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía

analice y considere la posibilidad de que en su momento proponga al Ayuntamiento de Saltillo y, aquéllos municipios que los consideren conveniente en la entidad, la iniciativa de crear un cuerpo policiaco que alquile servicios de seguridad auxiliar a empresas, instituciones y, a personas físicas o morales que así lo deseen, siempre y cuando todo quede sujeto a estrictos controles de revisión para clientes y agentes”

Segundo.- Que al tratarse este asunto, se acordó que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y la determinación de lo que estime procedente.

Tercero.- Que esta Comisión se dio a la tarea de investigar si el municipio de Saltillo tenía considerado brindar este tipo de servicio, encontrando que desde ya hace un tiempo se presta a particulares a través de policías auxiliares que forman parte de su cuerpo de seguridad.

La prestación del servicio está establecida en su Ley de Ingresos en el artículo 15, sección cuarta, de los servicios de seguridad pública, que señala:

Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.

Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios al público a solicitud de éstos o de oficio conforme a la reglamentación vigente, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

...

I.- Vigilancia especial:

1. En fiestas ...
2. En terminal de autobuses ...
3. En centros deportivos ...
4. Empresas o instituciones ...
5. Por el cierre de calles para la celebración de eventos...
6. Por rondines de vigilancia eventual ...

II.- Vigilancia pedestre especial:

1. En áreas habitacionales a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elementos policiacos ...
2. Por el servicio de atención a llamadas de emergencia en apoyo a empresas de seguridad privada ...

Con esta descripción, queda cubierto el alquiler de servicios de vigilancia especial del municipio a empresas, instituciones y personas físicas o morales que así lo desean, sin embargo, es de suma importancia para la operación de este servicio, sugerir a los municipios que los costos se homologuen al de las empresas de seguridad privada y que los policías asignados a esta tarea sean capacitados y tengan el mismo entrenamiento y nivel de preparación, que el resto del cuerpo policial.

Por lo anteriormente señalado, y en cumplimiento al Artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Solicitar a la Comisión de Finanzas de ésta H. Legislatura un análisis comparativo de las Leyes de Ingresos de los 38 municipios en su capítulo DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA a fin de que aquéllos municipios que no tengan previsto con puntualidad este concepto, consideren su inclusión, si lo estiman necesario, en sus respectivas leyes de ingresos.

Segundo.- Que sea la propia Comisión de Finanzas quien sugiera a los Ayuntamientos de la entidad, la homologación en la descripción del concepto señalado a la Ley de Ingresos del municipio de Saltillo, considerando los dos supuestos antes señalados: que los costos se homologuen al de las empresas de seguridad privada y que los policías asignados a esta tarea sean capacitados y tengan el mismo entrenamiento y nivel de preparación, que el resto del cuerpo policial.

Tercero.- Que al sugerir la inclusión de este nuevo concepto en las Leyes de Ingresos de los Municipios se les envíe una copia del Punto de Acuerdo que lo motiva.

Atentamente,
Saltillo, Coahuila, 09 de octubre de 2009
Por la Comisión de Seguridad Pública

Dip. Shamir Fernández Hernández
(Coordinador)

Dip. Jaime Russek Fernández
(Secretario)

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:
Gracias Diputado.

Se pone a consideración el Acuerdo que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico con la finalidad de registrar sus intervenciones.

Muy bien, no habiendo intervenciones, procederemos a votar el Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Que se abra el sistema, por favor. Que se cierre el sistema, por favor.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:
Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:
Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a informes de Diputadas y Diputados le solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz se sirva dar lectura al Informe presentado por la Comisión de Diputados que asistieron a la Conferencia Legislativa Fronteriza con sede en Washington D. C.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

INFORME DE LA COMISION DE DIPUTADOS QUE ASISTIMOS A LA CONFERENCIA LEGISLATIVA FRONTERIZA A WASHINGTON D. C.

Durante los días 23 y 24 de septiembre del presente, los diputados: Pablo González González, Ramiro Flores Morales, Rogelio Ramos Sánchez, Jesús Contreras Pacheco y Carlos Orta Canales; integrantes de la LVIII Legislatura, acudimos a Washington D. C para participar en la Conferencia Legislativa Fronteriza (CLF), organismo que agrupa a los legisladores de los 10 estados que conforman la frontera con los E.U.A; región que comprende 3141 km lineales, un territorio de 2 678 569 km² y hogar de 83 millones de personas. Este evento que le correspondió ser anfitrión el vecino país.

Además se contó con la excelente organización del *Woodrow Wilson International Center for Sholars*. *Visitamos a funcionarios del ramo tanto en el Capitolio como de la Casa Blanca.*

Es necesario resaltar que al gobernador y legisladores de Coahuila se le reconoce su entusiasta y destacada participación en las pasadas reuniones de esta Conferencia. En esta ocasión se contó con delegaciones de diputados de los estados: Tamaulipas, Nuevo León, Chihuahua, Baja California y Coahuila; Sonora no participó. Por la parte norteamericana se tuvo asistencia de congresistas y senadores locales, de Texas, Nuevo México, Arizona y California.

El plan de trabajo fue debidamente diseñado y estructurado; resaltando la coordinación del diputado Francisco Cantú Torres (N.L) presidente de la CLF y la senadora de California Denise Moreno Ducheny como vicepresidenta.

Asimismo los conferencistas, todos ellos con gran experiencia sobre los temas de la región transfronteriza; por citar algunos:

- Cecilia Muñoz: Directora de Asuntos intergubernamentales de la Casa Blanca
- Los congresistas: Salomón Ortiz, Eliot Shapleigh
- Jill Huchman: Directora de Planeación Interestatal y Fronterizo de la Administración Federal de Carreteras.
- Ralph Scalise: Director de Puertos de Entradas Terrestres
- Enrique Escoraza —de la Embajada de México en Washington D.C

—David Olsea —Especialista del TLC.

Resaltando la decisión que también vienen realizando los representantes populares de los estados fronterizos americanos, quienes hacen suyas nuestras preocupaciones e intereses por promover mejores políticas de gobierno y trato para sus vecinos. Ya que para ellos el comercio con nosotros significa mil millones de dólares diarios, siendo la 3ª economía mundial la que se da en esta zona fronteriza; sólo para Texas, el ingreso por el comercio con sus estados vecinos de México es mucho más que el realizado con la Unión Europea.

De ahí la importancia y trascendencia de estas reuniones con el propósito de alinear visiones, planes, estrategias y acciones de todos los niveles de gobierno; con el firme propósito de lograr una región más próspera, segura, limpia, sana y competitiva que genere desarrollo de calidad y progreso.

Los temas tratados fueron:

- Agilización en el trámite para el cruce de fronteras tanto vehicular como peatonal.
- Protección del Medio Ambiente.
- Seguridad y combate a la delincuencia
- Eliminación de llantas en desuso y evitar el uso de herbicidas sobre el río.

Se informó sobre los puentes en construcción y próximo a entregarse: McAllen —Anzalduas, Tx —Donna —Río Bravo San Luis, Arizona y Del Río, Tx; existiendo además 12 proyectos por realizar.

Las conclusiones sobre lo que los congresistas asistentes nos comprometimos a trabajar y presentar proyectos legislativos para el próximo encuentro en la ciudad de San Antonio, Texas en el mes de noviembre, fueron:

- I – Infraestructura y cruce fronterizos. Construcción y agilización del tránsito.
- II – Seguridad. (Tráfico de armas, combate a la delincuencia e intercambio de datos sobre delincuentes; bajo el paradigma de responsabilidad compartida).
- III – Calidad de Vida: Educación, Desarrollo Tecnológico y Económico e incrementar la competitividad para elevar la calidad de vida. Prever y diseñar esfuerzos estratégicos para combatir la influenza AH1N1 y promover la sustentabilidad ambiental en la preocupación por nuestro ecosistema común.

Reconociendo los esfuerzos que durante los últimos años se viene realizando tanto las autoridades federales, la Conferencias de Gobernadores y Legislativos, para impulsar y promover la zona transfronteriza; y que en la actualidad se vienen dando logros que vienen cristalizando en mejores avances de los propósitos establecidos, puesto que desde el momento de que ambas partes nos

necesitamos mutuamente y que la problemática solamente se puede resolver en forma conjunta y coordinando los esfuerzos.

Los legisladores de Coahuila que participamos, nos comprometimos a trabajar con los congresistas estatales nacionales para legislar sobre la problemática que nos es común, procurando homologar leyes y normativas que permitan agilizar el desarrollo de la frontera de una manera más rápida y armónica.

Saltillo Coahuila, 29 de septiembre del 2009

Dip. Pablo González González

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Carlos Orta Canales

Dip. Jesús Contreras Pacheco

Es cuanto Diputada.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente se sirva dar lectura al Informe presentado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con el objeto de que la Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables de esta Soberanía, analice y considere la posibilidad de convocar con el apoyo de este H. Congreso y de las instancias que estime pertinentes a la realización de mesas de trabajo en las principales regiones de la entidad, con la finalidad de recavar propuestas, ideas y sugerencias tendientes a modernizar de forma integral el marco legislativo estatal en materia de derechos de las personas de capacidades diferentes”. Diputado.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

INFORME DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE SEÑALA “CON EL OBJETO DE QUE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE ESTA SOBERANÍA, ANALICE Y CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE CONVOCAR CON EL APOYO DE ESTE H. CONGRESO Y DE LAS INSTANCIAS QUE ESTIME PERTINENTES, A LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO EN LAS PRINCIPALES REGIONES DE LA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE RECABAR PROPUESTAS, IDEAS Y SUGERENCIAS TENDIENTES A MODERNIZAR DE FORMA INTEGRAL EL MARCO LEGISLATIVO ESTATAL EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES”

Honorable Congreso
Compañeros Diputados

La discapacidad es un tema que nos debe generar un compromiso político, pero fundamentalmente un compromiso social.

La conciencia cívica alrededor de este tema aún es muy escasa. El problema no radica en políticas asistencialistas, sino en la igualdad de oportunidades. Las personas con discapacidad luchan a diario

para hacerse un espacio en una sociedad que los trata como seres inferiores, o que simplemente los ignora.

Existen leyes que ordenan espacios para el discapacitado, que regula la atención a estos ciudadanos, pero en la realidad, nadie los respeta. Cuántas veces llegamos a un supermercado o un centro comercial y nos llena de coraje que la gente de una manera cínica y sinvergüenza se estaciona en los lugares señalados como exclusivos para discapacitados.

Nosotros entendemos la necesidad de proponer sanciones severas a estas personas, multas que se incrementen por reincidencia, porque la discriminación y el rechazo se dan en diferentes niveles, las normas a favor de la discapacidad existen, lo que falta es conciencia social para que se implementen los mecanismos.

En el estado tenemos Leyes que establecen las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida. Desde la propia Constitución, hasta la Ley de Asistencia Social; Ley de Desarrollo Social y la propia Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad.

La Constitución Política del Estado, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico, de género, edad, discapacidad, de condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

La Ley de Asistencia Social establece la operación de establecimientos en beneficio de personas con discapacidad principalmente los de escasos recursos, así como su rehabilitación en centros no hospitalarios. Ofrece servicios de rehabilitación psicológica, social y ocupacional. Realiza estudios e investigaciones en esta materia y propone a las autoridades correspondientes la habilitación de espacios en zonas públicas, a fin de satisfacer sus requerimientos de autonomía.

La Ley de Desarrollo Social, se sujeta a los principios de respeto a la diversidad reconociendo a las personas con capacidades diferentes, promoviendo la superación de toda condición de discriminación y promoviendo un desarrollo con equidad y respeto.

La Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, responde al marco de una política social encaminada a solucionar las genuinas demandas de estos sectores de ciudadanos, que ven en la Asistencia Social, la posibilidad para aliviar sus más apremiantes necesidades.

Es evidente la voluntad política del Ejecutivo Estatal que en apego a la Ley, ha trabajado en la estrategia para lograr la integración social y productiva de este amplio sector impulsando su autosuficiencia basada en la superación personal y en la adquisición de capacidades para ejercer, en condiciones de igualdad, los derechos que les reconoce la Constitución.

Sin embargo lo más importante es convocar a la sociedad en general a participar en este esfuerzo por garantizar el acceso en condiciones de equidad al proceso de desarrollo a todos aquellos que presentan alguna discapacidad.

Compañeros Diputados, la Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables está consciente de la necesidad de recabar propuestas, ideas y sugerencias tendientes a modernizar de forma integral el marco legislativo estatal, en materia de derechos de las personas de capacidades diferentes, pero de igual manera, sabe de la urgencia de generar una conciencia cívica, de respeto e igualdad a estos grupos vulnerables.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, 16 de octubre de 2009

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Loth Tipa Mota Natarem

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y de Diputados, a continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Enrique Martínez y Morales, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila por el que se envía a la aerolínea Click de Mexicana una respetuosa y atenta invitación con el fin de que reconsidere su salida de la plaza de la región sureste del Estado de Coahuila considerando su potencialidad y la necesidad que se tiene de un servicio de primera calidad, así como una solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, dentro de las facultades que le confiere la fracción XII del artículo 6º. de la Ley de Aviación Civil en cuanto a promover el desarrollo de la aviación comercial y no comercial, coordine esfuerzos con las instancias pertinentes del Gobierno del Estado de Coahuila con el fin de que se incremente la oferta y la calidad del servicio prestado por aerolíneas comerciales que funcionen en el Aeropuerto “Plan de Guadalupe” de la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.

Se está planteando como de urgente y obvia resolución. Adelante.

Diputado Enrique Martínez y Morales:

Con permiso, Presidenta.

Compañeras y Compañeros Diputados.

Según se ha anunciado, este será el último mes de operaciones de Click de Mexicana en el aeropuerto de la ciudad de Ramos Arizpe. El servicio, hay que decirlo, no se caracterizó por ser de lo mejor; sin embargo, por la afluencia de pasajeros que viajan de la región sureste del Estado a la ciudad de México se requiere, según nos parece, un servicio directo entre ambas ciudades.

De Ramos Arizpe a la ciudad de México, a lo largo del tiempo, han prestado su servicio Mexicana de Aviación, Aviaca, Aeroméxico, Aerocaribe, Aerolíneas Internacionales y la más reciente, Click; otras empresa que también participó fue Aerolitoral.

Por diferentes razones, los servicios se han interrumpido, suspendido, disminuido. El argumento reiterado parece ser número bajo de pasaje. Sin embargo, de acuerdo con la prensa, a decir de José Luis Barraza, presidente del Consejo de Administración de Aeroméxico y ex presidente del Consejo Coordinador Empresarial, hay cifras que hablan que de cada 10 pasajeros que viajan de Saltillo a México, siete lo están haciendo por Monterrey. La plaza, entonces, sí tiene un potencial que pudiera aprovecharse.

Ante la necesidad de que la región sureste del Estado cuente con servicio de primera en el sector aéreo, diversos esfuerzos públicos y privados se han sumado. El gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Fomento Económico, por ejemplo, ha realizado gestiones ante Aeroméxico, Interjet y Volaris para la implementación de una ruta aérea entre la capital del país y la Región Sureste de Coahuila; este esfuerzo en el renglón, debe decirse, se suma a los que promueven pueda concretarse la implementación de una ruta regional Piedras Negras-Monclova-Saltillo y viceversa.

De acuerdo con la fracción XII del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes “promover el desarrollo de la industria aeronáutica, así como la aviación comercial y no comercial”. Es de vital importancia que dicha Secretaría se sume a las acciones que se emprenden desde el Gobierno del Estado. Debe recordarse que la citada ley es de orden público y tiene

por objeto regular la explotación, el uso o aprovechamiento del espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, respecto de la prestación y desarrollo de los servicios de transporte aéreo civil y de Estado.

Es momento que esta representación asuma un papel más propositivo al respecto. Es momento que todas las instancias se sumen. Además, entender el tema de los vuelos a México sólo como una necesidad individual es limitarlo a extremos ridículos.

En la Región Sureste de Coahuila se aprecia un gran crecimiento industrial, gracias a, entre otras cosas, la ubicación geográfica de la región, la competitividad económica, la existencia de empresas anclas establecidas y a los esfuerzos de promoción industrial de nuestras autoridades gubernamentales; no obstante, se sigue apreciando un gran vacío en el tema de la logística para la empresas.

Ante ello, se impone el reto de formular e impulsar los esfuerzos de coordinación y apoyo para el desarrollo de infraestructura en logística, capacitación, proveeduría, instituciones y organismos especializados en asesorar, planear y aprovechar las oportunidades propias de la región.

Buscar se fortalezca el nicho del transporte de pasajeros en la región es fortalecer fuentes de empleo y la potenciación del desarrollo de la zona.

Por las consideraciones antes expuestas, y con fundamento en los artículos 48, fracción V, 199, 209 y 211, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

Proposición con Puntos de Acuerdos

la cual se solicita sea tramitada como de urgente y obvia resolución.

PRIMERO.- Se envía a la aerolínea Click de Mexicana una respetuosa y atenta invitación con el fin de que reconsidere su salida de la plaza de la región sureste del Estado de Coahuila considerando su potencialidad y la necesidad que se tiene de un servicio de primera calidad.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, dentro de las facultades que le confiere la fracción XII del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil en cuanto a promover el desarrollo de la aviación comercial y no comercial, coordine esfuerzos con las instancias pertinentes del Gobierno del Estado de Coahuila con el fin de que se incremente la oferta y la calidad del servicio prestado por aerolíneas comerciales que funcionen en el Aeropuerto "Plan de Guadalupe" de la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA A 20 DE OCTUBRE DE 2009
DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Diana Patricia González Soto

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Karina Yanet Ríos Ornelas

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia, entonces someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico, Diputadas y Diputados emitan su voto a favor o en contra, le pido asimismo al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Por favor, que se abra el sistema. Que se cierre el sistema.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrarlos.

A ver, el Diputado, quién me está pidiendo la palabra. Diputado Carlos Ulises Orta Canales, ¿a favor o en contra, Diputado? –a favor, pase por favor-

Diputado Carlos Ulises Orta Canales:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y Diputados.

El punto que acaba de presentar nuestro compañero Enrique Martínez realmente es de suma importancia para la Región Sureste de aquí de Coahuila y si necesitamos generar empleos, si algo requiere el país, el estado, sobre todo la zona sureste es que funcione y que se desarrolle adecuadamente.

Estamos no solamente en lo personal, sino todo el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a favor de este tipo de acciones y nos sumamos seguramente a la propuesta del Licenciado Martínez y de la Fracción tanto del PRI, como fue apoyada por la UDC, entonces esperamos una pronta respuesta tanto de Click Mexicana como también de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto Diputada.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

No tengo registradas más intervenciones, en consecuencia procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto Diputadas y Diputados en el sentido que lo determinen y le pido asimismo al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente que tome nota y nos informe sobre el resultado de la votación.

Que se abra el sistema, por favor. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno del Partido de la Revolución Democrática para plantear una proposición con Punto de Acuerdo "Por la que el Congreso del Estado, manifiesta su beneplácito por la integración de un grupo de trabajo plural en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que tendrá por objeto el estudio y análisis de la legalidad y constitucionalidad del decreto expedido por el titular del Poder Ejecutivo Federal, relativo a la extinción del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, y en su caso, proponer al Pleno los recursos jurídicos que procedan".

Adelante Diputada.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Como es del dominio público, el día 10 de octubre del presente año, la Policía Federal Preventiva ocupó las instalaciones de la empresa descentralizada Luz y Fuerza del Centro. Al día siguiente, apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el que se ordena la extinción de la empresa.

Estas decisiones asumidas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal han generado una gran preocupación, no sólo por las implicaciones económicas del decreto de extinción, sino además por las consecuencias políticas y sociales que se derivan del mismo.

En estas condiciones, durante la sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el pasado día 15 de octubre, por unanimidad se aprobó la creación de un grupo de trabajo plural, con asistencia de la Dirección Jurídica de la Cámara de Diputados, a fin de analizar, estudiar y

proponer al Pleno, en un plazo perentorio, la viabilidad de iniciar una controversia constitucional o la acción de inconstitucionalidad, según corresponda, en relación con el decreto de extinción de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

Ciertamente el asunto es complejo. Por un lado, se argumenta el desastre administrativo y financiero de Luz y Fuerza del Centro, su enorme pasivo laboral y las condiciones ventajosas de que gozan los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas, merced a su contrato colectivo de trabajo.

Por otro lado, se insiste en que la empresa ha sido condenada a un déficit permanente pues, como todos saben, Luz y Fuerza debe comprar la energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad y al brindar el servicio de energía eléctrica está obligada a cobrarlo a las tarifas que le impone la Secretaría de Hacienda, es decir, compra caro y vende barato. Como un ejemplo de esta situación tenemos que la Comisión Federal de Electricidad le vende a Luz y Fuerza el kilowatt/hora a un peso con cincuenta centavos y, merced a las tarifas aprobadas por la Secretaría de Hacienda, debe vender ese kilowatt/hora a ochenta y nueve centavos a las industrias. Esto evidentemente se convierte en un subsidio superior al cuarenta por ciento del costo, lo que se transforma en un enorme déficit de operación. Bajo estas condiciones en donde por disposición gubernamental debe comprarse caro y venderse barato, ninguna empresa puede tener finanzas sanas.

Adicionalmente a lo anterior, el decreto de extinción liquida la fuente de empleo de más de cuarenta y cuatro mil trabajadores y deja en riesgo a más de veintitrés mil jubilados, precisamente en medio de la más grave crisis económica de los últimos tiempos.

Por estas razones es acertado el acuerdo tomado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Más allá de los intereses políticos, económicos y sociales debe privilegiarse la sujeción al Estado de Derecho. Por ello, no debe quedar ninguna duda en relación a que el decreto de extinción se encuentre escrupulosamente apegado a los principios de legalidad y constitucionalidad y que, en todo caso, pueda ser resuelto en definitiva por el máximo órgano jurisdiccional de la república.

Ahora bien, si se estima que el Titular del Poder Ejecutivo Federal invadió, con la emisión del decreto, la esfera de competencias del Poder Legislativo, deberá presentarse la Controversia Constitucional y, de cumplirse los requisitos de procedencia, deberá resolverla la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Si se estima que el decreto vulneró principios constitucionales, y en atención a que el decreto es una norma general, podrá presentarse la Acción de Inconstitucionalidad que, de cumplir los requisitos de procedencia, deberá ser estudiada y resuelta por la Suprema Corte de Justicia en su carácter de Tribunal Constitucional.

Finalmente, si se estima que no deben presentarse ni la Controversia ni la Acción de Inconstitucionalidad, el Pleno de la Cámara de Diputados podrá exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a ejercer su facultad de atracción, para los efectos de que los juicios de amparo interpuestos puedan ser desahogados directamente por el máximo tribunal jurisdiccional del país, lo que otorgará mayor certeza y legitimidad a las resoluciones que recaigan.

Por todas las razones expuestas, juzgo importante que el Congreso del Estado de Coahuila manifieste su reconocimiento y beneplácito al acuerdo alcanzado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, pues independientemente de las diferencias ideológicas y políticas sobre un tema tan complejo, la pluralidad se expresa de una manera madura, seria y racional reconociendo que, en primera y última instancia, los actos de gobierno deben sujetarse escrupulosamente a los principios de legalidad y constitucionalidad.

En consecuencia, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, misma que solicito sea calificada como de urgente y obvia resolución, para ser aprobada en los términos que a continuación se expresan:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Coahuila, manifiesta su beneplácito por la integración de un grupo de trabajo plural en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que tendrá por objeto el estudio y análisis de la legalidad y constitucionalidad del decreto expedido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal relativo a la extinción del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro y, en su caso, proponer al Pleno los recursos jurídicos que procedan.

Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputada.

Respecto a esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica esta Presidencia, pues, someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que les solicito respetuosamente Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, le pido asimismo al Diputado Ignacio Segura que nos haga favor de tomar nota y nos informe sobre el resultado de la votación.

Que se abra el sistema, por favor. Que se cierre el sistema.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para poder registrarlos.

Diputado Dávila ¿a favor o en contra? -a favor-.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias, Diputada Presidenta.

Estamos a favor de este Punto de Acuerdo por la composición de una Comisión Plural en el Congreso de la Unión para que revise este tema de la empresa descentralizada Luz y Fuerza del Centro porque estamos seguros de que la acción fue bien tomada, de que fue bien decidida y que en un marco de pluralidad y de respeto a las acciones del Ejecutivo y con el derecho que tiene la Cámara de Diputados Federal haga una revisión y emita un dictamen final con respecto al tema y proceda a lo que se decida finalmente por esta Comisión que está integrada por miembros de todos los partidos políticos.

Es cuanto, Diputada Presidenta, por lo tanto estamos de acuerdo en que se sigan las instancias convenientes en este país democrático. Gracias.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, vamos a proceder a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, le pido asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota y nos informe el resultado de la votación.

Por favor que se abra el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “con relación al problema de los ex trabajadores migratorios”. Adelante Diputado.

Diputado Francisco Tobías Hernández:

Gracias, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

En el año de 1942 y hasta 1964, millones de trabajadores mexicanos emigraron hacia Norteamérica de manera legal gracias a un Convenio Internacional suscrito por nuestro gobierno federal y el vecino gobierno del norte a fin de suplir la falta de mano de obra estadounidense en el campo, las minas y la instalación de las vías férreas por la participación de aquel país en la Segunda Guerra Mundial y después en la guerra de Corea. Convenio mejor conocido como el Programa "Bracero"

Los trabajadores mexicanos que viajaron en esa época, hacia Norteamérica firmaban un escrito que estipulaba en una de sus cláusulas el descuento del 10% de su salario para pasar a formar parte de un fondo de ahorro que les sería entregado al cumplimiento de su contrato. Sin embargo, es el caso de que los contratos se fueron renovando repetidamente y su fondo de ahorro jamás les fue reintegrado.

En este programa se contrataron en los Estados Unidos a 4 millones 646 mil 199 braceros mexicanos, por lo que la cantidad del fondo y sus rendimientos representan una suma importante de dinero.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo, el gobierno norteamericano entregó las cantidades descontadas a los braceros agrícolas mexicanos al Wells Fargo Bank y a la Union Trust Company de San Francisco, los cuales a su vez le entregaron los fondos al Banco de México, S.A. finalmente transferidos al Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A.

Los fondos de los trabajadores no agrícolas fueron depositados por la Comisión de Mano de Obra para la Guerra (War Manpower Comisión) al Banco de México, S.A. el cual transfirió los fondos al Banco del Ahorro Nacional.

Durante las últimas Legislaturas federales se ha conformado una Comisión Especial que le ha dado seguimiento a la demanda de miles de exbraceros que reclaman el pago de este fondo de ahorro, lo que

les ha llevado a realizar una serie de protestas y movilizaciones en todo el país, tendientes a la consecución de este fin.

Producto de esas demandas, el 25 de mayo del año 2005, se publicó la **Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social Para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942 - 1964**, que busca otorgar un apoyo social a estos mexicanos que durante esos años dieron a nuestro país miles de millones de pesos en remesas y aliviaron la falta de mano de obra norteamericana. Este Fideicomiso ya ha tenido dos aportaciones en el presupuesto federal de los años 2005 y 2006, apoyado fundamentalmente por los Diputados Federales.

Dicho fideicomiso, tendrá por finalidad otorgar un apoyo social a los Ex Trabajadores Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios.

De acuerdo con el artículo 3º, de ese decreto, el fideicomiso contara con un Comité técnico, integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública.

Este Comité Técnico, de conformidad con el artículo 5º fracción segunda, deberá elaborar y publicar las bases y procedimientos a través de los cuales se autoricen las **aportaciones** a otorgar, así como las cantidades proporcionales que se entregaran a los beneficiarios.

Para el caso de los Estados de la República y el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 4º fracción segunda, las **aportaciones** serán a título gratuito, en los términos de los convenios de colaboración que suscriban con la Fiduciaria.

A la fecha miles de ex braceros y familiares han cobrado los recursos aprobados para ese fin, más sin embargo no podemos dejar de decir que dichos recursos resultaron insuficientes, toda vez que faltan muchos de esos trabajadores de recibir su dinero, mismos que cuentan en promedio con una edad de 78 años, siendo su calidad de vida muy precaria, por lo que el beneficio a que nos hemos venido refiriendo es su única esperanza para pasar sus últimos días.

Al aprobarse en 2005, la Ley que Crea el Fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, se estableció el importe del apoyo por la cantidad de 38,000 mil pesos, que sería entregado en un solo pago

Sin embargo, el 29 de junio del 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, nuevas reformas, a las reglas de operación del programa, entre ellas al numeral 5 para que el apoyo social sea otorgado en exhibiciones de acuerdo a los recursos disponibles en el Fideicomiso en cada ejercicio fiscal.

Es decir dichas modificaciones realizadas por el Comité Técnico, a las reglas de operación 2106 antes señaladas, establecen que los Ex braceros recibirán 4,000 mil pesos cada año como pago de su apoyo social y no los 38, 000 mil pesos en una sola exhibición como originariamente se había establecido, lo cual socava y vulnera la condición de cientos de miles de ex braceros.

Por otro lado, el caso de que la Ley de Fideicomiso a que se alude y los reglamentos respectivos, señalan de una manera totalmente absurda -pues estamos hablando de hace 40 a 60 años -que, para acceder al apoyo social los exbraceros deben de acreditar mediante su tarjeta de identidad (mica café), contrato de trabajo o talón de cheque su estancia de trabajadores braceros, (cuestión que debería modificarse pues tanto el gobierno mexicano como el norteamericano deben de poseer archivos que pueden constatar o no el dicho de los señores que hacen este reclamo).

A pesar del molesto requisito de cumplir con este requisito, muchos de los reclamantes sí poseen alguno de estos documentos, pero otros tantos no, como es el caso de miles de exbraceros coahuilenses, cuya

situación se agrava por el hecho de que hace ya casi 10 años, más de 24,000 documentos originales fueron recogidos indebidamente por una persona de apellido Marentes que radica en El Paso, Texas.

Ante la exigencia que les hacen a los ex trabajadores migrantes de tener y exhibir estos documentos en original, diversas organizaciones de exbraceros, entre las que se encuentra la Alianza Binacional Braceroproa ha hecho diversas gestiones sin resultados satisfactorios para recuperar estos documentos, es por ello que de manera personal un grupo de exbraceros ha solicitado a este Congreso, como ya lo han hecho en repetidas ocasiones, nuestra intervención a fin de que, de manera oficial, se busquen los canales adecuados y se recuperen visas, contratos y demás documentos, que permanecen en suelo estadounidense, requisitos indispensables para reclamar el pago del apoyo social que ya se ha otorgado a cerca de 15,000 exbraceros a lo largo del país.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 48 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 207, 208, 209, 211 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se envíe el presente punto de acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de que esa nueva legislatura, dentro de sus atribuciones y facultades, se avoque de ser posible a darle solución al ya tan añejo problema de los ex trabajadores migratorios.

SEGUNDO.- En virtud, de que la persona que posee de manera irregular los documentos migratorios de miles de ex trabajadores migratorios, radica en los Estados Unidos de Norte América, se exhorte nuevamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, a fin de que explore la posibilidad de que por los canales diplomáticos correspondientes, se coadyuve a la solución de este problema.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que disponen los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que les pido respetuosamente Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico se sirvan manifestar el sentido de su voto a favor o en contra, le pido asimismo al Diputado Javier Fernández que sea tan amable de tomar nota e informe sobre el resultado de la votación al concluir ésta.

Que se abra por favor el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de votaciones....

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

No he pedido que se cierre todavía...

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Ah, disculpa.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Sí, perdón, sí. Se cierra El sistema. Gracias.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

El resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen a través del sistema electrónico con la finalidad de poder registrar tales intervenciones.

Yo quiero intervenir, le voy a pedir Diputado que tome mi lugar, -es a favor-.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Celebro Diputado el Punto de Acuerdo que pone usted a consideración de esta Legislatura y obviamente me sumo a esta solicitud.

Es una verdadera pena que hayan pasado tantas décadas, tantas de verdad y que todavía a estas alturas estas personas, que parte de ellas estuvieron esta mañana en este recinto, pues caramba, sigan sin recibir lo que en legítimo derecho les corresponde.

Entonces, por eso yo lo felicito Diputado, definitivamente me sumo a esta propuesta. Y sí, debemos de actuar como representantes de los coahuilenses y sobre todo de este grupo tan vulnerado para que el Gobierno Federal se ponga de acuerdo con el Gobierno de Estados Unidos y ya no sea como dicen los muchachos una barra el que no tienen los documentos que obviamente digan de quien se trata y en consecuencia por ello pues no puedan acceder a un dinero que legítimamente les corresponda.

Es cuanto y felicidades de nueva cuenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita a los señores Diputados, a las Diputadas, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido en que lo juzguen pertinente, y le pido asimismo al Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Por favor que se abra el sistema. Que se cierre el sistema.

Diputado Secretario Ignacio Segura Teniente:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que deberá procederse a lo que corresponda.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Diputado Juan Francisco González González para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional; y el Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre "Solicitud a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a fin de que se analice la propuesta de desaparecer la Secretaría de la Reforma Agraria, planteada por el Ejecutivo Federal. Diputado.

Diputado Juan Francisco González González:
Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

El 15 de octubre del año en curso, en entrevista con miembros de la Sección número 7 del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicitaron nuestra intervención, a efecto de que se solicitara al Congreso de la Unión que se analice la propuesta relativa a la desaparición de la Secretaría de la Reforma Agraria planteada por el Ejecutivo Federal ante el Senado de la República en días pasados.

Al manifestar su desacuerdo respecto a la propuesta anterior, los miembros de dicho Sindicato, señalaron que se han realizado diversas acciones para preservar su fuente de trabajo, como han sido el Foro de Análisis de la Crisis Económica y el Presupuesto Rural 2010, así como la Coalición con la Confederación Nacional Campesina y otras organizaciones, para evitar la posible desaparición de la Secretaría en mención.

Al respecto, señalan que la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de sus diferentes etapas, constituida inicialmente bajo las distintas denominaciones de Comisión Agraria, Departamento Agrario, Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ha sido el sustento para dar certeza jurídica en el campo, atendiendo a una de las clases sociales marginadas de nuestro país, coadyuvando al fomento del desarrollo, la organización y la productividad del campo mexicano.

Asimismo, manifiestan que la Secretaría de la Reforma Agraria se rige por el Derecho Agrario y que éste es un derecho social.

Dentro de sus múltiples funciones está la de regularizar tierras a los núcleos agrarios que se encuentran constituidos en colonias; regularizar predios; dar cumplimiento a ejecutorias en demandas de amparo interpuestas por grupos agrarios y propietarios, así como desahogar los expedientes que cuentan con resolución presidencial, antes de la expedición de la Ley Agraria en el año 1992, y muchas otras importantes funciones que han permitido que exista una buena coordinación institucional con el sector campesino.

Para ellos, la propuesta de desaparición de la Secretaría de la Reforma Agraria, deja atrás los principios revolucionarios del Plan de Ayala, Plan de Ayutla y Plan de Guadalupe, que dieron origen a la Ley del 6 de enero de 1915 que especificaba los preceptos jurídicos sobre el reparto de las tierras a favor de los campesinos mexicanos.

También destacan que, con la creación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a partir del año 1975 hasta la fecha, se le ha dado seguridad jurídica aproximadamente a 60 millones de hectáreas de origen ejidal y privado, coadyuvando al fortalecimiento de las instituciones de ese sector, en beneficio de los campesinos.

Respecto a la propuesta de eliminar la Secretaría de la Reforma Agraria, consideran que, una vez desaparecida ésta y los beneficios que proporcionaba a los campesinos, no solamente se dejará sin su fuente de trabajo a miles de trabajadores al servicio de dicha Secretaría, sino que también millones de campesino en todo el país, se quedarán sin la oportunidad de continuar con el progreso y el aprovechamiento de los beneficios que les aportaban los programas de la misma, para construir una mejor vida en el campo, que ya de por sí es una vida difícil.

También afirman que en el campo es donde están los mayores retos, porque durante décadas se ha postergado su desarrollo y es en las comunidades rurales, donde se registran los mayores niveles de pobreza y de marginación; así como que, en estos momentos de crisis, es cuando se requiere reforzar las instituciones agrarias e invertir en ellas, atender la problemática rural y luchar en conjunto la federación,

los estados, los municipios y las agrupaciones campesinas, para combatir la pobreza en ese sector, ya que el campo mexicano es una fuente trascendente para el desarrollo del país.

Ante estos pronunciamientos, quienes suscribimos esta Proposición, consideramos que en relación con este asunto, debe ser tomada en cuenta la posición de los trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, presentamos ante esta Soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución:**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Que se formule una atenta solicitud a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el fin de que en relación a la propuesta planteada por el Ejecutivo Federal, respecto a la desaparición de la Secretaría de la Reforma Agraria, se considere la posición de los trabajadores de ésta Dependencia Federal y la posibilidad de buscar otras alternativas, con objeto de que no desaparezca por completo dicha Secretaría y que, de igual forma, se analice la posibilidad de que el Registro Agrario Nacional, pase a formar parte de la misma.

POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”,
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Diana Patricia González Soto

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Karina Yanet Ríos Ornelas

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto Diputada.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que disponen los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que les a los señores Diputados y Diputadas manifiesten el sentido de su voto utilizando el sistema electrónico, asimismo le solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Que se abra el sistema, por favor. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas.

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para poder registrarlos.

Diputado Villegas, -en contra-. Hágame favor de tomar la palabra.

Diputado José Manuel Villegas González:

Con su permiso, señora Presidenta.

Entendemos que este Punto de Acuerdo se pretenden el ejercicio de las obligaciones de representar los intereses de los ciudadanos y de ser gestores y promotores de sus peticiones cuando estas sean justas y apegadas a derecho.

Si se reducen o no, las Secretarías de Estado que compone el Poder Ejecutivo Federal es un tema fuera de la competencia de este Congreso, tan es así que el Punto de Acuerdo consistente en enviar a la Cámara de Diputados lo que se expresa los ciudadanos a que hacen mención el documento, sin embargo el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos de acuerdo en que entendiendo a la situación económica que priva en el país, la austeridad gubernamental es la vía más cierta para la optimización de los recursos públicos, por que esta disminución de Secretarías deberá implicar un ahorro presupuestal.

Igualmente apoyamos que les sean, respetándose los derechos laborales a los trabajadores de la Secretaría que se proponen desaparecer, si las instancias correspondientes así lo determinan, pero si la austeridad implica el recorte de plazas, recordemos también que existen otros muchos mexicanos que se han visto en desafortunada situación de crisis, de pérdida de su empleo ante la crisis mundial de la que México es parte.

En cuanto a la preocupación de los promoventes en el sentido de que no desaparezca la Secretaría de la Reforma Agraria nos permitimos reproducir una parte de la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto que contiene esta disminución en el número de Secretarías. Nótese que se trata de la suspensión de la estructura administrativa que estas dependencias más no de eliminar las funciones que tienen asignadas o de soslayar la importancia de funciones administrativas a su cargo, el objetivo es hacer más con menos aprovechando estructuras existentes y evitando además posibles duplicaciones.

Por lo anterior, queda manifiesto que lo que se busca no es eliminar las funciones de la Secretaría de la Reforma Agraria sino de disminuir la estructura administrativa, por lo anterior creemos que lo establecido en este Punto de Acuerdo en cuanto a las pretensiones de los ciudadanos a que se hace referencia están cubiertas y por lo tanto no estaremos de acuerdo en este punto.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita a los señores Diputados y Diputadas que mediante el sistema electrónico en el sentido en que lo juzguen pertinente, y le pido asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota y nos informe del resultado de la votación.

Que se abra el sistema. Que se cierre el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

El resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que fue planteado, por lo que deberá procederse según lo que corresponda.

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Loth Típa Mota, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, sobre “La Rotonda de Coahuilenses Distinguidos”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma sea turnada a las Comisiones Unidas de Cultura y Actividades Cívicas y Equidad y Género para los efectos procedentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN EL DIPUTADO LOTH TIPA MOTA NATHAREN EN CONJUNTO CON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE AL CALCE FIRMAN, EN RELACIÓN A LA ROTONDA DE COAHUILENSES DISTINGUIDOS.

El 19 de Febrero de 1910, hace casi 100 años, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 1118 por el que el Congreso del Estado designa un lugar que lleva el nombre de “Rotonda de Coahuilenses Distinguidos” establecido en el Panteón de Santiago en la Ciudad de Saltillo, lugar en donde se guardarían los restos mortales de quienes revistieran esta calidad por sus acciones en bien del Estado.

A pesar de que el nombre oficial es “Rotonda de Coahuilenses Distinguidos”, en una visita al lugar, nos percatamos que el enunciado que enmarca dicho apartado en el Panteón de Santiago es “Rotonda de los Hombres Ilustres”. Y efectivamente, se encuentran ocupadas las 24 fosas por hombres que marcaron la historia del Estado de Coahuila, los cuales me permito mencionar como tributo a su actuar:

1. Nazario Ortiz Garza (1893-1991)
2. Lic. Francisco García Cárdenas (1900-1977)
3. Gral. Lucio Blanco (1879-1922)

4. Gral. Vicente Dávila Aguirre (1886-1960)
5. José García Rodríguez (1872-1948)
6. Carlos Pereyra
7. Prof. Leopoldo Villarreal Cárdenas (1874-1956)
8. Prof. Carlos Espinoza Romero (1894-1973)
9. Prof. José Rodríguez González (1880-1974)
10. Gral. Andrés S. Viesca (1827-1908)
11. Prof. Federico Berrueto Ramón (1900-1980)
12. Oscar Flores Tapia (1913-1998)
13. Prof. Ildefonso Villarello Velez (1905-1973)
14. Gral. Victoriano Cepeda (1826-1892)
15. Lic. Don Juan Antonio de la Fuente (1814-1867)
16. Gral. Adolfo Huerta Vargas (1875-1917)
17. Manuel Acuña (1849-1873)
18. Mayor Salvador Treviño (1888-1914)
19. Don Rubén Herrera (1888-1933)
20. Antonio Narro (?-1912)
21. Prof. A. M. Avilés (1876-1930)
22. Gral. De Brigada Jesús Carranza, Cap.1º Ignacio Peraldi, Tte. Abelardo Carranza.
23. Prof. Rubén Moreira Cobos (1875-1954)
24. Prof. Severino Calderón González (1904-1971)

El propósito original de los autores de este punto de acuerdo era modificar el nombre de la rotonda para que se incluyeran también a Mujeres Distinguidas de Coahuila, pues pasados 100 años, el reconocimiento se ha hecho únicamente a personas del sexo masculino que, con justificada razón, se encuentran en dicho lugar, pero es claro que existen también mujeres que marcaron el desarrollo de Coahuila.

Entre ellas, y solamente en forma enunciativa no exhaustiva, podemos nombrar a las siguientes, que se destacaron principalmente en labores educativas y culturales:

1. Carmen Guerra de Weber, (Saltillo) Primer directora de la Academia de Teatro y Danza Clásica en Saltillo
2. Carmelita Harlan Laroche, (Saltillo) Pintora destacada de Coahuila.
3. Carmen Aguirre de Fuentes (Saltillo) Primer directora de Teatro en Coahuila.
4. Carmelita Valdez (Saltillo) Primer Directora de la Escuela de Danza Folklórica de Coahuila.
5. Enriqueta Ochoa (Torreón) Poeta reconocida a nivel nacional, quien fue merecedora de un homenaje en Bellas Artes a su fallecimiento.
6. Nancy Cárdenas (Parras) Reconocida Productora, Directora y Escritora de Teatro.
7. Profa. Rosita Herlinda Saucedo Maldonado (Piedras Negras) Maestra destacada, Poeta, merecedora de la Medalla Ignacio M. Altamirano entregada por el Presidente Adolfo López Mateos.

Sin embargo, el simple cambio de nombre resultaría incongruente con las instalaciones que existen en la Rotonda en cuestión, pues se agotaron las fosas para recibir restos mortales, así que incluir el nombre de "Rotonda de Hombres y Mujeres Distinguidos de Coahuila" en un lugar en donde reposan únicamente quienes en vida fueron personas del sexo masculino, carece de sentido.

Es así que en este punto de acuerdo se propone un acercamiento de los Poderes Legislativo y Ejecutivo con dos finalidades:

Primero, encontrar una solución de lugar para seguir honrando a quienes marcaron la vida de este Estado, ya sea adecuando la rotonda ya existente o estableciendo un nuevo sitio donde ubicarlo; pues conforme transcurra el tiempo tendremos más hombres y mujeres a quienes distinguir; y,

Segundo, que una vez resuelto lo anterior, se adecue el nombre del lugar donde reposarán los restos

mortales de los Coahuilenses distinguidos y se incluyan expresamente a las mujeres que con su labor también han forjado la historia del Estado, con la finalidad de propiciar que se reconozca también a personas del sexo femenino.

El Estado de Coahuila es respetuoso de la garantía de igualdad, en la que se incluye la razón de género y promotor de una cultura de equidad entre hombres y mujeres, por lo que reconocer también a las mujeres distinguidas de Coahuila es consistente con las acciones la emprendidas en la materia.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

Único.- Se turne la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones de Cultura y Actividades Cívicas y Equidad y Género a fin de procurar un acercamiento con las autoridades ejecutivas estatales que considere necesarias para dar solución a lo aquí planteado.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA”
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila a 20 de octubre de 2009

DIP. LOTH TIPA MOTA NATHAREM

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. MARIO DAVILA DELGADO

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente punto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional., “Con objeto de que la Comisión de Desarrollo Social de esta Soberanía, analice el problema que enfrentan quienes realizan trabajos considerados como de riesgo para obtener créditos”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma sea turnada a la Comisión de Fomento Económico para los efectos procedentes.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rodrigo Rivas Urbina en conjunto con los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, con objeto de que la Comisión de Desarrollo Social de esta Soberanía, analice el problema que enfrentan quienes realizan trabajos considerados como de “riesgo” para obtener créditos.

El Crédito es la herramienta o instrumento de tipo financiero-mercantil que permite a una persona el obtener dinero, bienes muebles, inmuebles o servicios, para liquidarlos a plazos razonables y acordes a sus posibilidades presupuestales.

Ha estado presente en la humanidad desde la aparición de las formas más antiguas de comercio; constituye en sí uno de los motores más poderosos de la economía mundial y forma parte indispensable del llamado círculo de la riqueza.

Es el crédito además, la única posibilidad de que millones de personas que pertenecen a la clase trabajadora puedan obtener recursos y medios a través de la “confianza” que las instituciones gubernamentales y privadas, así como las empresas de todo tipo les brindan. No está demás agregar que en realidad los ciudadanos de todos los niveles económicos necesitan del crédito.

Generalmente para otorgar este tipo de beneficios a los ciudadanos, los ofertantes se basan en premisas como:

- A) Los ingresos del interesado
- B) Su buena “reputación” crediticia ante los burós de crédito o sociedades de información crediticia.
- C) La estabilidad de su trabajo, en el entendido de que se trate de empleos fijos y no de tipo ocasional. Y;
- D) Los riesgos de su actividad, en el sentido de analizar si se trata de empleos que representen algún peligro para la integridad o vida del solicitante.

Hoy hemos podido ver cómo diversas empresas y comercios dedicados a distintos giros, niegan la posibilidad de obtener beneficios como los ya señalados a quienes se dedican a labores consideradas (por las mismas empresas) como de “riesgo”; a saber, se refieren a trabajos y profesiones como las de policía, bombero, rescatistas y periodista entre otras.

Si bien es cierto que la Iniciativa Privada tiene el derecho de imponer restricciones a los productos y servicios que ofrece, así como el derecho a decidir a quienes les otorga crédito o no, también es cierto que existen soluciones, medios y formas para solucionar los problemas y riesgos en bien de todos.

Debemos analizar lo “coherente” que resulta negarle crédito por ejemplo a un policía, si por otra parte son personas que suelen contar con seguros de vida y de otro tipo para enfrentar los riesgos de su actividad, es decir, alguien decidió de todas formas “confiar” en ellos.

Por otra parte, y como mero ejemplo, las viviendas otorgadas por los organismos nacionales encargados de ofrecer este tipo de inmuebles a los trabajadores comunes y, a los que pertenecen al estado, conllevan un seguro para en caso de muerte o incapacidad del trabajador, de esta forma el otorgante no pierde nada.

Por ello, proponemos que la Comisión de Desarrollo Social de esta Soberanía analice la presente, con objeto de exhortar en su momento a la Secretaría de Economía y a las instancias que estime pertinentes para que en conjunto con el comercio organizado y la Iniciativa Privada, se busquen mecanismos que permitan el otorgamiento de créditos a todas las personas que se dedican a profesiones o actividades que hoy son consideradas como de “riesgo”.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Único.- Túrnese la presente a las Comisión de Desarrollo Social para los efectos legales correspondientes.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 105, 207, 208, 209, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA”
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila a 20 de octubre de 2009
DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ

DIP. LOTH TIPA MOTA NATHAREM.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a Agenda Política, a continuación se concede la palabra a la Diputada Verónica Martínez García, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional; y el Diputado Francisco Tobías Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre “El Paquete Económico 2010, propuesto por el Ejecutivo Federal”.

Adelante Diputada.

Diputada Verónica Martínez García:

Con su venia, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso;
Compañeros Diputados:

Hoy 20 de octubre es la fecha en que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría establece como límite para aprobar la Ley de Ingresos en la Cámara de Diputados y a finales de mes, en la de Senadores.

Inquietante es este momento, el debate se da en medio de circunstancias difíciles para nuestro país: un alto desempleo, industrias que no repuntan lo suficiente, la caída sin precedentes del Producto Interno Bruto, inflación y la reciente disolución de Luz y Fuerza del Centro, entre otros factores.

Como sabemos, el paquete fiscal para 2010, ha sido fuertemente criticado. Para algunos, este proyecto contenía objetivos fundamentalmente recaudatorios, cuando lo que necesita nuestro país, son instrumentos para reactivar la economía y el empleo.

El impuesto de 2% al consumo de bienes y servicios bajo el argumento de tener mayores recursos para combatir la pobreza, no convenció como una solución.

Los analistas financieros más prestigiados de este país, coincidieron que de aprobarse el proyecto económico tal como se presentó, con el 2% a alimentos y medicinas, afectaría más a los más pobres, el Producto Interno Bruto seguiría en franca caída, se crearían mayores efectos inflacionarios y se perderían 200 mil empleos adicionales, además consideraron que la ampliación del impuesto sobre la renta afectaría más a quienes ganan 6 mil pesos mensuales, que a quienes perciben millones.

Pero esto no debe ser motivo de preocupación, pues quienes integran el Congreso de la Unión, han analizado con responsabilidad todos los elementos posibles para impulsar nuestro desarrollo, estoy convencida que todos ellos tienen como único objetivo: lo que es mejor para México.

Compañeros Diputados, tengo plena confianza en que los Legisladores Federales y Senadores, lograrán los mejores acuerdos que den a nuestro país certidumbre y la oportunidad de una mayor justicia con equidad social.

ATENTAMENTE
Por la Fracción Parlamentaria “José María Morelos y Pavón”,
Del Partido Revolucionario Institucional

Saltillo, Coahuila, octubre de 2009

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputado Vicepresidente Loth Tipa Mota Natharen:

Gracias, Diputada Verónica Martínez.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con el Diputado Loth Tipa Mota, y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional...perdón, perdón.

Pásele Diputado, disculpe.

Diputado Enrique Martínez y Morales:

Gracias Presidente, con su permiso.

Únicamente para hacer un añadido al pronunciamiento de la Diputada Verónica Martínez García, en el sentido de que los Diputados Federales del PRI de Coahuila están en contra y lo han manifestado y así lo manifestarán en las próximas votaciones, en contra del incremento en los impuestos, no solamente en el impuesto sobre la renta, en el incremento del 28 al 30, el incremento del impuesto sobre depósitos en efectivo del 2 al 3, el incremento de los IEVS que varían según el tema y sobre todo muy especialmente en este 2% que se propuso llamado rimbombantemente como combate, como contribución contra la pobreza que no es otra cosa más que generar pobreza ¿por qué?, porque se ha dicho que este impuesto es para los más pobres, para combatir la pobreza, sin embargo afecta más a los que menos ganan.

Efectivamente, proporcionalmente pagarían con este impuesto menos los que menos ganan, pero como parte de su ingreso pagarían más, una persona que gana el mínimo, que gana 3 o 4 mil pesos al mes pues utiliza o gasta el 100% de ese ingreso para alimentarse, para alimentar a su familia, para vestirse, para pagar los servicios y todo eso paga IVA, una persona que tiene ingresos mayores digamos que gana 30 o 40 mil pesos utiliza solamente una parte para satisfacer sus necesidades personales y el resto lo ahorra y ese ahorro no paga IVA, entonces proporcionalmente la persona más pobre es la que más pagaría.

Por eso estamos en contra de este impuesto regresivo y nos sumamos los Diputados del Congreso de Coahuila, admiramos y nos sumamos a nuestros Diputados Federales que de forma valiente han manifestado su rechazo al incremento de impuestos.

Una crisis no se combate con mayores impuestos, una crisis se combate generando empleos y los empleos no se van a generar si seguimos cargándole más la mano a la producción, una crisis no se combate castigando al consumo, lo que requerimos es el reactivar precisamente ese consumo para poder salir de la crisis.

De esta forma que quede claro que en este pronunciamiento nos adherimos a nuestros Diputados Federales que están valientemente representando los intereses de los coahuilenses y como Fracción Parlamentaria nos sumamos a estos esfuerzos de los Diputados Federales coahuilenses.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Vicepresidente Loth Tipa Mota:

Gracias, Diputado Enrique Martínez.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, perdón... pásele, es que no me aparece aquí.

Diputada Verónica Martínez García:

Con su venia Diputado.

Nada más para que se integre íntegramente, se integre al pronunciamiento lo que acaba de decir mi compañero Enrique Martínez, al pronunciamiento que su servidora dio.

Diputado Vicepresidente Loth Tipa Mota:

Seguro Diputada Verónica

¿Alguien más?

¿Sigue su pronunciamiento doctor? Era lo que ya había adelantado sobre la conmemoración del Día del Médico a celebrarse el próximo 23 de octubre.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

PRONUNCIAMIENTO DE LOS DIPUTADOS MARIO DAVILA DELGADO Y LOTH TIPA MOTA NATHAREN DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LIC. FELIPE CALDERON HINOJOSA" DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CONJUNTO CON LOS DIPUTADOS QUE AL CALCE FIRMAN, SOBRE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL MÉDICO, A CELEBRARSE EL PROXIMO 23 DE OCTUBRE.

El Día del Médico, en México, se conmemora desde la década de los treinta del siglo pasado. Fue durante una Convención de Sindicatos de Médicos Confederados de la República, llevada a cabo en Cuernavaca, Morelos, en 1937, donde se tomó la decisión de hacer esta celebración precisamente, el 23 de octubre, porque ese día, en el año 1833, se inauguró el Establecimiento de Ciencias Médicas que era uno de los seis Colegios de Enseñanza Superior en los que estaba dividido la Dirección de Instrucción Pública, órgano que creó Valentín Gómez Farías para sustituir a la Real y Pontificia Universidad de México.

Anteriormente la celebración del Día del Médico tenía una connotación netamente religiosa, ya que se veneraban a los diversos santos considerados patronos de la medicina, éstos son: Rafael, El Arcángel; Lucas, el Evangelista y a los gemelos médicos Cosme y Damián.

Respecto a la profesión médica, podemos decir que desde hace unas décadas, está viviendo grandes cambios, sobre todo en el terreno de las nuevas tecnologías, que abarcan no solamente la instrumental, sino fundamentalmente las relacionadas con el genoma humano, de ingeniería genética y biología molecular que conllevan importantes repercusiones tanto en el ámbito del diagnóstico como en el de la terapéutica.

Igualmente, quienes prestan sus servicios en grandes instituciones de seguridad social, enfrentan situaciones laborales que les exigen atender a un mayor número de pacientes, sin olvidar que atiende a personas, a quienes hay que tratar con dignidad y respeto, con el desafío de seguir siendo eficientes y cubrir con calidad las necesidades de la población en materia de salud.

Por otro lado, se debe reorientar la política de prestación de servicios de salud pues se ha incrementado la esperanza de vida y el consecuente envejecimiento paulatino de la población, lo que exige mayor atención del personal médico hacia este sector.

La figura del médico ha sido cambiante durante toda la historia de la medicina, al igual que las técnicas para su práctica. Cada vez con mas frecuencia, el médico se encuentra con pacientes informados, conocedores su enfermedad, feliz consecuencia de la difusión que se realiza por los medios de comunicación. Una de las mayores riquezas de esta apertura, se expresa en el papel que juega el enfermo en su proceso de curación y en la interrelación que con él tiene el personal de salud.

La medicina constituye una de las expresiones humanas más solidarias y comprometidas con el bienestar de nuestros semejantes. Y en un país como México en el que día a día se enfrentan importantes retos en el área de Salud, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, "Lic. Felipe Calderón Hinojosa" reconocemos, celebramos y agradecemos su labor a todos los médicos de Coahuila.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 20 de octubre del 2009

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DÍA DEL MEDICO

**Por el Grupo Parlamentario "Lic. Felipe Calderón Hinojosa"
del Partido Acción Nacional**

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO DIP. LOTH TIPA MOTA NATAREM

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente Loth Tipa Mota:

Gracias, Diputado.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Osvelia Urueta Hernández, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con la Diputada Diana Patricia González Soto, y las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobías Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en relación al aniversario del sufragio femenino en México.

Diputada Osvelia Urueta Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados.

Honorable Asamblea.

ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MEXICO
17 DE OCTUBRE DEL 2009

A lo largo y ancho del mundo, los movimientos de mujeres por la exigencia al voto, tiene sus orígenes desde hace ya más de dos siglos. Este movimiento alcanzó logros, cuando en diversas naciones del mundo se promulgaron leyes relativas al sufragio femenino. Algunas de estas Naciones Fueron; Nueva Zelanda (1893), Australia (1902), Finlandia (1906), Noruega (1913), Dinamarca (1915), Los países bajos y la Unión Soviética (1917), Canadá, Luxemburgo y Gran Bretaña (1918), Austria y Checoslovaquia, (en la actualidad República Checa y Eslovenia), Alemania, Polonia, Suecia, Estados Unidos y Bélgica aunque parcial, (1919) Ecuador (1929) Sudáfrica (1930), España (1931), Brasil y Uruguay (1932), Turquía y Cuba (1934), Francia (1944), Italia y Japón (1946), China y Argentina (1947), Corea del Sur e Israel (1947), Chile, India e Indonesia (1949), Suiza concedió este derecho a la Mujer en 1971. De hecho en la década de los ochentas, la mujer podía votar en la mayoría de los países del mundo. Con excepción de unos pocos países musulmanes.

El movimiento sufragista en México se dio desde ya casi un siglo y medio cuando en 1884-1887, en la primera revista femenina Violetas del Anáhuac, fundada y dirigida por Laureana Wright González, y escrita solamente por mujeres, se planteó la demanda del sufragio femenino. En 1937 el Presidente Lázaro Cárdenas envió a la cámara de Senadores la iniciativa para reformar el artículo 34 Constitucional, como primer paso para que las mujeres obtengan la ciudadanía, Esta batalla tuvo algunos avances en 1947 durante el gobierno del Presidente Miguel Alemán se le reconoce a la mujer el derecho a votar y ser votada en los procesos municipales, mas tarde en 1953 el Presidente Adolfo Ruiz Cortines expide la reforma a los artículos 34 y 115 fracción 1 constitucionales, en las que se otorga plenitud de los derechos ciudadanos a la mujer mexicana. Hoy en día las mujeres en nuestro país podemos votar gracias a que la batalla por el sufragio femenino fue ganada en una lucha por mujeres decididas y valientes, pues los derechos ciudadanos solo contemplaban a los hombres. Necesitamos reconocer y saber que el voto de las mujeres es un ejercicio pleno de ciudadanía no olvidemos que en términos generales las políticas públicas consideran en menor medida a las mujeres, aun cuando representamos más del 50% del padrón electoral, Se han concedido importantes avances relativos a la equidad de género en la participación política, pero todavía no son suficientes.

No obstante que el sufragio femenino a sido fundamental en el proceso de democratización de la sociedad, la participación, social, comunitaria y ciudadana de las mujeres aun se expresa de manera poco visible en los espacios de representación y toma de decisiones, de los ámbitos ejecutivos judicial y legislativo, así como en el terreno de los partidos políticos de la organizaciones sociales de los medios de comunicación y de las instituciones públicas y privadas.

En la lucha de las mujeres ubicamos 3 momentos: el primero a finales del siglo XIX en la organización y participación de las mujeres en foros feministas, demandando derechos ciudadanos entre ellos el voto femenino, para ser exactos el año de 1953.

El segundo momento en las luchas del movimiento feminista de los años 70`s. partiendo del reconocimiento del avance teórico que significó la construcción del concepto de género como categoría de análisis que explica los mecanismos de la opresión y abre la posibilidad de superarlos; y en la práctica, combatiendo en forma concreta, real autentica viva por lograr la democracia, entendida como la igualdad de los géneros conservando la diferencia sexual.

El tercer momento se ubica en los años 90`s en los avances y logros en la participación de las mujeres de nuevas causas y movimientos como por ejemplo el que está en contra de la violencia hacia las mujeres, además existe un crecimiento en el movimiento de mujeres no solo en cantidad, si no en capacidad, por mencionar: la creación de redes alianzas pactos por medio de dialogo, etc.

En las elecciones del 3 de julio de 1955 las mujeres acuden por primera vez a las urnas a emitir su voto, en esa ocasión se elegía a diputados federales para la XLIII legislatura, pese a la importancia que tenía ese primer ejercicio de libertad de decisión, la verdadera democratización de la ciudadanía tardó mucho en gestarse, sobre todo por que la tradición imperaba sobre la razón. Muchas mujeres sufrían un severo nivel de represión familiar que les impedía acudir a las urnas, y otras simplemente reproducían los designios que los "hombres" de la casa les sugerían que debían manifestar. Se considera que es hasta

los años setenta cuando en realidad las mujeres empezaron a ejercer su derecho, ya que en el mundo se daba una revolución ideológica y política, como consecuencia de la filosofía de la liberación.

Hoy en día faltan muchos eslabones por superar, las mujeres que participamos en diferentes espacios deberemos de estar atentas para seguir reivindicando el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Recordemos a las precursoras, 1952 Aurora Jiménez de Palacios, primera Diputada Federal, 1964 María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia, primeras Senadoras, 1988 Rosario Ibarra, postulada como candidata a la presidencia de la República, 1923 Elvia Carrillo Puerto electa a diputada al congreso local en el Estado de Yucatán, 1923 Rosa Torres Primera Regidora en Mérida Yucatán, 1938 Aurora Meza de Chilpancingo Guerrero, primera presidenta municipal, 1979 Griselda Álvarez Gobernadora en el Estado de Colima, 1999 Jefatura de Gobierno Rosario Robles Berlanga.

El voto femenino resultado de movimientos a favor de la equidad, era uno antes de 1953 y es otro después de ese año, cuando se reconoció oficialmente el derecho de las mujeres a elegir a sus gobernantes y hacer electas, pero ese reconocimiento no fue un obsequio ni una concesión, sino el resultado de movimientos universales y locales a favor de la equidad de género. El sufragio femenino significa también el reconocimiento a la igualdad y la participación política el que cada mujer pueda decidir sobre su vida y además aceptar la posibilidad de la elección de mujeres para estar en cargos de representación pública.

Desde esta tribuna una felicitación a las mujeres que han asumido la responsabilidad de votar y ser votadas siendo ejemplo para las generaciones actuales y futuras.

Es cuanto Diputada Presidenta

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila., a 19 de Octubre de 2009

Por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Osvelia Urueta Hernández	Diputada Diana Patricia González Soto
Dip. Fernando Donato de las Fuentes Hernández	Dip. Shamir Fernández Hernández
Dip. Luis Gerardo García Martínez	Dip. Juan Francisco González González
Dip. José Isabel Sepúlveda Elías	Dip. Rogelio Ramos Sánchez
Dip. Enrique Martínez y Morales	Dip. Jesús Mario Flores Garza
Dip. Ignacio Segura Teniente	Dip. Pablo González González
Dip. Raúl Onofre Contreras	Dip. Ramiro Flores Morales
Dip. Salomón Juan Marcos Issa	Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez
Dip. Jaime Russek Fernández	Dip. José Antonio Campos Ontiveros
Dip. Verónica Martínez García	Dip. Karina Yanet Ríos Ornelas

del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- ❖ **Durante la lectura de este pronunciamiento Intervino la Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas para solicitar de nueva cuenta a los Diputados guardar silencio ya que estaba en uso de la tribuna un compañero Diputado.**

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputada.

Me sumo a lo que usted acaba de decir en tribuna, me entusiasma de veras la manera en que usted lo dice, tenemos que haber más mujeres en los puestos donde se toman decisiones. Felicidades a todas las mujeres, somos fenomenales. Muy bien.

Vamos a continuación a concederle la palabra a otra mujer, a la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura a un pronunciamiento sobre la jornada electoral celebrada el 18 de octubre.

¿Dónde está la Diputada? Adelante Diputada.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeras y Compañeros Diputados:

En este pronunciamiento quiero referirme a un solo aspecto del proceso electoral que me parece de la mayor relevancia: Por primera vez en nuestro país, electorado acudió a votar con la certeza de que, con su sufragio, los Ayuntamientos quedarán integrados bajo el principio de paridad de género.

Este, para mi, es el mejor resultado del proceso electoral.

Desde luego que en una elección hay ganadores y perdedores. Afortunadamente, para dirimir las controversias hemos creado un sistema de medios de impugnación para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales se apeguen estrictamente a las normas legales.

Yo estoy convencida de que todos los partidos políticos que contendimos en el proceso electoral ejerceremos, en su caso, los instrumentos jurídicos que la propia ley pone a nuestra disposición y que las controversias serán resueltas haciendo cumplir la ley.

Ahora bien, en cuanto a la integración de los Ayuntamientos, bajo el principio de equidad de género que se consigna en el Código Electoral, debo señalar que todos ganamos y, con ello, contribuimos sustancialmente en el esfuerzo por construir una sociedad más democrática.

Pero no debemos quedarnos en la contemplación de una acción legislativa que arroja buenos resultados; debemos impulsarla a nivel federal para que quede plasmada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide este avance democrático en todas las entidades de la República.

Recientemente se celebró, en las Cámaras de Senadores y Diputados, un aniversario más de la reforma constitucional que otorgó el voto a las mujeres en nuestro país. Se trata de la reforma al artículo 34 de la Constitución, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de octubre de 1953. Se olvida que esta reforma eliminó un párrafo del artículo 115 constitucional que ya otorgaba el derecho al voto a las mujeres, aunque restringido a las elecciones municipales.

En efecto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de febrero de 1947, se publicó la reforma al artículo 115 Constitucional que señalaba: “En las elecciones municipales participarán las mujeres en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.” Con todo respeto, considero que aquí y no en la reforma de 1953 está el antecedente histórico del derecho a votar y ser votada de la mujer en México.

La razón de esta confusión es, en mi opinión, que el régimen de presidencialismo autoritario y de centralización desbordada, implicaba desestimar las legislaciones municipales y estatales y centrar todo el estudio en las normas federales.

Sin embargo, este antecedente de que la mujer obtuvo su derecho a votar y ser votada por primera vez en el ámbito municipal, tiene su razón de ser en una consideración que siempre he sostenido: La cultura democrática, para consolidarse, debe formarse en el nivel más cercano y cotidiano del ciudadano. Referido al ámbito electoral no existe autoridad electa más cercana y cotidiana que los Ayuntamientos.

Con esta certeza quiero expresar que propondré en el seno de la Junta de Gobierno, de la cual formo parte, que hagamos los estudios necesarios y tomemos las previsiones requeridas para que se proponga a éste Pleno la presentación, ante el Congreso de la Unión, de una Iniciativa de Decreto que reforme el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de establecer la paridad de géneros en la integración de los Ayuntamientos del país.

Por su atención, muchas gracias.

Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputada.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Loth Típa Mota, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, sobre la rotonda de los coahuilenses distinguidos. Adelante Diputado.

Diputado Loth Típa Mota:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Con el permiso de todos los compañeros Diputados y Diputadas.

Estoy seguro que a estas horas nuestras neuronas ya no están funcionando como debe de ser pero voy a suplicar su atención por favor.

En esta misma sesión, el de la voz, en conjunto con otros Diputados integrantes de esta Legislatura hemos presentado una proposición con Punto de Acuerdo sobre la “Rotonda de Coahuilenses Distinguidos” la cual se estableció por decreto en 1910, con número 1118 y que se encuentra ubicada en el Panteón de Santiago en esta Ciudad de Saltillo.

El Punto de Acuerdo no se incluyó como de urgente y obvia resolución por lo que no se le dio lectura ante este Pleno, pero los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional queremos pronunciar en esta tribuna haciendo mención de nuestra preocupación por que se incluyan también a mujeres en este reconocimiento a Coahuilenses Distinguidos.

Es que durante casi un siglo, únicamente han sido sujetos de esta categoría, personas del sexo masculino, que con justificada razón y debido a sus acciones, son acreedores de esta distinción, pero resulta claro que también hay mujeres que marcaron la vida y progreso del Estado, incluso en una época en la que la condición de la mujer no permitía su total desarrollo en el área laboral o profesional, por lo que he de destacar a nivel estatal, tiene incluso, doble mérito.

En forma enunciativa y no exhaustiva, nos permitimos enlistar algunas mujeres que pueden formar parte de los coahuilenses distinguidos:

1. Carmen Guerra de Weber, (Saltillo) Primer directora de la Academia de Teatro y Danza Clásica en Saltillo
2. Carmelita Harlan Laroche, (Saltillo) Pintora destacada de Coahuila.
3. Carmen Aguirre de Fuentes (Saltillo) Primer Directora de Teatro en Coahuila.
4. Carmelita Valdez (Saltillo) Primer Directora de la Escuela de Danza Folklórica de Coahuila.
5. Enriqueta Ochoa (Torreón) Poeta reconocida a nivel nacional, quien fue merecedora de un homenaje en Bellas Artes a su fallecimiento.
6. Nancy Cárdenas (Parras) Reconocida Productora, Directora y Escritora de Teatro.
7. Profa. Rosita H. Saucedo Maldonado (Piedras Negras) Fundadora de la Escuela Normal, Poeta, merecedora de la Medalla Ignacio M. Altamirano entregada por el Presidente Adolfo López Mateos.

Patricia Olamendi, Asesora de la Presidencia de CONAPRED que es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, considera que la lucha de las mujeres por su reconocimiento como personas sujetas de derecho se basa en la igualdad y la no discriminación, esta lucha ha sido a lo largo de toda la historia sin embargo, es hasta el siglo XX que los principios de no discriminación e igualdad entre los sexos adquieren un carácter universal.

Esto no significa que hombres y mujeres tengan que convertirse en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

La igualdad jurídica reconocida en el artículo 4º de nuestra Carta Magna obliga a que todas las leyes y reglamentos que se promulguen y apliquen en el país garanticen esa igualdad jurídica, de no ser así se está contraviniendo la Constitución.

En el Estado de Coahuila somos respetuosos de la garantía de igualdad, en la que se incluye la razón de género, y promotores de una cultura de equidad entre hombres y mujeres, por lo que propiciar el reconocimiento a las mujeres distinguidas de Coahuila es consistente con las acciones las emprendidas en la materia.

Sabedores de que encontraremos eco de esta propuesta en otros políticos del Estado, reiteramos nuestro reconocimiento a las mujeres mencionadas y a todas aquellas que con su labor diaria, ya sea en el ámbito educativo, social, cultural, profesional, laboral o familiar, forjan y enaltecen la vida del Estado de Coahuila, un ejemplo más es la presencia de todas nuestras compañeras Diputadas en este Congreso.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Es todo, Presidenta.

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Francisco Tobías Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de la elección para la renovación de los Ayuntamientos de Coahuila, el pasado domingo 18 de octubre.

Adelante Diputado.

Diputado Francisco Tobías Hernández:

Gracias, Presidenta Diputada de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

El gobierno de la multitud, según Platón, o el gobierno de los más, según Aristóteles, eso es la democracia; y la democracia sabemos hacerla bien en Coahuila, como lo han vuelto a constatar las recientes elecciones en nuestro Estado.

La democracia es una forma de gobierno, pero también sabemos que es la mejor opción ética para el desarrollo social. De acuerdo con nuestra Carta Magna, la democracia se funda en el constante mejoramiento del nivel de vida del pueblo.

La democracia reconoce que todas las personas tenemos la misma dignidad y que gozamos de los mismos derechos. Así mismo, la democracia es un instrumento para que, de manera honesta y mediante el diálogo sincero y el intercambio fructífero de propuestas, podamos dar solución civilizada y eficaz a nuestras diferencias.

El pasado domingo, los coahuilenses dimos muestra de nuestro compromiso social, de nuestra conciencia y de nuestra responsabilidad cívica, al llevarse a cabo la elección de los 38 ayuntamientos, asegurándose plenamente el ejercicio de la libertad del sufragio dentro de un proceso bien organizado, ordenado y en paz y concordia.

Este es un mérito de todos que debemos saber valorar.

Los coahuilenses, tuvimos la fortuna de participar en unas elecciones así, gracias a una legislación más justa y más adecuada a nuestra sociedad plural. Los coahuilenses pudimos ejercer nuestro derecho y nuestra obligación cívica de votar, al amparo de una nueva ley electoral local más democrática y de avanzada, como fue reconocida por los magistrados del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación.

Coahuila, decidió y decidió bien, conforme a su voluntad libre, ya que la mayoría de una sociedad noble y trabajadora y en donde la armonía, la solidaridad y la voluntad progresista de la gente, sabe sobreponerse a los intereses particulares o de grupo, para hacer prevalecer siempre el interés general democrático.

Nosotros, los Diputados, como representantes populares al Congreso del Estado, supimos entender la circunstancia al privilegiar el trabajo legislativo y los acuerdos, pero respetando y dando al proceso electoral su lugar, para que las campañas y el debate electoral no afectara la labor del Congreso.

En la historia moderna de nuestra entidad, es la primera vez que los Diputados no subimos a tribuna los temas referentes al proceso electoral y ello muestra la madurez y la responsabilidad de los legisladores.

Mi felicitación a todas las fracciones parlamentarias y a todos los legisladores locales.

El día de hoy, hago uso de esta tribuna, para felicitar a todos los candidatos y partidos políticos que participaron en la elección para renovar a los ayuntamientos de nuestro Estado. Para felicitar a los candidatos triunfadores y también a quienes no les favoreció el voto pero han aceptado los resultados, a

todos los partidos políticos que se vieron favorecidos por el sufragio popular de los coahuilenses, pero en especial quiero felicitar a todos los coahuilenses, ya que somos nosotros, nuestras familias y nuestra sociedad quien gana.

Invito a mis compañeros de esta LVIII Legislatura para continuar con este trabajo legislativo y que hagamos votos a favor del desarrollo de la gente de nuestro Estado.

¡Muchas Gracias!

Diputada Presidenta Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 20:00 horas del día veinte de octubre del 2009, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura para sesionar a las 11:00 horas del próximo día martes 27 de octubre del presente año.

Muchas gracias y hasta la próxima semana.